BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Victor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31569
Mendoza, Viernes 25 de Febrero de 2022
Normas: 49 - Edictos: 210

INDICE

Sección General 3
DECRETOS 4
RESOLUCIONES 38
ORDENANZAS 62
DECRETOS MUNICIPALES 67
Sección Particular 72
CONTRATOS SOCIALES 73
CONVOCATORIAS 75
REMATES 78
CONCURSOS Y QUIEBRAS 83
TITULOS SUPLETORIOS 96
NOTIFICACIONES 99
SUCESORIOS 119
MENSURAS 127
AVISO LEY 11.867 129
AVISO LEY 19.550 130
REGULARIZACIONES DOMINIALES 137
LICITACIONES 137
FE DE ERRATAS (edicto) 142

SECCIÓN GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 2225

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2021

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, el Señor Vicegobernador de la Provincia, Sr. MARIO ENRIQUE ABED, el día 27 de diciembre de 2021, desde las 09:55 horas.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2226

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2021.

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ, a partir del día 28 de diciembre de 2021, desde las 10:30 horas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 55

MENDOZA, 18 DE ENERO DE 2022

Visto el Expediente Nº EX-2021-01307705-GDEMZA-DPJ#MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 obra nota dirigida al Señor Director de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Público de la Provincia de Mendoza en la cual integrantes de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios La Colonia de Junín presentan denuncia sobre irregularidades detectadas en el manejo y funcionamiento de ciertos integrantes de la Comisión Directiva de la citada Asociación, acompañando la documentación respaldatoria;

Que en orden 68 obra dictamen legal del área de asesoramiento jurídico permanente de la Dirección de Personas Jurídicas;

Que en orden 74 obra Resolución Nº 84/2022 del Director de Personas Jurídicas, solicitando y sugiriendo al Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia proceda a decretar la intervención administrativa con desplazamiento total del órgano de administración y representación de la Asociación Civil sin fines de lucro denominada "ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS LA COLONIA JUNÍN", por el término de seis (6) meses a contar desde la puesta en funciones del interventor designado a tal efecto, en tanto la entidad se encuentra en una situación fáctica y jurídica subsumible dentro de las previsiones establecidas por la Resolución General Nº 1/2017 de la Dirección de Personas Jurídicas y Artículos 32 y 33 de la Ley Nº 9002; sugiriendo se designe interventor al Sr. Juan Pablo Vanella D.N.I. Nº 34.237.742, mencionando sus datos personales, aseverando que reúne los requisitos de idoneidad suficiente para desempeñar el cargo de interventor;

Que el Artículo 31 de la Ley Nº 9002 dispone: "El Poder Ejecutivo, por intermedio de su máxima autoridad, a solicitud o requerimiento fundado del Director de Personas Jurídicas y Registro Público, efectuado por intermedio del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia, podrá: 1) Incoar ante el Juez competente las acciones judiciales en materia societaria (Artículo 303° de la Ley General de Sociedades), asociativa o fundacional, sean principales, accesorias, cautelares, urgentes no cautelares y todas aquellas para las cuales la Autoridad Pública de fiscalización y control de dichas personas jurídicas privadas se encuentra sustancialmente legitimada, conforme a las respectivas leyes de fondo; 2) Requerir del Juez competente: a) el auxilio de la fuerza pública; b) el allanamiento de domicilios; c) la clausura de locales, d) el secuestro de los libros y documentación y e) cualquier otra medida idónea a fin de efectivizar el ejercicio oportuno de la función pública de policía y contralor de las personas jurídicas privadas bajo la competencia de la Dirección; 3) Decretar la intervención administrativa de las asociaciones civiles y fundaciones, conforme se regula en el artículo siguiente; y, 4) Establecer, cuando lo estime oportuno, Delegaciones de la Dirección en la Provincia y reglamentar su funcionamiento con sujeción a las disposiciones de la presente Ley.";

Que el Artículo 32 de la Ley Nº 9002 dispone: "De la intervención administrativa de asociaciones civiles y fundaciones. El Poder Ejecutivo, por intermedio de su máxima autoridad, a solicitud o requerimiento fundado del Director de Personas Jurídicas y Registro Público podrá decretar la intervención administrativa, únicamente de asociaciones civiles o de fundaciones siempre que medie, debida y suficientemente acreditada, una manifiesta anomalía en el normal funcionamiento orgánico de la entidad, que esté provocando o sea objetivamente idónea para provocar de manera inminente un daño grave a la persona jurídica de que se trate, que afecte o que razonablemente pueda afectar la subsistencia misma de la entidad o los derechos fundamentales de las personas humanas con concreto MINISTERIO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA Asesoría Letrada interés jurídico en el funcionamiento y cumplimiento de los fines de dicha entidad. La medida sólo procederá cuando razonablemente y fundadamente, se considere que por efecto de ella la grave situación existente podrá superarse. Lo dispuesto por el presente

artículo es de interpretación restrictiva y por aplicación del principio de no injerencia, ante la duda razonable, la medida de intervención administrativa no deberá decretarse";

Que conforme lo establece el Artículo 33 de la Ley Nº 9002, la intervención podrá consistir en mera veeduría de la administración de la entidad, en una coadministración junto con el órgano natural de la entidad o en un desplazamiento total del órgano de administración, ello dependiendo de la gravedad de las irregularidades cometidas por la entidad;

Que la intervención administrativa de las asociaciones civiles se encuentra regulada por los Artículos 31, 32 y 33 de la Ley Nº 9002, disponiendo el Artículo 32 las condiciones a fin de poder decretar la intervención, las cuales se encuentran cumplidas en el caso de marras;

Que en efecto, existe una manifiesta anomalía en el normal funcionamiento orgánico de la Asociación Civil, la cual es objetivamente idónea para provocar de manera inminente un daño grave a la entidad, llegando a poder afectar la subsistencia misma de la entidad; razón por la cual se considera que mediante la intervención -la cual debe efectivizarse- se puede revertir la grave situación descripta;

Por ello, conforme lo previsto en los Artículos 31, 32 y 33 de la Ley Nº 9002, lo dispuesto en la Resolución Nº 84 de fecha 07 de enero de 2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza y dictamen legal de Asesoría de la citada Dirección obrante en orden 68;

EL

PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Intervéngase administrativamente la Asociación Civil sin fines de lucro "ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS LA COLONIA de JUNÍN", C.U.I.T. Nº 30-71646068-8, por el término de seis (6) meses a contar desde la puesta en funciones del interventor designado a tal efecto, en tanto la entidad se encuentra en una situación fáctica y jurídica subsumible dentro de las previsiones establecidas por la Resolución General Nº 1/2017 de la Dirección de Personas Jurídicas y Artículos 32 y 33 de la Ley Nº 9002.

Artículo 2°- Desígnese como Interventor al Sr. Juan Pablo Vanella D.N.I. Nº 34.237.742, quien reviste el cargo de Jefe de Defensa Civil del Municipio de Junín, con domicilio laboral sito en calle Román Cano e Hipólito Yrigoyen de la Ciudad de Junín, Mendoza, quien deberá aceptar el cargo jurando su fiel y legal desempeño, debiendo cumplir sus funciones ad-honorem.

Artículo 3°- El Interventor designado, previa aceptación del cargo conferido, contará con todas las atribuciones, facultades, deberes y responsabilidades que la ley confiere a los órganos de administración y representación de la entidad intervenida. Específicamente deberá:

1) Normalizar y poner al día su documentación y estados contables conforme a la ley, reglamentaciones y resoluciones técnicas correspondientes, adecuando el Estatuto a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la República Argentina y en particular, dejando al día y en legal forma el Libro de Registro de Asociados.

2) Celebrar todos los actos útiles tendientes a la renovación de las autoridades de la entidad, para lo cual deberá realizar las actuaciones necesarias, cumplimentando en un todo lo dispuesto por la Ley Nº 9002 y la Resolución General N° 1/2017 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza. El Interventor designado deberá rendir cuentas de su gestión al culminar la gestión, luego de que se hayan regularizado el órgano de administración y representación de la entidad.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1179

MENDOZA, 25 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico EX-2020-01314621-GDEMZA-DLOG#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE, para cuatro (04) meses de consumo a través del Convenio Marco N° 80.235/2019, por el sistema YPF EN RUTA, con destino a atender necesidades de los móviles policiales en todo el ámbito provincial, pertenecientes al Ministerio de Seguridad;

Que en orden 02 obra solicitud de combustible efectuada por la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad y en orden 03 obra Listado de Vehículos a abastecer;

Que en orden 06 obra Solicitud de Contratación N° 11606-18-SCO20 - Sistema COMPR.AR, caratulado: COMBUSTIBLE POR 12 MESES, SISTEMA YPF EN RUTA EX-2020-01314621-GDEMZA-DLOG#MSEG, objeto de la solicitud ADQUISICION COMBUSTIBLE POR DOCE (12) MESES, SISTEMA YPF EN RUTA, CONVENIO MARCO N° 80.235/2019 por un total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 224.897.184,00);

Que en orden 08 se adjunta Disposición N° DI-2019-158-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF por la cual se adjudicó el Convenio Marco Nº 80.235/2019: Servicio de Administración, adquisición y control de combustibles y geolocalización de vehículos del Sector Público Provincial previsto por el art. 4º de la Ley Nº 8706;

Que en orden 15 la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad solicita reducir la contratación original a un monto de total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 ($ 75.000.000,00), lo que reflejado en tiempo y según indicadores de consumo de los meses de enero y febrero del corriente año y teniendo en cuenta la variación del precio por litro de combustible, alcanzaría para cubrir el servicio de provisión de combustible por un lapso de cuatro (04) meses;

Que en orden 29 se actualizó la Solicitud de Contratación N° 11606-18-SCO20 - Sistema COMPR.AR, caratulado: COMBUSTIBLE POR 4 MESES, SISTEMA YPF EN RUTA EX-2020-01314621-GDEMZA-DLOG#MSEG, objeto de la solicitud ADQUISICION COMBUSTIBLE POR CUATRO (04) MESES, SISTEMA YPF EN RUTA, CONVENIO MARCO N° 80.235/2019 por un total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 ($ 75.000.000,00) contando en orden 31 con el Visto Bueno de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 33 obra Volante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 574/2020, por el importe de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 ($ 75.000.000,00), contando con el Visto Bueno de

la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 35;

Que en orden 47 la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad informa que la cantidad de combustible líquido a adquirir para cuatro (04) meses de consumo aproximadamente a través del CONVENIO MARCO N° 80.235/2019 por sistema YPF EN RUTA, es de 1.567.496,495 litros por un importe total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 ($ 75.000.000,00);

Que en orden 73 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado en el cual informa que analizadas las presentes actuaciones en el marco de las previsiones de los arts. 37º de la Constitución de Mendoza; arts. 81, 92 inc. a), 141 y cc. de la Ley 8706; arts. 80, 141 y cc. del Decreto Nº 1000/15; y arts. 28 a 45 de la Ley Nº 9.003, una vez evacuadas las observaciones señalas en el punto II apartados 4 y 5, no existirán objeciones legales que formular al presente procedimiento, debiendo suscribir la norma de adjudicación el Sr. Gobernador en virtud de lo previsto por el art. 146 de la Ley N° 8706 y su Decreto reglamentario;

Que en orden 81 obra Disposición N° 11/19, en orden 84 se agrega Pliego de Condiciones Particulares y en orden 85 Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que en orden 86 obra informe de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad en el cual han sido salvadas todas las observaciones de Fiscalía de Estado de orden 73, con lo cual se está en condiciones de continuar con el procedimiento, debiendo suscribir la norma de adjudicación el Sr. Gobernador de la Provincia, en virtud de lo prescripto por el artículo 146 del Decreto N° 1000/15.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 60, y Fiscalía de Estado en orden 73,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese y adjudíquese la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.235/2019, a través de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a la firma YPF S.A., según Requerimiento obrante en orden 29, para la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE, para un período de cuatro (04) meses, con destino a atender necesidades de los móviles policiales en todo el ámbito provincial, pertenecientes al Ministerio de Seguridad, por un importe total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 ($ 75.000.000,00).

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41201 Fin: 74 – U.Ges. J00098 del Presupuesto vigente año 2020.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 85

MENDOZA, 03 DE FEBRERO DE 2021

Visto el Expediente Nº 4090-D-2018-20108; y

CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones se tramita sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, en los autos N° 13-04258073-7, Caratulados “GORIGOITIA GREGORIO HUMBERTO C/FUNDACION INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD PUBLICA P/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA” a fin que se agote correctamente la via procesal administrativa, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5° y 8° de la Ley N° 3918, en concordancia con el art. 183 de la Ley N° 9003;

Que corresponde dar al presente el trámite de formal Recurso de Alzada, conforme lo establecido por el art. 183 de la Ley N° 9003;

Que de las actuaciones se desprende que el administrado solicitó el pago de “categoría profesional”, debido a que posee título de grado, la cual fue rechazada mediante Resolución N° 26/17 emitida por el Instituto Universitario de Seguridad Pública;

Que el recurrente interpuso Recurso de Reconsideración ante la resolución mencionada, el cual fue admitido en lo formal y rechazado en lo sustancial mediante Resolución N° 177/17 IUSP;

Que posteriormente dedujo Recurso Jerárquico el que fue desestimado mediante Resolución N° 001/17 IUSP cuestionada y analizada por esta vía;

Que en aspecto sustancial del remedio en trato, surge de la presentación de fs. 15/22, el recurrente se agravia al considerar que ha existido un vicio grosero en la emisión del acto administrativo cuestionado, toda vez que la Resolución N° 001/17 IUSP ha sido dictada y suscripta en forma exclusiva por el Presidente del Instituto y no por el Consejo de Administración, máxima autoridad del Instituto Universitario de Seguridad Pública;

Que conforme las constancias que se adjuntan, remitidas por el Instituto Universitario de Seguridad Pública, el Consejo de Administración fue debidamente conformado según surge del Acta N° 159 suscripta por todos sus miembros para fecha 27 de septiembre de 2017, que se agrega al citado expediente y donde se lo faculta al Señor Presidente a dictar el acto administrativo que resuelve el mismo;

Que en virtud de ello, no se configura el vicio invocado por el recurrente para que sea procedente el remedio analizado;

Que el administrado no invoca ni acredita la existencia de vicios, errores o arbitrariedades en los actos administrativos dictados por la autoridad en el ejercicio propio de sus competencias que permitan adoptar una decisión distinta a la adoptada por la autoridad competente;

Que las resoluciones cuestionadas se encuentran debidamente fundadas y motivadas, lo que hace inadmisible el recurso en trato, dentro del acotado margen de revisión a esta altura de los procedimientos y conforme lo establecido por el art. 183 de la Ley N° 9003;

Que a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el art. 150 de la Ley N° 9003, se deja constancia que la presente norma legal agota la vía administrativa y puede ser cuestionada por el administrado a través de la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918, dentro de los 30 días corridos de notificada.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a fs. 20/22 y por Asesoría de Gobierno en fs. 35/36,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y recházese en lo sustancial el Recurso de Alzada, interpuesto por el Sr. GREGORIO HUMBERTO GORIGOITIA D.N.I. N° 7.889.685, contra la Resolución N° 001/17, emitida por el Instituto Universitario de Seguridad Pública, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 87

MENDOZA 03 DE FEBRERO DE 2021

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Articulo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, su titular Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ, a partir del dia 03 de febrero de 2021.

Articulo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Articulo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 265

MENDOZA, 19 DE MARZO DE 2021

Visto el expediente Nº 7065-Z-2004-00105 (II Cuerpos) y sus acumulados Nros. 10017-Z-2006-00020 y 12525-Z-2008-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones obra sentencia recaída en la causa N° 13-02854044-7, caratulada: "ZUÑIGA RICHARD EDUARDO C/PROVINCIA DE MENDOZA S/APA P/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA";

Que en la mencionada Sentencia, la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA – SALA SEGUNDA ordena la reincorporación del Sr. Richard Eduardo Zuñiga y que se pague y liquide al actor las indemnizaciones dispuestas por daño material y daño moral;

Que a fs. 352/367 obra los cálculos de liquidación de haberes en concepto de capital e intereses desde junio 2004 a noviembre de 2018, efectuados por División Deudas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que a fs. 369 obra el visto bueno de Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados los cuales ascienden a la suma de PESOS: SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 34/100 ($ 6.212.354,34);

Que a fs. 383 obra supresión de cargos y a fs. 391 pedido de desafectación del crédito, demostrando que el mismo cuenta con la economía presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en el art. 26 de la Ley N° 9278, generada por una baja de personal, incorporadas en fs. 370/373 (Resoluciones Nros. 224-S-21; 226-S-21, 223-S-21 y 231-S-21));

Que a fs. 386 obra visto bueno de Contaduría General de la Provincia al Volante de Imputación Preventiva de Cargos de fs. 384, autorizado por la Dirección General de Presupuesto, según fs. 391.

Que a fs. 394, 395 y 397 obran Subvolantes de Imputación Definitivo, comprobantes Nros. 70/2021; 71/2021 y 72/2021 por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 34/100 ($ 6.212.354,34), contando con el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia en sus respectivas fojas;

Por ello y de conformidad a lo previsto por los Artículos 25 y 26 de la Ley N° 9278 y su Decreto Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente Año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente norma legal, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 34/100 ($ 6.212.354,34).

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente de la Administración Pública Provincial y suprímase los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Reconózcase el derecho a percibir la suma de PESOS: SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENYTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 34/100 ($ 6.212.354,34), en concepto de pago retroactivo de los haberes no liquidados (capital e intereses) desde el mes de junio de 2004 a noviembre de 2018, adeudados al Agente –Personal Policial de Apoyo- RICHARD EDUARDO ZUÑIGA

REYNOSO, C.U.I.L. N° 20-13540183-9.

Artículo 5° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a las Cuentas Generales: U.G.C. J20004 Eco: 41101 Fin: 000; J20080 Eco: 41101 Fin: 000 y J98003 Eco: 41101 Fin: 000, del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 6° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

BO-2022-01329348-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1913

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-04607311-GDEMZA-DADM#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Seguridad Lic. LEVRINO RAÚL y el Lic. CÁRDENAS, LUCAS IVÁN;

Que en orden 03 el Director de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Seguridad solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicio del Lic. Cárdenas, para desempeñar tareas específicas en el Departamento de Análisis de Datos, de dicha Dirección, para lo cual se evaluó al aspirante y se comprobó que el mismo cumple con el perfil acorde a la función a desempeñar. Tendrá una carga horaria de ocho (08) horas diarias, días hábiles;

Que en orden 13 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el Art. 1º del Decreto N° 1785/2020 y autorización del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 15 obra constanciaexpedida por la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad indicando que de conformidad con lo establecido en el art. 4º y 5º de la Ley N° 7644, el Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares se encuentra en trámite de creación y obra Certificado de no contener entradas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley N° 6879, modif. por Ley N° 8326 y Acordada N° 24325/12 de la SCJPMza);

Que en orden 17 Dirección de Capital Humano y Capacitación del Ministerio de Seguridad certifica que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 6554 (Presupuesto año 1998), que mantiene su vigencia como Ley Complementaria Permanente de Presupuesto por el art. 49 de la Ley N° 9278 de Presupuesto vigente; el art. 43 de la Ley N° 6754 (Presupuesto año 2000), modificado por el inc. d) art. 97 de la Ley N° 8154 (Presupuesto año 2010) que mantiene su vigencia como Ley Complementaria Permanente de Presupuesto por el art. 49 de la Ley N° 9278 y el art. 4 inc. b) del Decreto Acuerdo N° 565/2008, el Lic. Cárdenas no registra haberes, conforme consulta efectuada en el archivo de novedades

de los entes centralizados, descentralizados, autónomos y autárquicos, cuyas remuneraciones son liquidadas por la Dirección Provincial de Informática, a través del Sistema de Liquidaciones SIGNOS, no incluyendo a los Entes y Organismos que la misma no liquida;

Que en orden 18 obra Declaración Jurada dejando constancia de que el Lic. Cárdenas a la fecha no se encuentra comprendido en lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley N° 6921 y sus modificatorias;

Que en orden 20 obra Volante de Reservas al Crédito Votado de Gastos –Definitivo CUC 906- Clasificación Económica 41305 por un importe de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 ($ 480.333,33);

Que en orden 21 obra Volante de Imputación Preventiva, comprobante N° 977/2021 –Locación de Servicios- por un importe total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 ($ 179.666,67), contando con el Visto Bueno del Director General de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 23 y debidamente autorizado por la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 30, indicando que se deberá "…TENER EN CUENTA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO FISCAL ATM VIGENTE Y DEMAS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU LIQUIDACION…";

Que no existen objeciones legales que formular para aprobar la presente contratación por el Sistema de Locación de Servicios desde el 23 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 27, conforme lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 565/08, Ley N° 9278 y su Decreto Reglamentario N° 150/21,

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.02.25 08:11:50 -03'00'

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado por el período comprendido entre el 23 de septiembrey hasta el 31 de diciembre de 2021, el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente por elSeñor Ministro de Seguridad, Lic.LEVRINO, RAÚL y el Lic. CÁRDENAS, LUCAS IVÁN D.N.I.N° 37.622.652, el que como Anexo y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto, reconózcanse los servicios prestados por el Lic. Cárdenas en el Departamento de Análisis de Datos de la Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Seguridad desde el 23 de septiembre de 2021 y hasta la fecha del presente decreto.

Artículo 2°- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a la Cuenta General:U.G.C.: J98001 Eco: 41305Fin: 000 – U.G.G.: J00002 del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

25/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1978

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el EX-2021-03261615-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, en el cual se gestiona la asignación de las funciones inherentes al cargo de CLASE 013 (Código Escalafonario (5-1-04-03) del Ministerio de Seguridad, al Abogado RIVERO MALDONADO, FEDERICO MATÍAS y la incorporación al Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03obra nota del Director de Capital Humano y Capacitación solicitando el pago de la Subrogancia a una Clase 013 y su incorporación al Régimen de Mayor Dedicación de Tiempo Completo, al Abogado RIVERO MALDONADO, FEDERICO MATÍAS quien revista una Clase 08- Planta Permanente - Personal Civil- y cumple funciones como integrante del Cuerpo de Asesores del Ministerio de Seguridad, coordinando los asuntos legales entre la Dirección de Asesoría Letrada y la Secretaría Privada de ese Ministerio, designado mediante Resolución N° 1125-S de fecha 11 de mayode 2021, contando con el Visto Bueno del Ministro de Seguridad;

Que se acredita la existencia de partida presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en el art. 26 de la Ley N° 9278, generada por una baja de personal, incorporando en orden 17Resolución N° 1751-S-2021;

Que resulta necesario realizar la pertinente supresión del cargo de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2021– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad de conformidad a la planilla adjunta en orden 19;

Que en orden 23 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos de orden 12, los cuales ascienden a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 31/100 ($862.739,31) y al Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 20;

Que en orden 27 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1785/2020, como así también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en orden 33 y Contaduría General de la Provincia en orden 37procede a otorgar el Visto Bueno al pedido de desafectación que obra en orden 29;

Que en orden 42 obra Volante de Reserva al Crédito Votado –CUC 906- comprobante N° 1470/2021, por un importe total de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 59/100 ($ 629.688,59);

Que en orden 45 obra Volante de Reservas al Crédito Votado –Gastos– Estado Definitivo, comprobante N° 50/2021, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA CON 72/100 ($ 233.050,72), y en orden 46 obra Listado de Modificaciones al Crédito, Comprobante N° 51/2021, ambos con el Visto Bueno del Director de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 47;

Que en orden 61 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a la Planilla de Creación de Cargo obrante a orden 58;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 08 y de conformidad a lo previsto por el artículo 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, artículo 25 de la

Ley Nº 5811 y modificatorias y artículos 8, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 9278 y arts. 1, 2, 3, 10, 11 y 12 de su Decreto Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 9278.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones año 2021 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA CON 72/100 ($ 233.050,72).

Artículo 3º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y sus modificatorias, y asimismo, modifíquese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, de la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º - Téngase por asignadas las funciones e incorpórese el Suplemento por Subrogancia, establecido en el art. 64 inc. a) pto. 3 de la Ley Nº 5126 y sus modificatorias, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31/12/2021,al Abogado RIVERO MALDONADO, FEDERICO MATÍAS, C.U.I.T Nº 20-27150516-8 en el cargo Clase 013-Subdirector, CódigoEscalafonario 05-1-04-03 del Ministerio de Seguridad.

Julieta Priolo

Artículo 5 °- Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, en el régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo al Abogado RIVERO MALDONADO, FEDERICO MATÍAS C.U.I.T Nº 20-27150516-8, Carácter 1 – Jurisdicción 16 - Unidad Organizativa 09,en la clase subrogada.

Artículo 6° - El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.G. J99004 Eco: 41101 Fin: 000 U.G.G. J00011 del Presupuesto Vigente año 2021.

Artículo 7° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 172

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2022.

Vista la necesidad de designar representantes de la Provincia de Mendoza ante la Comisión Federal de Impuestos, Ley Nº 23.548 y modificatorias,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1° - Ténganse por designados desde el 13 de diciembre de 2021, representantes de la Provincia de Mendoza ante la Comisión Federal de Impuestos, Ley Nº 23.548 y modificatorias, al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado VICTOR FAYAD, D.N.I. Nº 32.315.917, en carácter de Titular; al señor Tesorero General de la Provincia, C.P.N. y P.P. MAURO FEDERICO LUCCHETTI, D.N.I. Nº 22.059.531, en carácter de Suplente y al Asesor de Gabinete del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Magister FRANCO BIGNONE, D.N.I. Nº 33.967.659, en carácter de Alterno.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 173

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2022.

Vista la necesidad de designar repre-sentantes ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal creado por los Artículos 27, siguientes y concordantes de la Ley N° 25.917, a la cual la Provincia de Mendoza se encuentra adherida por el Artículo 1° de la Ley N° 7.314;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1° - Téngase por designado desde el 13 de diciembre de 2021, representante de la Provincia de Mendoza ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, creado por los Artículos 27, siguientes y concordantes de la Ley N° 25.917, a la cual la Provincia de Mendoza se encuentra adherida por el Artículo 1° de la Ley N° 7.314, al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado VICTOR FAYAD, D.N.I. N° 32.315.917.

ARTÍCULO 2° - Ténganse por designados desde el 13 de diciembre de 2021, representantes Titular y Suplente, respectivamente, ante el Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal creado por los Artículos 27, siguientes y concordantes de la Ley N° 25.917, a la cual la Provincia de Mendoza se encuentra adherida por el Artículo 1° de la Ley N° 7.314, a la señora Directora General de Presupuesto, C.P.N. – Lic. MARÍA BELEN SAUA PAVÓN, D.N.I. N° 28.091.501 y al señor Director de Seguimiento y Evaluación, Licenciado ALFONSO AGUSTÍN BRANDI, D.N.I. Nº 24.893.663, ambos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1543

MENDOZA, 04 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-03929001-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la ratificación del convenio celebrado entre la Secretaría de Servicios Públicos y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, para el mantenimiento de la red de semáforos de jurisdicción provincial ubicados en el Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio de referencia fue celebrado en fecha 14 de abril de 2021 entre la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, representada por el Señor Intendente Municipal, Doctor Ulpiano Leandro Suárez.

Que dicho convenio tiene por finalidad garantizar las condiciones de seguridad, regulación y circulación del tránsito peatonal y vehicular, y reducir la siniestralidad vial.

Que el acuerdo referido establece, entre sus aspectos esenciales, que la Municipalidad aportará la mano de obra destinada a la ejecución de las reparaciones menores de la red semafórica de jurisdicción provincial en el ámbito territorial de la Ciudad de Mendoza.

Que la Secretaría de Servicios Públicos, por su parte, aportará los materiales e insumos que resulten necesarios para ejecutar los trabajos conforme a las características técnicas de cada intersección semafórica existente y su antigüedad, debiendo la Municipalidad entregar mensualmente una rendición de los materiales utilizados.

Que el convenio firmado se encuentra afectado por un vicio leve conforme al Artículo 77 Inciso b) de la Ley N° 9003, y resulta, por tanto, susceptible de saneamiento mediante ratificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 de la mencionada ley.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ratifíquese el convenio celebrado el día 14 de abril de 2021 entre la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, representada por el Señor Intendente Municipal, Doctor Ulpiano Leandro Suárez, para el mantenimiento de la red de semáforos de jurisdicción provincial ubicados en el Municipio de Ciudad de Mendoza, que como Anexo forma parte de la presente norma legal.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1990

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04387500- -GDEMZA-HMALARGUE#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Da. ROXANA PAOLA ARTEAGA en el Hospital “Malargüe” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Subdirectora

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto Nº 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo Nº 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley Nº 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Nº 987/20, Nº 1033/20 y Nº 1115/20 y la Resolución Nº 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto Nº 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto Nº 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4º del Decreto Nº 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución Nº 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el “Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores”;

Por ello, en razón de la certificación emitida por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital

Malargüe, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley Nº 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo Nº 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminado, a partir de la fecha del presente decreto el Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de octubre de 2015, entre el Hospital Malargüe y el Da. ROXANA PAOLA ARTEAGA, según certificación emitida por la Directora Ejecutiva de dicho nosocomio, en orden 6 del EX-2020-04387500--GDEMZA-HMALARGUE#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 73.461,66).

Artículo 3º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 73.461,66).

Artículo 4º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 73.461,66), en el Hospital “Malargüe”.

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL MALARGÜE – UNIDAD ORGANIZATIVA 19

CLASE 009 – Cód. 15-2-01-04 – Enfermera Profesional

Da. ROXANA PAOLA ARTEAGA, clase 1989, DNI Nº 34.642.750, CUIL Nº 27-34642750-2.

Artículo 7º- Incorporar en el Adicional por Mayor Horario, que establecen los Arts 32 - Punto 10 y 44 de la Ley Nº 5465 y modificatorias, con el desempeño de cuarenta (40)horas semanales de trabajo, a Da. ROXANA PAOLA ARTEAGA,DNI Nª 34.642.750, CUIL Nº 27-34642750-2, designada en el Artículoprecedente.

Artículo 8º- Incorporar a Da. ROXANA PAOLA ARTEAGA, DNI Nª 34642750, CUIL Nª27-34642750-2,en el Suplemento por Zona del sesenta por ciento (60%), que establecen los Arts. 33 -punto 11 y 49 de la Ley nª5465 y modificatoria

Artículo 9º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 10º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 11º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 12º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 757

MENDOZA, 11 DE JUNIO DE 2021

Subsecretaría Legal y Técnica - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Visto el expediente EX-2021-02678455-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital Alfredo Perrupato; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto Nº 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo Nº 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley Nº 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 987/20 y la Resolución Nº 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto Nº 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.02.25 08:11:56 -03'00'

Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley Nº 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo Nº 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 3.805.818,73).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 3.805.818,73) y disminuidas en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 1.225.000,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 3.805.818,73)y disminuidos en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 1.225.000,00), en el Hospital Alfredo Perrupato.

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021, de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1375

MENDOZA, 13 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2020-04124952- -GDEMZA-ASSANMARTIN#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Da. JOANA ALEJANDRA DIAZ en el Área Sanitaria San Martín del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto Nº 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo Nº 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley Nº 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Nº 987/20, Nº 1033/20 y Nº 1115/20 y la Resolución Nº 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto Nº 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto Nº 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4º del Decreto Nº 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución Nº 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el “Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores”;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. b) y 32 de la Ley Nº 9278, Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo Nº 150/21.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rescíndase el contrato de locación de servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza representada por la Sra. ex Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Cdora. Nélida E. Crescitelli y Da. JOANA ALEJANDRA DIAZ, en el mes de enero de 2019, según constancias que se adjuntan en órdenes 11/12 del expediente EX-2020-04124952- -GDEMZA-ASSANMARTIN#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 575.553,97).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN MARTIN – UNIDAD ORGANIZATIVA 54

CLASE 009 – Cód. 15-2-01-04 – Enfermera Profesional.

Da. JOANA ALEJANDRA DIAZ, clase 1992, DNI Nº 35.924.904, CUIL Nº 20-35924904-8.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional por Mayor Horario, que establecen los Arts 32 - Punto 10 y 44 de la Ley Nº 5465 y modificatorias, a Da. JOANA ALEJANDRA DIAZ, DNI Nº 35.924.904, CUIL Nº 20-35924904-8, designada en el Artículo precedente.

Artículo 6º- Incorpórese en el Suplemento por Zona del veinticinco por ciento (25%), que establecen los Arts. 33 - Punto 1 y 49 de la Ley Nº 5465 y modificatorias, a Da. JOANA ALEJANDRA DIAZ, DNI Nº 35.924.904, CUIL Nº 20-35924904-8.

Artículo 7º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 8º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2110

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2021

Debiendo ausentarse de la Provincia de la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deporte, FARM. ANA MARÍA NADAL,

POR ELLO

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a partir del día 16 de diciembre de 2021 mientras dure la ausencia de su titular, Farm. Ana María Nadal, al señor MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA, DR. VÍCTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

DR. ABG. VICTOR IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2286

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-08082412-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital “Central”; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto Nº 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo Nº 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley Nº 9220 y de conformidad con lo

dispuesto en el Decreto Nº 987/20 y la Resolución Nº 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto Nº 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley Nº 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo Nº 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 168.065,84).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 168.065,84) y disminuidas en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ($ 45.110,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 165.065,84) y disminuidos en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ ($ 45.110,00), en el Hospital “Central”.

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las

resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
Mº de Economía y Energía a/c del Ministerio de Hacienda y Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2314

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03942277- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita rectificar el Decreto Nº 1187 de fecha 17 de agosto de 2021, mediante el cual se posibilitó la creación de cargos en distintas Unidades Organizativas del Carácter 1 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 47 la Subdirección de Personal del mencionado Ministerio solicita rectificar la Planilla Anexa II Del Decreto Nº 1187/21, en lo que respecta a los cargos del Área Sanitaria San Martín;

Que se trata de un vicio leve susceptible de enmienda en los términos de los Arts. 77 y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 9003;

Por ello, en razón de lo solicitado. y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º- Sustitúyase la Planilla Anexa II del Decreto Nº 1187 de fecha 17 de agosto de 2021, mediante la cual se posibilitó la creación de cargos en distintas Unidades Organizativas del Carácter 1 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en lo que respecta a los cargos a crear en el Área Sanitaria San Martín del mencionado Ministerio, por la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de

la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2376

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03611348--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar el cambio de Agrupamiento del cargo de revista de la Téc. NOELIA SOLEDAD GARACH, con funciones en el Hospital Central del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra solicitud de la Téc. NOELIA SOLEDAD GARACH y se adjunta copia de matrícula y certificado analítico del título de Técnica Superior en Radiología e Imágenes Computarizadas;

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 010 – Cód. 15-2-01-01 - Unidad Organizativa 01 - Carácter 2 – Jurisdicción 08;

Que en orden 07 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo Nº 1785/20;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital Central del Ministerio de Salud. Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24 inc. a), 25, 26 y 27 de la Ley Nº 9278 y Arts. 10, 11, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo Nº 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes dispuesto por el Artículo 25 de la Ley Nº 9278 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo Nº 150/21.

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial, suprímase el cargo vacante y transfiérase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión a la Téc. NOELIA SOLEDAD GARACH y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa que forma

parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- El ajuste dispuesto por el Art. 2º del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la agente en la actualidad.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2381

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto los expedientes EX-2021-08286286--GDEMZA-SEGE#MSDSYD y EX-2021-08704299--GDEMZA-SDAC#MSDSYD, en los cuales se solicita se otorgue un subsidio por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES ($ 427.000.000,00), a favor de la “ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES”, con destino al PROGRAMA APOYO AL PACIENTE ONCOLÓGICO ($ 417.000.000,00) y el INSTITUTO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTES – INCAIMEN ($ 10.000.000), con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento de los Programas; y

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones la siguiente documentación: nota del Presidente de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y del Jefe del Programa Apoyo al Paciente Oncológico de orden 2, notas de la Dirección General de Administración de órdenes 3/4, Vº Bº de la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes de orden 5, certificado de vigencia – Asociaciones Civiles y Fundaciones de orden 8, Balance General 2019 de orden 10, Acta de Asamblea de orden 11, Balance General 2020 de orden 12, constancia de inscripción DGR y Estatuto Social de la Asociación Cooperadora de orden 13, copia del DNI del Presidente de la Asociación de orden 14, Registro de Infractores al deber de votar de orden 15, constancia de votos del Presidente de la Asociación de orden 16, certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de orden 17, certificado del Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares del Presidente de la Asociación de orden 18, certificado de información de Proveedor Nº 11796 de orden 19, constancia de cumplimiento fiscal en ATM de orden 20, constancia de inscripción AFIP de orden 21, declaración de domicilio legal y especial de orden 22, certificado habilitación para recibir subsidios de orden 23, reporte del Sistema SI.DI.CO. de deuda cargos por subsidios de orden 24, nota aclaratoria de orden 25, volante de imputación preventiva de orden 26 con firma de autoridad competente de orden 27 y

Vº Bº de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 30 del expediente EX-2021-08286286--GDEMZA-SEGE#MSDSYD;

Que en órdenes 3/4 obran volantes de imputación preventiva, con firma de autoridad competente de órdenes 5/6 y Vº Bº de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia de orden 12, nota de la Dirección General de Administración de orden 7, Vº Bº de la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes de orden 9, y nota del Instituto Coordinador de Ablación e Implantes – INCAIMEN de orden 14 del expediente EX-2021-08704299--GDEMZA-SDAC#MSDSYD;

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 107 y 109 de la Ley Nº 8706, Decreto Nº 1000/15, Decreto Nº 3346/07, Decreto Nº 4096/07, Acuerdo Nº 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo Nº 6374/17 y modificatoria) del Honorable Tribunal de Cuentas y Disposición Nº 7/15 de la Contaduría General de la Provincia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES ($ 427.000.000,00), a favor de la “ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES”, con destino al PROGRAMA APOYO AL PACIENTE ONCOLÓGICO ($ 417.000.000,00) y al INSTITUTO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTES – INCAIMEN ($ 10.000.000,00), con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento de los Programas.

Artículo 2º- El subsidio autorizado precedentemente, será abonado por Tesorería General de la Provincia con cargo a las siguientes partidas Presupuesto año 2021:

CUENTA GENERAL: S02003 43104 074 – S02003 43104 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S71082 – S71084

Artículo 3º- Establézcase que el Sr. Carlos Alfredo Vargas, DNI Nº M4.624.926, Presidente de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, será responsable de presentar la rendición de la inversión de los fondos, dentro de los sesenta (60) días hábiles de recepcionados los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley Nº 8706 y Acuerdo Nº 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo Nº 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 4º- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en el punto 4.2, sub punto 4.2.1 apartado d) inciso III del Instructivo Nº 2, aprobado por Disposición Nº 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, inhibición por incumplimiento para percibir nuevos subsidios y el Art. 110 inc. b) de la Ley Nº 8706.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

BO-2022-01329348-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2413

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-07045061- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes propicia la modificación de la Planta de Personal, a fin de posibilitar el ajuste de la situación de revista de la Lic. SANDRA GRACIELA LOPEZ, con funciones en el Hospital Pediátrico “Humberto J. Notti”; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra copia de sentencia definitiva en los autos Nº 13-04807151-6 caratulados “LOPEZ SANDRA GRACIELA C/HOSPITAL PEDIATRICO HUMBERTO J. NOTTI S/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA” de la Sala Primera - Suprema Corte de Justicia del Poder Judicial de Mendoza;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 010, Cód. 15-6-01-03 y Clase 017, Cód. 27-3-03-21, ambos de la Unidad Organizativa 02, Carácter 2, Jurisdicción 08;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico “Humberto J. Notti” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 24 inc. a), 25, 26 y 27 de la Ley Nº 9278 y Arts. 10, 11, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo Nº 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes dispuesto por el Artículo 25 de la Ley Nº 9278 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo Nº 150/21.

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente Año 2021 de la Administración Pública Provincial, suprímanse los cargos vacantes y transfiérase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión a la Lic. SANDRA GRACIELA LOPEZ y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°- Establézcase que el ajuste dispuesto por el Artículo 2° del presente decreto, no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la profesional en la actualidad.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U. G. CRÉDITO: S96004 41101 000

U. G. GASTO: S70855

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 28

MENDOZA,11 DE ENERO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-07095540- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual obra la renuncia de Dn. ENZO JAVIER LAZO, con funciones en la Subsecretaría de Salud, para acceder al beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta Dn. Enzo Javier Lazo solicitando el cese de actividad, a partir del 01 de noviembre de 2021 y agrega Resolución de ANSES, en la cual se declara que el mencionado agente acredita el derecho al Retiro Transitorio por Invalidez;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo Nº 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en virtud de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese, a partir del 01 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se indica, para acceder al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, según lo establecido por el Art. 48 inc. a) de la Ley Nº 24.241:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE SALUD – UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 008 – Cód. 15-5-01-01 – Ayudante - Ordenanza.

Dn. ENZO JAVIER LAZO, clase 1968, DNI Nº 20.220.822, CUIL Nº 20-20220822-4.

Artículo 2º- Establézcase que Dn. ENZO JAVIER LAZO, DNI Nº 20.220.822, CUIL Nº 20-20220822-4, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 45

MENDOZA,14 DE ENERO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-00138157--GDEMZA-SEGE-MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del CONVENIO PASANTÍAS EDUCATIVAS Y DESARROLLO PROFESIONALIZANTE, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. Ana María Nadal y el Instituto de Docencia, Investigación y Capacitación Laboral de la Sanidad, representado por su Presidente, Sr. Luis Alberto Jezowoicz; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto implementar, dentro de los términos establecidos por la Ley Nº 26.427, un sistema de pasantías en el ámbito del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes para la realización, por parte de los estudiantes de las carreras Enfermería Profesional y Tecnicatura Superior en Administración de la Salud de prácticas y capacitación complementarias a su formación académica, donde realizarán actividades vinculadas al Plan Estratégico en el marco de Covid 19 en la Provincia de Mendoza;

Que el monto de la asignación estímulo personal que percibirán los pasantes, no tiene carácter remunerativo, sino que lo será en concepto de viajes, gastos educativos y erogaciones derivadas del ejercicio de la misma;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 8706 y Arts. 3 inc 9) y 19 de la Ley de Ministerios Nº 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO PASANTÍAS EDUCATIVAS Y DESARROLLO PROFESIONALIZANTE, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Ministra

de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. Ana María Nadal y el Instituto de Docencia, Investigación y Capacitación Laboral de la Sanidad, representado por su Presidente, Sr. Luis Alberto Jezowoicz, el que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida Presupuesto Año 2022:

CUENTA GENERAL: S21000 41302 230 – S96100 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S21000 – S01001.

Artículo 3º- Establézcase que la vigencia del Convenio será desde la fecha de la firma del mismo y por el término de seis (6) meses, pudiendo prorrogarse automáticamente por seis (6) meses adicionales, siempre que se encuentre vigente la emergencia sanitaria por Covid 19.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 47

MENDOZA,14 DE ENERO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-07877759--GDEMZA-HLASHERAS#MSDSYD, en el cual se tramita la donación de una AMBULANCIA marca PEUGEOT, Modelo BOXER PREMIUN 2.2. HDI 435 MH130, 0KM, efectuada por la FUNDACION BEMBERG al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA; y

CONSIDERANDO:

Que en ordenes 13 y 17 del citado expediente, obran Acta de Recepción Nº 01/21 y Resolución Nº 79/21 de la Dirección Ejecutiva del Hospital “General Juan G. Las Heras” de aceptación de dicha donación, respectivamente;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a) - Apartado 1 – Punto II. i. de la Ley Nº 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°- Acéptese la donación efectuada por la FUNDACION BEMBERG” al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, del vehículo cuyas características se detallan a continuación:

Elemento	Detalle/Descripción	Valor
AMBULANCIA	Unidad 0KM, Marca PEUGEOT, Modelo BOXER PREMIUN 2.2. HDI 435 MH130, Tipo FURGON, Año 2021, Motor marca PEUGEOT Nº 10TRJP3242133, Chasis marca PEUGEOT Nº VF3YDTMFBN2S38131	$ 4.520.000

Artículo 2º - Aféctese al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, el vehículo donado, mencionado en el Art. 1º del presente decreto, para ser destinado al Hospital “GENERAL JUAN G. LAS HERAS”.

Artículo 3°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 4°- Agradézcase a la FUNDACION BEMBERG”, el loable gesto puesto de manifiesto.

Artículo 5°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 48

MENDOZA, 14 DE ENERO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-00347169—GDEMZA-OSEP#MSDSYD, el cual se solicita la aprobación de la SUBASTA PÚBLICA de bienes declarados fuera de uso, en desuso y dados de baja del HOSPITAL EL CARMEN de la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (OSEP), en virtud de lo ordenado por el Art. 143 del Decreto Nº 1000/15 Reglamentario de la Ley Nº 8706; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 obra listado de baja de bienes del ejercicio 2018, ubicados físicamente en el Hospital El Carmen;

Que en orden 23 se agrega dictamen legal, exponiendo los fundamentos, compartido por la Secretaría de Asuntos Jurídicos de O.S.E.P. y elevado al Sr. Director General de la citada Obra Social;

Que en orden 28 obra Resolución HD-2021-573 de O.S.E.P. de baja de bienes Inventariables en desuso, propiedad de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP);

Que en orden 33 obra pedido de intervención del Registro Único de la Propiedad Inmueble (R.U.P.I.);

Que en orden 41 se agrega listado de bienes a subastar y en orden 45 obra Cronograma de Remate de los Bienes declarados fuera de uso, en desuso y dados de baja;

Que en orden 46 se adjunta Edicto de Remate de los Bienes, comprendidos en los lotes 01, 02, 03 y 04 y en orden 47 obra informe con fotos de los mismos;

Que en orden 54 obra publicación de edicto en el Boletín Oficial, con fecha 09 de agosto de 2021;

Que en orden 55 se agrega Rendición de la Subasta y Actas de Remate, conforme lo dispuesto por el Art. 143 del Decreto Nº 1000/15 Reglamentario de la Ley Nº 8706, de los bienes declarados fuera de uso, en desuso y dados de baja mediante Resolución HD-2021-573 de O.S.E.P., aprobada por Acta Nº 16, Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2021, expediente EX-2021-00347169--GDEMZA-OSEP#MSDSYD;

Que en orden 57 la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, remite las actuaciones para la confección de norma legal – decreto de aprobación de la Subasta, conforme rendición de orden 55;

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley Nº 8706 y Ley Nº 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Téngase por aprobada la SUBASTA PÚBLICA de los bienes del HOSPITAL EL CARMEN de la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (OSEP), declarados fuera de uso, en desuso y dados de baja por Resolución OSEP HD-2021-573, según constancias obrantes en el expediente de referencia, en virtud de lo ordenado por el Art. 143 del Decreto Nº 1000/15, Reglamentario de la Ley Nº 8706.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 86

MENDOZA, 01 DE FEBRERO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-03232647- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita rectificar el Decreto Nº 1223 de fecha 26 de agosto de 2021, mediante el cual se tramitó la creación de cargos en distintas Unidades Organizativas - Carácter 2 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 63 del expediente de referencia, la Subdirección de Presupuesto del mencionado Ministerio solicita la sustitución de la Planilla Anexa I del Decreto Nº 1223/21, cuya copia obra en orden 64, por haber detectado un error en la línea 21 de dicha planilla, correspondiendo consignarse financiamiento 00;

Que se trata de un vicio leve susceptible de enmienda en los términos de los Arts. 77 y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 9003;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º- Sustitúyase la Planilla Anexa I del Decreto Nº 1223 de fecha 26 de agosto de 2021, mediante la cual se crearon cargos en distintas Unidades Organizativas, Carácter 2 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

LIC.VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 104

MENDOZA, 03 DE FEBRERO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-08174404- -GDEMZA-MSDSYD en el cual se solicita la designación de Da. ESTEFANIA RODRIGUEZ como Asesora de Gabinete del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, a Da. ESTEFANIA RODRIGUEZ, DNI Nº 35.927.238, CUIL Nº 27-35927238-9, en el cargo de Clase 073 – Cód. 01-2-00-06 – ASESORA DE GABINETE - Unidad Organizativa 01 - Carácter 1 - Jurisdicción 08, Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y

Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 120

MENDOZA, 08 DE FEBRERO DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deporte, FARM. ANA MARÍA NADAL,

POR ELLO

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a partir del dia 08 de febrero de 2022, mientras dure la ausencia de su titular, Farm. Ana María Nadal, al señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Adg. VÍCTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 149

MENDOZA, 14 DE FEBRERO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-08521532- -GDEMZA-MSDSYD en el cual se solicita dar por terminada la designación del Abog. DANIEL ALEJANDRO DI GIUSEPPE como Jefe de Gabinete y su nombramiento como Coordinador General de Articulación Estratégica del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, conforme al Decreto Nº 1448/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1448/21 se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que en orden 17 de las presentes actuaciones se informa que el presente trámite no genera mayor costo;

Por ello, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Nº 9356,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto, la designación del Abog. DANIEL ALEJANDRO DI GIUSEPPE, DNI Nº 33.761.484, CUIL Nº 20-33761484-2, en el cargo de Clase 078 – Cód. 01-2-00-11, Unidad Organizativa 01 - Jefe de Gabinete del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, efectuada por Decreto Nº 3000/19.

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y ajústese la situación de revista del Abog. DANIEL ALEJANDRO DI GIUSEPPE, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, al Abog. DANIEL ALEJANDRO DI GIUSEPPE, DNI Nº 33.761.484, CUIL Nº 20-33761484-2, en el cargo de Clase 077 – Cód. 01-2-00-10 – Unidad Organizativa 01 - Carácter 1 - Jurisdicción 08, Coordinador General de Articulación Estratégica del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 6

MENDOZA, 23 DE FEBRERO DE 2022

VISTO:

El Expte.N° EX-2022-01007958-GDEMZA-ATM, el Decreto N° 1146/88, el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, establece que los contribuyentes comprendidos en el artículo 13 del Convenio Multilateral que despachen vinos comunes a granel sin facturar, para el pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán aplicar sobre los volúmenes despachados en cada uno de los meses correspondientes al periodo fiscal respectivo, el precio por litro que mensualmente se fije sobre la base del precio promedio ponderado del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registra la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que el Artículo 3° de la misma norma dispone que la Administración Tributaria Mendoza fijará mensualmente el importe a que se refiere el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, de acuerdo con la metodología que el mismo indica.

Que el punto 8 del Artículo 307 del Código Fiscal dispone que la Administración Tributaria Mendoza establecerá los valores mínimos computables para vinos a los efectos del Título VI, Tasas Retributivas de Servicios, tomando como monto imponible el de su cotización bursátil, en las operaciones de vino al contado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Fíjese en PESOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 36,38) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de diciembre de 2021, para las operaciones financiadas, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88.

Artículo 2° - Establézcase en PESOS VEINTINUEVE CON SESENTA CENTAVOS ($ 29,60) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de diciembre de 2021, para las operaciones de vino al contado, a los efectos establecidos en el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias).

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia (C.P.C.E.). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 1

MENDOZA, 05 DE ENERO DE 2022.

VISTO el expediente nº EX-2019-07126883- -GDEMZA-FISCESTADO en el cual el Sr. Carlos Iriart solicita el pago de intereses derivados del pago de la indemnización prevista por el art. 49 de la Ley nº 5.812, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nº 65/18 se dispuso el pago de la indemnización prevista por el art. 49 de la Ley nº 5.812 a favor del agente Iriart, la cual se efectivizó mediante cheque nº 981910 del Banco de la Nación Argentina el día 25 de abril de 2019. .

Que al momento de recibir el pago del capital, el agente hizo expresa reserva de derecho a reclamar los intereses desde que la suma se hizo exigible hasta su efectivo pago (según constancia de fs. 3 de orden nº 2); entendiendo él que los mismos son exigibles desde su renuncia ocurrida en fecha 1 de noviembre de 2017, por ser esa la fecha en que el empleador toma conocimiento de su incapacidad.

Que a fs. 9 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Administrativos en el cual se acepta la procedencia del reclamo, pero se dispone que la fecha a partir de la cual deben computarse los intereses es desde el día en que efectivamente se hizo el reclamo y no desde la fecha de determinación de la incapacidad.

Que luego de infructuosos trámites tendientes al pago de los intereses reclamados, a orden nº 40 el reclamante solicita encuadrar su reclamo en el marco de la Ley nº 9.234 a fin de lograr un acuerdo transaccional que evite la interposición de demanda judicial.

Que de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Administrativos de esta Fiscalía a orden 9 y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a orden nº 56, el reclamo resulta sustancialmente procedente, sin perjuicio de la observación expresada a orden nº 9 en relación a la fecha de inicio del cómputo de los intereses.

Que a orden nº 53 se encuentra agregado el informe elaborado por la Comisión Valuadora de la Provincia en el marco de lo exigido por el art. de la Ley nº 9.234 y lo normado en el Decreto nº 2457/17 (modificado por Decreto nº 149/21).

Que de acuerdo a los antecedentes reseñados y a lo establecido en el art. 6º de la Ley nº 9.234 se suscribió con el reclamante el convenio transaccional obrante a orden nº 59; mediante el cual se dispone el pago de la suma establecida por la comisión valuadora provincial, renunciando el reclamante a exigir cualquier interés o actualización que pudiera surgir entre la fecha de dicho informe hasta el efectivo pago, lo cual resulta en beneficio de la Provincia.

Que el citado art. 6º de la Ley n° 9.234 establece que la suma a abonar debe registrarse en los términos del art. 54º de la Ley 8.706; y que, por tratarse de un caso de excepción a la espera de registro como queda acreditado según orden nº 70 (constancia de jubilación), corresponde su pago inmediato.

Que a órdenes nº 61 a 63 obran volantes de imputación del gasto en su etapa preventiva, definitiva y liquidado para intervención en etapa completa el cual tramita en el marco del art. 54º de la Ley nº 8.706 (mod. por Ley nº 9.234) y la Disposición nº 27/18 de Contaduría General de la Provincia.

Que el gasto que deriva de la actuación administrativa que da lugar al acuerdo se imputa en la partida juicios de Fiscalía de Estado por seguir el proceso de registro de juicios.

Que a órdenes 69 y 71 de autos obran constancias de CUIL y CBU, así como el formulario de solicitud de acreditación en cuenta bancaria suscripto por el interesado.

Que por encontrarse de licencia tanto el Sr. Fiscal de Estado según lo comunicado al Sr. Gobernador mediante nota nº NO-2022-00011161-GDEMZA-FISCESTADO, como el Director de Asuntos Administrativos Dr. Abel Albarracín (según constancias de orden 66 a 68), las funciones inherentes al cargo de Fiscal de Estado son ejercidas por el Director de Coordinación Dr. Luciano García Bistué en el marco de lo dispuesto por la Resolución nº 35/18 y art. 12º de la Ley nº 728 modificado por art. 41º de la Ley nº 8.993.

Por lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en el art. 8º - 2º párrafo de la Ley nº 9.234 y a las constancias de autos, corresponde aprobar el convenio transaccional obrante a orden nº 59 y proceder al pago correspondiente:

EL DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE FISCALÍA DE ESTADO

(En ejercicio de las funciones establecidas por art. 12º de la Ley 728 modif. por art. 41º de la Ley 8.993 y lo dispuesto por Res. Nº 035/18-F.E.)

R E S U E L V E:

Artículo 1º: - Apruébese el convenio transaccional celebrado en el marco de la Ley nº 9.234 y que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º: - El gasto que demande el convenio transaccional celebrado en el marco de la Ley nº 9.234 dispuesto en el Artículo 1º de esta Resolución, que asciende a la suma de $ 4.048.135 (Cuatro Millones Cuarenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100), será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la partida de Fiscalía de Estado, Cuenta de Juicios I96013 - 41306-00 - U.G.E. I00493, insumos 196000028 2 LEY Nº 9.234 NOMINAL e insumos 196000031 2 LEY Nº 9.234 – INTERESES con cargo al presupuesto vigente año 2022 Ley Nº 9.356.

Artículo 3º: - Comuníquese, publíquese y archívese.

DR. LUCIANO GARCÍA BISTUÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 2

MENDOZA, 07 DE ENERO DE 2022.

Visto el EE EX-2021-08220717-GDEMZA-FISCESTADO por el que se tramita la Contratación del Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras para el Ejercicio 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud de contratación y nota de requerimiento de órdenes nº 04 y 06 respectivamente, se tramita la Contratación del Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras para Fiscalía de Estado por el ejercicio 2022.

Que a órdenes Nº 05 a 16 obran antecedentes de la contratación, volantes de imputación presupuestaria, formulario de pedido y constancias de certificado negativo, condiciones del mencionado servicio y requerimientos e informes respectivos.

Que a orden n° 18 obra informe técnico correspondiente según NO-2022-00050852-GDEMZA-FISCESTADO.

Que a orden nº 23 obra PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL "SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS" según constancias de autos, el que en su art. 14 establece el accionar de la Comisión de Preadjudicación y Evaluación de las ofertas, que será designada a tales efectos en este acto.

Que a orden nº 27 obra el Volante de Imputación Preventiva Nº 2022 - 115 – 09, por el importe total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 ($ 450.000,00).

Que a orden n° 28 se agrega actualización del pliego de bases y condiciones particulares según requisitos y antecedentes de autos.

Que atento a lo informado por la Dirección General de Administración, corresponde designar la Comisión de Pre Adjudicación y Evaluación que intervendrá en la presente Contratación y que estará integrada por los siguientes agentes: Lic. Cintia Verónica Mangione, Legajo/CUIL Nº 27-29787849-8, Lic. María Dolores Miranda, Legajo/CUIL N° 27-20932055-5 y CPN Sebastián Matías San Martín, Legajo/CUIL N° 20-28774049-3.

Que asimismo con autonomía del manejo presupuestario; y en uso de las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por Ley N° 728, lo dispuesto por Ley N° 9.356 de Presupuesto Año Vigente, las Leyes N° 8.706, 8.743, 8.897 y demás normativa vigente:

EL DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE FISCALÍA DE ESTADO

(En ejercicio de las funciones establecidas por art. 12º de la Ley 728 modif. por art. 41º de la Ley 8.993 y lo dispuesto por Res. Nº 035/18-F.E.)

R E S U E L V E:

Artículo 1º: - Desígnese a los agentes: Lic. Cintia Verónica Mangione, Legajo/CUIL Nº 27-29787849-8, Lic. María Dolores Miranda, Legajo/CUIL N° 27-20932055-5 y CPN Sebastián Matías San Martín, Legajo/CUIL N° 20-28774049-3, para que de manera conjunta conformen la Comisión Evaluadora y de Pre Adjudicación que estudiará las ofertas de la Contratación del Servicio Alquiler de Fotocopiadoras para el Ejercicio Año 2022.

Artículo 2º: - Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

DR. LUCIANO GARCÍA BISTUÉ

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 3

MENDOZA, 18 DE ENERO DE 2022.

Visto el EE EX-2021-08220717-GDEMZA-FISCESTADO por el que se tramita la Contratación del Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras para el Ejercicio 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud de contratación y nota de requerimiento de órdenes nº 04 y 06 respectivamente, se tramita la Contratación del Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras para Fiscalía de Estado por el ejercicio 2022.

Que a órdenes Nº 05 a 16 obran antecedentes de la contratación, volantes de imputación presupuestaria, formulario de pedido y constancias de certificado negativo, condiciones del mencionado servicio y requerimientos e informes respectivos.

Que a orden n° 18 obra informe técnico correspondiente según NO-2022-00050852-GDEMZA-FISCESTADO.

Que a orden nº 27 obra el Volante de Imputación Preventiva Nº 2022 - 115 – 09, por el importe total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 ($ 450.000,00).

Que por Resolución Nº 002/22-F.E. se designó la Comisión de Pre Adjudicación y Evaluación para la presente Contratación integrada por los siguientes agentes: Lic. Cintia Verónica Mangione, Legajo/CUIL Nº 27-29787849-8, Lic. María Dolores Miranda, Legajo/CUIL N° 27-20932055-5 y CPN Sebastián Matías San Martín, Legajo/CUIL N° 20-28774049-3.

Que a orden nº 36 obra documento nº PLIEG-2021-01265323-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF con pliego definitivo de bases y condiciones particulares para la presente contratación.

Que a órdenes nº 37/38 obran volantes de imputación preventiva del gasto según documentos nº CGP-2022-00208577-GDEMZA-FISCESTADO y CGP-2022-00210412-GDEMZA-FISCESTADO respectivamente.

Que a orden nº 39 obra detalle de requerimiento del Sistema COMPR.Ar según documento IF-Anexo nº IF-2022-00211003-GDEMZA-FISCESTADO.

Que a orden nº 40 se adjunta solicitud y requerimiento con detalle del sistema COMPR.Ar según documento nº IF-2022-00211915-GDEMZA-FISCESTADO.

Que a orden nº 42 obra publicación en el sistema COMPR.Ar del pliego de bases y condiciones particulares según documento nº PLIEG-2022-00227282-GDEMZA-FISCESTADO.

Que a orden nº 43 se realizó la invitación a proveedores según documento nº PLIEG-2022-00227304-GDEMZA-FISCESTADO.

Que a orden nº 48 toma intervención Contaduría General de la Provincia mediante informe del delegado según documento nº CGP-2022-00275853-GDEMZA-CGPROV#MHYF por el que se autoriza el comprobante Afectación Preventiva 2022 - 115 - 17 del GEDO CGP-2022-00208577-GDEMZAFISCESTADO.

Que a orden n° 50 obra Acta de Apertura con las ofertas presentadas: Oferta 01: Sistemas Profesionales BTL de Enrique Javier Suarez CUIT N° 20-13540381-5 por importe de Pesos Trescientos Sesenta y Cinco mil con 00/100 ($ 365.000,00); Oferta 02: Carol Comercial de Yolanda Estela Vannetti CUIT N° 23-06556442-4 por importe de Pesos Ochocientos Noventa y Cuatro mil ochocientos con 00/100 ($ 894.800,00).

Que a orden n° 51 se incorpora cuadro comparativo de ofertas según documento IF-2022-00306352-GDEMZA-FISCESTADO con detalle y descripción por renglones de las 2 ofertas presentadas emitido por sistema COMPR.Ar.

Que a orden n° 52 la Subdirección de Informática de Fiscalía de Estado emite Informe Técnico

correspondiente con la siguiente información relevante para el proceso de autos: “REF: Contratación directa – 11501-0002-CD122 expte. EX-2021-08220717-GDEMZA-FISCESTADO-ALQUILER FOTOCOPIADORAS 2022 - Habiendo verificado las especificaciones técnicas de los equipos ofertados por la empresa “Sistemas Profesionales”, en este caso de la línea LEXMARK modelo XM1246, los mismos cumplen con los requerimientos de esta Fiscalía de Estado por lo cual solicito se dé continuidad al trámite del expediente”.

Que de orden n° 56 a 80 obran los antecedentes, especificaciones y requerimientos técnicos, garantías, y toda la documentación correspondiente de las Ofertas 01 y 02, debidamente conformada para análisis y evaluación de la comisión evaluadora y de pre adjudicación.

Que a orden nº 81 obra cuadro comparativo de precios e informe de la comisión evaluadora el que en su parte pertinente expresa que: “Dado que la oferta recomendada se encuentra dentro del presupuesto oficial de Fiscalía de Estado para el Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras 2022 y siendo ésta la más conveniente para el Estado, se da por aprobada la misma. Se aconseja adjudicar a favor de: Enrique Javier Suarez González (Sistemas Profesionales BTL) renglones 1.1, 2.1, 3.1, 4.1. En la suma total de trescientos sesenta y cinco mil con 00/100 ($ 365.000,00), la adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la oferta más conveniente de acuerdo a lo establecido en el Decreto Delegado n° 1023-2001 y su decreto reglamentario”.

Que orden nº 82/83 obra volante de imputación presupuestaria ajustado al gasto total de la contratación por el importe total de Pesos: Trescientos Sesenta y Cinco mil con 00/100 ($ 365.000,00).

Que a orden n° 87 se encuentra agregada el Acta de Pre adjudicación en NO-2022-00317072-GDEMZA-FISCESTADO la que en su parte concluyente expresa que: “recomienda adjudicar a la Oferta Nº 01 de la firma “SISTEMAS PROFESIONALES BTL” de ENRIQUE JAVIER SUAREZ CUIT N° 20-13540381-5”, la oferta cotizada por un monto total de $ 365.000,00 (pesos trescientos sesenta y cinco mil), habiendo cumplido con los requisitos de los pliegos de condiciones generales y particulares, resultando la más conveniente a las necesidades de este órgano de control extra poder, para el período indicado del ejercicio 2022”, coincidentemente con el cuadro comparativo e informe de orden n° 81.

Que a orden n° 88 el Director General de Administración otorga el visto bueno y autoriza la continuidad administrativa de los documentos vinculados al expediente de referencia, por lo que corresponde adjudicar y autorizar el gasto conforme los antecedentes de autos.

Que asimismo con autonomía del manejo presupuestario; y en uso de las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por Ley N° 728, lo dispuesto por Ley N° 9.356 de Presupuesto Año Vigente, las Leyes N° 8.706, 8.743, 8.897, Decretos N° 669/15 y 1.000/15 y demás normativa vigente:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º:- Autorizar y Adjudicar la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras por el período de Enero a Diciembre de 2022 para Fiscalía de Estado, realizado por el Sistema COMPR.AR número de proceso 11501-0002-CDI22 de acuerdo a los antecedentes de autos y en virtud del cuadro comparativo de ofertas y el informe de la Comisión Evaluadora, a la Oferta Nº 01 de la firma “SISTEMAS PROFESIONALES BTL” de ENRIQUE JAVIER SUAREZ CUIT N° 20-13540381-5” habiendo cumplido con los requisitos de los pliegos de condiciones generales y particulares, resultando conveniente el servicio a las necesidades de este órgano de control extra poder, para el período indicado del ejercicio 2022, por el

importe total de Pesos: Trescientos Sesenta y Cinco mil con 00/100 ($ 365.000,00).

Artículo 2º: - El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de la presente Resolución, será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la partida de Fiscalía de Estado, cuenta de servicios: I96013 – 41301 – 00 - U.G.G. I00493 del Presupuesto año vigente ejercicio 2022.

Artículo 3º: - Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 4

MENDOZA, 24 DE ENERO DE 2022.

Visto el EE EX-2022-00361753-GDEMZA-FISCESTADO, por el cual se tramita la renuncia y baja por jubilación de la agente Sra. Andrés, Nora Susana, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 02 obra nota NO-2022-00362112-GDEMZA-FISCESTADO de la agente, comunicando su renuncia por haber obtenido el alta del beneficio jubilatorio que otorga la Administración Nacional de la Seguridad Social – ANSES.

Que la mencionada agente Sra. Nora Susana Andrés, DNI Nº 10.482.095, Legajo/CUIL Nº 27-10482095-1 se ha desempeñado con eficiencia y esmero en el cargo clase 006 – Planta Temporaria - como Administrativa en la Dirección de Asuntos Judiciales en esta Fiscalía de Estado.

Que corresponde reconocer y felicitar a la agente Sra. Nora Susana Andrés por la estimable trayectoria laboral que ha cumplido como personal del Estado Provincial y darle las gracias por los importantes servicios prestados en la Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza.

Que en uso de las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por Ley N° 728, lo dispuesto por Ley N° 9.356 de Presupuesto Año Vigente; Decreto Acuerdo Nº 669/15, Leyes N° 8.706, 8.743, 8.897 y demás normativa vigente:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: - Acéptese la renuncia y dispóngase la baja de la agente Sra. Nora Susana Andrés, DNI Nº 10.482.095, Clase 1.952, Legajo Personal/CUIL Nº 27-10482095-1, del cargo clase 006 – Planta Temporaria - Administrativa, Jurisdicción 15, Unidad Organizativa 01, Fiscalía de Estado; a partir del día 18 de Enero de 2022, por haber obtenido el alta en el beneficio jubilatorio.

Artículo 2°: - Felicitar a la agente Sra. Nora Susana Andrés por su estimable trayectoria laboral como personal dependiente del Estado Provincial, darle las gracias por los importantes servicios prestados a Fiscalía de Estado y hacer entrega de copia certificada de la presente Resolución, la que además deberá

agregarse a su legajo personal.

Artículo 3°:- Autorícese a la Dirección General de Administración a través de la Subdirección de Personal a realizar todos los actos útiles para liquidar los rubros salariales pendientes a la fecha a la mencionada agente.

Artículo 4°: - Comuníquese a quien corresponda y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 7

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2022.-.

Visto el EE EX-2022-01161426-GDEMZA-FISCESTADO, el cual se tramita la renuncia y baja por jubilación del agente Sr. Bruno, Jorge David V, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 02 obra nota NO-2022-01161588-GDEMZA-FISCESTADO del agente, comunicando su renuncia por haber obtenido el alta del beneficio jubilatorio que otorga la Administración Nacional de la Seguridad Social – ANSES.

Que el mencionado agente, Sr. Jorge David V. Bruno, DNI Nº 11.185.079, Legajo/CUIL Nº 20-11185079-9 se ha desempeñado con eficiencia y esmero en el cargo clase 006 – Adm. Tec. Personal Ejecución - Mesa de Entradas de Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en esta Fiscalía de Estado.

Que corresponde reconocer y felicitar al agente Sr. Jorge David V. Bruno por la estimable trayectoria laboral que ha cumplido como personal del Estado Provincial y darle las gracias por los importantes servicios prestados en la Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza.

Que en uso de las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por Ley N° 728, lo dispuesto por Ley N° 9.356 de Presupuesto Año Vigente; Decreto Acuerdo Nº 669/15, Leyes N° 8.706, 8.743, 8.897 y demás normativa vigente:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: - Acéptese la renuncia y dispóngase la baja del agente Sr. Jorge David V. Bruno, DNI Nº 11.185.079, Clase 1.954, Legajo Personal/CUIL Nº 20-11185079-9, del cargo clase 006 – Adm. Tec. Personal Ejecución - Mesa de Entradas de Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Fiscalía de Estado; a partir del día 18 de Febrero de 2022, por haber obtenido el alta en el beneficio jubilatorio.

Artículo 2°: - Felicitar al agente Sr. Jorge David V. Bruno por su estimable trayectoria laboral como personal dependiente del Estado Provincial, darle las gracias por los importantes servicios prestados a Fiscalía de Estado y hacer entrega de copia certificada de la presente Resolución, la que además deberá

agregarse a su legajo personal.

Artículo 3°:- Autorícese a la Dirección General de Administración a través de la Subdirección de Personal a realizar todos los actos útiles para liquidar los rubros salariales pendientes a la fecha a la mencionada agente.

Artículo 4°: - Comuníquese a quien corresponda y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 423

MENDOZA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-00226234-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3709 Montiel María Nazarena", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma “MONTIEL MARIA NAZARENA", CUIT 27-24123917-4, con nombre de fantasía “Pioppa”, y domicilio en calle Bº Palmares III C-20 M-K, Godoy Cruz (5501), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00207800-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie “C” Nº 3709 labrada en fecha 10 de enero de 2019, contra firma “MONTIEL MARIA NAZARENA", CUIT 27-24123917-4, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución Nº 133/2014 D.D.C.).

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"…”

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas

y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”…”.

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “MONTIEL MARIA NAZARENA", CUIT 27-24123917-4, nunca tramita la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10° de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que como se menciona ut supra, la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, teniendo por configurada y firme la infracción de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la

concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "…3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que respecto al incumplimiento por falta de Libro de Quejas, resulta razonable imponer a la firma "MONTIEL MARIA NAZARENA", CUIT 27-24123917-4, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 ($ 3.870,00), considerando que no demuestra en autos, haber adecuado su conducta a la normativa en cuestión a pesar del tiempo transcurrido.

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que respecto al incumplimiento por falta de cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, resulta razonable imponer a la firma "MONTIEL MARIA NAZARENA", CUIT 27-24123917-4, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 ($ 3.870,00), considerando que no demuestra en autos, haber adecuado su conducta a la normativa en cuestión a pesar del tiempo transcurrido.

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "MONTIEL MARIA NAZARENA", CUIT 27-24123917-4, la sanción de multa total equivalente a Pesos Siete Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 ($ 7.740,00), por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo ($ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “MONTIEL MARIA NAZARENA", CUIT 27-24123917-4, con nombre de fantasía “Pioppa”, y domicilio en calle Bº Palmares III C-20 M-K, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 7.740,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 ($ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 456

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2021

BO-2022-01329348-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

VISTO:

El expediente EX-2018-02713616- -GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado “Acta C Nº 3236 AB INGIENIERIA DE CARLOS R ASTIE Y JOSE LUIS BALLESTER SH” en el cual obran las actuaciones sumariales contra “AB INGENIERIA DE CARLOS R ASTIE Y JOSE LUIS BALLESTER SH”, CUIT 30-61835384-9, nombre de fantasía “Estación de Servicio SHELL”, con domicilio en calle Maza Nº 4086 esq. Rodríguez Peña, Maipú, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-02712561-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie “C” Nº 3236 labrada en fecha 3 de septiembre de 2018,contra la firma “AB INGENIERIA DE CARLOS R ASTIE Y JOSE LUIS BALLESTER SH”, CUIT 30-61835384-9, imputándosele infracción por no exhibir el Libro de Quejas y por exhibir el mismo con su habilitación expirada (Resolución Nº 13/2014 D.D.C.).

Que a orden nº 6, mediante D.E. INLEG-2018-03086763-GDEMZAINSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo donde expone que el Libro de Quejas ya fue actualizado, y que el cartel no se encontraba al momento de la inspección por estar la estación de servicio en remodelación.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que de la consulta practicada en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma “AB INGENIERIA DE CARLOS R ASTIE Y JOSE LUIS BALLESTER SH”, CUIT 30-61835384-9, tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 4 de septiembre de 2018 abonando boleto de pago Serie AC Nº 3155, según D.E. IF-2021-06657102-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden nº 10, lo que permite tener por configurada firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 establece que “...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 º de la Ley Provincial Nº 5.547, sin perjuicio de contemplar los

atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar...".

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.".

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.".

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma "AB INGENIERIA DE CARLOS R ASTIE Y JOSE LUIS BALLESTER SH", CUIT 30-61835384-9, conforme lo permite la escala legal equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 ($ 3.870,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.05% del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido, y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "AB INGENIERIA DE CARLOS R ASTIE Y JOSE LUIS BALLESTER SH", CUIT 30-61835384-9, nombre de fantasía "Estación de Servicio SHELL", con domicilio en calle Maza Nº 4086 esq. Rodríguez Peña, Maipú, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/-, pudiendo abonarse en

Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 ($1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 457

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-01735024-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado “Acta C Nº 4122 MAESSEN GERMAN RODOLFO” en el cual obran las actuaciones sumariales contra “MAESSEN GERMAN RODOLFO”, CUIT 20-23302705-8, nombre de fantasía “GM NEUMATICOS”, con domicilio en calle San Martin Sur Nº 26, Godoy Cruz (5501), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-01725079-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie “C” Nº 4122 labrada en fecha 10 de Abril de 2019, contra la firma “MAESSEN GERMAN RODOLFO”, CUIT 20-23302705-8, imputándosele infracción por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor

(Resolución Nº 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Finalmente, la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que de la consulta practicada en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma “MAESSEN GERMAN RODOLFO”, CUIT 20-23302705-8, tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 12 de abril de 2019 abonando boleto de pago Serie AC Nº 9208, según D.E. IF-2021-06659035-GDEMZARESOL#MGTYJ de orden nº 9, lo que permite tener por configurada firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 establece que “...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 º de la Ley Provincial Nº 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar...”.

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la

concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.".

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.".

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma "MAESSEN GERMAN RODOLFO", CUIT 20-23302705-8, conforme lo permite la escala legal equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 ($ 3.870,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.05% del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido, y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MAESSEN GERMAN RODOLFO", CUIT 20-23302705-8, nombre de fantasía "GM NEUMATICOS", con domicilio en calle San Martin Sur Nº 26, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/-, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de

la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 ($1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 459

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2020-00476938- -GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado “Acta D Nº 430 CAPPADONA JUAN CARLOS”, en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma “CAPPADONA JUAN CARLOS”, CUIT 20-22716815-4, con nombre de fantasía “ÓPTICA FREELENS”, y domicilio en calle P. Pescara N° 205, Maipú (5515), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00444188-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie D Nº 430, labrada en fecha 21 de Enero de 2020, contra la firma “CAPPADONA JUAN CARLOS”, CUIT 20-22716815-4, imputándosele infracción por exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida en fecha 13/02/2018 (Resolución Nº 5/2019).

Que a orden nº 5, mediante D.E. INLEG-2020-00822680-GDEMZAINSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo donde expone “Por la presente, me dirijo a Ud. en virtud del acta de referencia, la cual me la hicieron por no haber renovado la rúbrica del libro. He concurrido en el día de la fecha a realizar el trámite y solicito se me exima de multas ya que si bien no había realizado la renovación, al menos tenía el libro y en mi zona visitaron varios comercios que no tenían ningún trámite realizado y no los han infraccionado. Además, es de público conocimiento el difícil momento económico que viven las pequeñas empresas como la mía y por ello solicito no nos apliquen más castigos.” Acompaña copia del Boleto Serie AC Nº 5570 de $ 640 abonados en fecha 23/01/2020.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “CAPPADONA JUAN CARLOS”, CUIT 20-22716815-4, tramitó el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 23 de enero de 2020 abonando boleto de pago Serie AC Nº 5570, según surge a D.E. IF-2021-06699080-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden nº 10, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configuradas la infracciones el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.".

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de

graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la firma “CAPPADONA JUAN CARLOS”, CUIT 20-22716815-4, la sanción de multa equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos setenta Con 00/100 ($ 3.870,00), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo ($ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “CAPPADONA JUAN CARLOS”, CUIT 20-22716815-4, con nombre de fantasía "ÓPTICA FREELENS”, y domicilio en calle P. Pescara N° 205, Maipú (5515), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de Pesos Tres Mil Ochocientos setenta Con 00/100 ($ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6º y 8° de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/-, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 ($1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal

Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 463

MENDOZA, 20 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-04317662-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado “Acta C Nº 3523 PORCO NICOLINO” en el cual obran las actuaciones sumariales contra “PORCO NICOLINO”, CUIT 20-37958882-5, nombre de fantasía “Pascual Porco”, con domicilio en calle Las Cañas Nº 1833, Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-04314653-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C Nº 3523, labrada en fecha 11 de Diciembre de 2018, contra la firma “PORCO NICOLINO”, CUIT 20-37958882-5, imputándosele infracción por no exhibir y no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 13/2014).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la

fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “PORCO NICOLINO”, CUIT 20-37958882-5, nunca tramitó el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configuradas la infracciones el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.".

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que por el incumplimiento en cuestión, se considera razonable imponer a la firma “PORCO NICOLINO”, CUIT 20-37958882-5, la sanción de multa equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta Con 00/100 ($ 3.870,00), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo ($ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “PORCO NICOLINO”, CUIT 20-37958882-5, nombre de fantasía “Pascual Porco”, con domicilio en calle Las Cañas Nº 1833, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 ($3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6º y 8° de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/-, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 ($1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 3024

VISTO el Expte. Nº 512/2021 HCD, iniciado por los Sres. Concejales Mario Rivero, Sergio Dubé y Romina Lisante del Bloque de la Unión Cívica Radical, Elizabeth Cordeschi del Bloque PRO y Érica Giménez del Bloque Libres del Sur, integrantes del Interbloque Cambia Mendoza, mediante el cual solicitan establecer procedimiento para imponer nombres a espacios públicos del Departamento de Gral. San Martín, y;

CONSIDERANDO que en los nombres de lugares públicos, calles, avenidas, edificios, etc., se reconoce una comunidad en torno a un sentido de pertenencia, de identidad y de intereses, de valores y derechos, con una historia donde se construyeron proyectos colectivos, grupales y personales.

QUE las denominaciones elegidas para nombrar lugares públicos del Departamento de Gral. San Martín, deben consolidar principios republicanos, que incluyan el respeto a la diversidad de ideas, rescatando los valores ecuménicos, la memoria histórica, honrando nuestro pasado, los derechos humanos y la diversidad cultural.

QUE debe tenerse en cuenta que las denominaciones, comúnmente surgen de nombres y valores universales y nacionales, por lo que con el fin de consolidar identidad y pertenencia, sería favorable enriquecerlas con aquellos que pertenezcan a nuestro acervo histórico, cultural, deportivo como Departamento, intentando siempre visibilizar y valorizar lo nuestro.

QUE es necesario que los nombres que se impongan a los lugares públicos surjan de consensos, por lo que amerita cautela, análisis y trabajo participativo, con la mirada de funcionarios, representantes del ámbito cultural, organizaciones intermedias y por qué no, con los familiares de la persona que se quiere conmemorar.

QUE la Comisión de Asesoramiento Permanente de Cultura, Salud, Deportes y Turismo, constituye la herramienta idónea para darle viabilidad a la imposición de nombres, ya que está integrada proporcionalmente con representantes de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, pudiendo además llamar a participar a integrantes del área de Cultura del Municipio y entidades intermedias con lo cual se daría representación a todos los interesados (Municipio, Concejo Deliberante, ciudadanos nucleados en torno a asociaciones civiles).

QUE estos nombres procurarán honrar a ciertas personas o hechos relevantes de la historia, debiendo impulsarse prioritariamente que tales nombres tengan relación directa con la comunidad de nuestro Departamento, lo que no significa de ninguna manera restringir nombres del ámbito regional, nacional o mundial que sean dignos de ser usados en denominaciones de lugares públicos.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación, Seguridad y Varios, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona el siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 3 0 2 4 / 2 0 2 1

ARTÍCULO 1°: NOMBRES DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO: Establézcase por medio

de la presente, el procedimiento para designar con nombres a calles, avenidas, plazas, espacios verdes, paseos, rotondas, parques y demás espacios públicos, ubicados en el ámbito territorial perteneciente al Departamento de Gral. San Martín.

ARTÍCULO 2°: VALORACIÓN HISTÓRICA DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO: A los fines de promover la valoración histórica y la construcción de una memoria colectiva, se propiciará por parte del Concejo Deliberante que la nomenclatura urbana y rural sea fruto del consenso social, fomentándose el reconocimiento de la comunidad hacia las personalidades destacadas en el deporte, la ciencia, la cultura, la educación, que hayan residido en nuestro Departamento.

ARTÍCULO 3º: FACTIBILIDAD DEL NOMBRAMIENTO: La pieza administrativa en la que se solicita la imposición de nombre, será remitida a la Comisión de Asesoramiento Permanente de Cultura, Salud, Deportes y Turismo o la que la reemplace, la que deberá solicitar informe al área del Ejecutivo Municipal que se establezca por vía reglamentaria sobre los siguientes puntos: Si la Municipalidad de Gral. San Martín tiene jurisdicción sobre el bien público en cuestión y si el bien público de que se trate no posee nombre. Cumplidos estos dos extremos (jurisdicción Municipal y carencia de nombre) se entiende que existe factibilidad para la imposición de un nombre. Este informe debe ser evacuado por dicha dependencia en un lapso no superior a los cinco (5) días hábiles de haber sido recibido. Queda también facultada la Comisión a solicitar que se incorporen al expediente todas las constancias que estime necesarias para evaluar el pedido.

ARTÍCULO 4º: PROCEDIMIENTO: Una vez recibido los informes mencionados en el artículo anterior, la Comisión de Asesoramiento Permanente de Cultura, Salud, Deportes y Turismo, deberá proceder de la siguiente manera:

1. Si no es factible la imposición de nombre, la solicitud debe ser rechazada, debiendo informarse tal situación a los vecinos, entidad o Concejal iniciador del proyecto.

2. Si existe factibilidad para la imposición del nombre, continúa el trámite en el seno de la Comisión y pueden ser convocados en carácter de integrantes ad hoc de la Comisión, las siguiente personas:

a. Un representante del área de Cultura del Municipio.
b. Un representante de una Asociación Civil cuyo objeto sea la promoción, el fomento y/o desarrollo de actividades culturales, deportivas y/o educativas.

Dichos integrantes ad hoc no tendrán derecho a voto, pero deberán manifestar si tienen objeciones fundadas para formular sobre la imposición del nombre, debiendo dejarse constancia de ello en el Acta de la Comisión.

ARTÍCULO 5º: DONACIONES CON CARGO: En los casos de inmuebles donados a la Municipalidad de Gral. San Martín y cuando exista cargo de imponer un nombre a un espacio público municipal, dicha solicitud será tratada, con carácter previo a la aceptación de la donación, conforme el procedimiento establecido en la presente, debiendo la Comisión de Asesoramiento Permanente de Cultura, Salud, Deportes y Turismo, emitir dictamen informando sobre el nombre propuesto.

ARTÍCULO 6º: CAMBIO DE NOMBRE IMPUESTO: Como principio general, se sostiene la invariabilidad del nombre impuesto, lo cual encuentra sustento en lo siguiente:

a. Consideraciones históricas y culturales que ameritaron oportunamente la imposición de un nombre determinado.

b. Dificultades para el vecino que se relacionan directamente con la constitución de domicilio de las personas y con las confusiones que traería aparejado un cambio de nombre de la calle en la cual reside o trabaja.

Sin embargo, en casos excepcionales – debidamente fundamentados en razones históricas y culturales por los iniciadores del trámite – sería viable el cambio solicitado debiendo tramitarse tal solicitud en la Comisión de Asesoramiento Permanente de Cultura, Salud, Deporte y Turismo, la cual tendrá amplias facultades para reunir los extremos probatorios que considere pertinente para emitir su dictamen.

ARTÍCULO 7º: REGLAMENTACIÓN: Por vía reglamentaria, se establecerá el área o dependencia municipal que deberá informar al Concejo Deliberante lo referido en el artículo 3º de la presente.

ARTÍCULO 8º: DERÓGUESE las siguientes Ordenanzas: Nº 1580/97, Nº 2383/2009 y Nº 2970/2020 y toda otra Ordenanza que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

Dr. Daniel Llaver
Presidente HCD San Martin

Luciana Ficara
Secretaria HCD San Martin

Boleto N°: ATM_5894121 Importe: $ 1728
25/02/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3025

VISTO el Expte. Nº 521/2021 HCD, iniciado por las Sras. Concejales Luisa Onofri del Bloque La Patria Nos Llama y Érica Giménez del Bloque Libres del Sur, mediante el cual solicitan adhesión a la Ley Provincial Nº 9312 “Ley Yolanda”, y;

CONSIDERANDO que el 17 de Noviembre de 2.020, se sancionó la Ley Nº 27.592, que establece el Programa de Formación Para Agentes de Cambio en Desarrollo Sostenible.

QUE mediante Ley Nº 9312 la Provincia de Mendoza adhirió a la misma.

QUE la Ley que se menciona en el párrafo precedente, en su artículo 5º, invita a los Municipios a adherir a esta normativa.

QUE la denominación de la Ley, se debe a brindar un homenaje a Yolanda Ortiz, doctora en química, tucumana, quién lideró la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano en la década del ´70, siendo la primera mujer que dirigió y lideró una Secretaría abocada a la temática de ecología y ambiente.

QUE la educación ambiental en funcionarios/as y trabajadores/as estatales, resulta completamente necesaria para poner el foco en una gestión racional de los recursos y construir actitudes que redunden en beneficio de la naturaleza.

QUE el objetivo principal de la Ley Yolanda, es que las y los funcionarios y empleados públicos comprendan la transversalidad de los temas ambientales en el diseño, la planificación y la implementación de las políticas públicas para contribuir, desde la gestión estatal, a la construcción de una Argentina ambientalmente sostenible.

QUE la Argentina adhirió a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2.030 de las Naciones Unidas, los que brindan un marco a través de indicadores y planes, fijando 169 metas para poder

promocionar políticas públicas sustentables.

QUE la Ley de Ambiente Nº 25.675/2000 hace referencia a la educación ambiental como un instrumento básico para generar en los ciudadanos valores, comportamientos y actitudes acordes con un ambiente equilibrado, ponderando la preservación de los recursos naturales, su utilización sostenible, mejorando la calidad de vida de la población.

QUE la norma de adhesión plantea el establecimiento de capacitación obligatoria en la temática de desarrollo sostenible y ambiente, para todas las personas que se desempeñan en la función pública provincial en todos sus niveles y jerarquías.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación, Seguridad y Varios, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona el siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 3 0 2 5 / 2 0 2 1

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de General San Martín, a la Ley Provincial Nº 9312 denominada “LEY YOLANDA” - Programa de Formación para Agentes de Cambio en Desarrollo Sostenible, que tiene por finalidad capacitar a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en la temática ambiental y desarrollo sustentable.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
a los diecinueve días del mes deNoviembre del año dos mil veintiuno.

Dr. Daniel Llaver
Presidente

Luciana Ficara
Secretaria

Boleto N°: ATM_5894108 Importe: $ 768
25/02/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3029

VISTO el Expte. Nº 470/2021 HCD, iniciado por el Sr. Concejal del Bloque de la Unión Cívica Radical, Mario Rivero, mediante el cual solicita adhesión a la Ley Provincial Nº 9336 “Etiqueta Eficiencia Energética y Compromiso Ambiental”, y;

CONSIDERANDO que en primer lugar, debe tenerse presente que el pasado 03 de agosto se sancionó en la Legislatura de Mendoza, la Ley Nº 9336, de Etiquetado de Eficiencia Energética para Viviendas.

QUE el referido cuerpo legal propende a fomentar el ahorro de energía en las viviendas, intentando llegar a niveles mayores de eficiencia energética por metro cuadrado.

QUE a los fines expuestos, se crea un sistema de Etiquetado de Eficiencia Energética que se puede aplicar en inmuebles ya existentes o en proyectos de construcción.

QUE la letra de la Ley Nº 9336 pone en marcha el denominado Índice de Prestación Energética (IPE), debiendo entenderse al mismo como “la cantidad estimada de energía primaria que demandaría un inmueble durante un año y por metro cuadrado”.

QUE se entiende como energía primaria a energía que el Estado extrae o captura de la naturaleza sea en forma directa (hidráulica, eólica, solar) o derivada de un proceso de extracción o recolección de la misma (petróleo, carbón mineral, uranio, biomasa).

QUE la adhesión por parte del Municipio de Gral. San Martín a esta Ley, significa un apoyo significativo al cuidado del medio ambiente, ya que se fomentaría en nuestro Departamento la forestación de jardines, los sistemas de reutilización de aguas grises, el tratamiento de desagües cloacales a través de biodigestores, la utilización de inodoros de doble carga, grifos termostáticos, etc.

QUE eventualmente, la obtención del “Etiquetado de Eficiencia Energética en Viviendas”, al plasmarse en las respectivas escrituras traslativas de dominio y asentarse en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, dejará en evidencia la Case de Eficiencia Energética que posee el inmueble, lo cual puede traducirse en disminución en materia impositiva.

QUE la Ley de Ambiente Nº 25.675/2000 hace referencia a la educación ambiental como un instrumento básico para generar en los ciudadanos valores, comportamientos y actitudes acordes con un ambiente equilibrado, ponderando la preservación de los recursos naturales, su utilización sostenible, mejorando la calidad de vida de la población.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por las Comisiones de Asesoramiento Permanente en Relaciones con la Comunidad, Sustentabilidad y Vínculos con el Mercosur y Legislación, Seguridad y Varios, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona el siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 3 0 2 9 / 2 0 2 1

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de General San Martín, a la Ley Provincial Nº 9336 referida a la implementación de una Etiqueta de Eficiencia Energética para viviendas ya existentes o en proyecto de construcción y a la puesta en marcha del llamado Compromiso Ambiental en inmuebles destinados a vivienda.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

Dr. Daniel Llaver
Presidente

Luciana Ficara
Secretaria

Boleto N°: ATM_5894139 Importe: $ 792
25/02/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3031

VISTO el Expte. Nº 1331/2021 D.E., iniciado por Acrópolis Cables S.A., mediante el cual solicita homologar línea de caños de PVC doblados en frío, ultra pesados, y;

CONSIDERANDO el informe presentado por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, por el que no encuentra objeciones para la homologación solicitada, teniendo en cuenta que el referido requisito ha sido autorizado por norma IRAM.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Obras Públicas y Vivienda, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona el siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 3 0 3 1 / 2 0 2 1

ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGASE la línea de caños de PVC doblados en frío, “Ultra Pesados” y “Semi Pesados”, en medidas 16, 20, 22, 25. 32, 40 y 50 mm. de diámetro, presentados por la firma ERGOS S.A. ACRÓPOLIS CABLES S.A., llevando la marca KALOP y conforme a documentación incorporada en expediente Nº 1331/2021 D.E., de las cuales cumple con todas las reglamentaciones y especificaciones de normas Municipales y Provinciales vigentes.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno

Dr. Daniel Llaver
Presidente

Luciana Ficara
Secretaria

Boleto N°: ATM_5894195 Importe: $ 336
25/02/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 83

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 20 de Enero de 2022.

Visto el contenido de las presentes actuaciones obrantes en el Expediente N° 344-2022, originario de esta Comuna, mediante las cuales Dirección de Cultura, solicita adhesión a la Ley 6034 y su modificatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Leyes Provinciales N° 6034 y 6133, legislan entorno a todos aquellos bienes que conforman el Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza;

Que, la Municipalidad de Gral. San Martin, mediante Ordenanza N° 1907/2002, declara de Interés Municipal la Protección, Conservación, Restauración y Acrecentamientos a todos aquellos bienes que conforman el Patrimonio Cultural del Departamento;

Que, teniendo en cuenta el proyecto elevado por la Dirección de Cultura al Fondo de Preservación Patrimonial del Gobierno de la Provincia, para restauración y mejoramiento del Oratorio de Alto Salvador, es preciso adherir a la ley Provincial N° 6034 y su modificatoria Ley 6133, con la finalidad de obtener el subsidio destinado a los trabajos de preservación y puesta en valor del Oratorio de Alto Salvador;

Que, encontrándose el Honorable Concejo Deliberante en periodo de receso el Departamento Ejecutivo, dicta el presente acto administrativo Ad Referéndum de este Honorable Cuerpo;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1°).- ADHIERASE la Municipalidad de Gral. San Martin Mza. a la Ley Provincial de Patrimonio Cultural N° 6034 y su modificatoria N° 6133, atento a lo previsto en el art. 26 de la ley 6034.

Art. 2º).- El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 3º).- COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.

Dr. Raúl Rufeil
Intendente

Dr. Walter Sar Sar
Secretario de Innovación Legal y Técnica

Boleto N°: ATM_5893981 Importe: $ 432
25/02/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 123

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 25 de Enero 2022.

Visto el contenido de las presentes actuaciones, obrantes en Expediente N° 8822/2021, originario de esta Comuna, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3025/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3025/2021 establece que el Municipio se adhiera a la Ley Provincial N° 9312 denominada “LEY YOLANDA” – Programa de Formación para agentes de Cambio en Desarrollo Sostenible, que tiene como finalidad capacitar a todas las personas que se desempeñan en la función publica en todos sus niveles y jerarquías en la temática ambiental y desarrollo sustentable

Que, no surge impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3025/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martin, en fecha 19 de Noviembre de 2021, la cual tiene como finalidad capacitar a todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en la temática ambiental y desarrollo sustentable

Art. 2º).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3°).- Comuníquese a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.

Arq. Jesus Da Pra - Secretario de Obras, Servicios Publicos y Medio Ambiente

Dr. Raúl Rufeil
Intendente

JESUS DA PRA
Secretaria de Servicios Públicos y
demedio ambiente

Boleto N°: ATM_5894096 Importe: $ 408
25/02/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 124

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 25 de Enero de 2021.

Visto el contenido de las presentes actuaciones, obrantes en Expediente N° 8821/2021, originario de esta Comuna, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3029/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3029/2021 establece que el Municipio se adhiera a la Ley Provincial N° 9336 referida a la implementación de una etiqueta de eficiencia energética para viviendas ya existentes o en proyectos de construcción a la puesta en marcha del llamado Compromiso Ambiental en inmuebles destinados a vivienda;

Que, no surge impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3025/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martin, en fecha 19 de Noviembre de 2021, la cual tiene como finalidad capacitar a todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en la temática ambiental y desarrollo sustentable

Art. 2º).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3°).- Comuníquese a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.

Dr. Raúl Rufeil
Intendente

Arq. Jesus Da Pra
Secretario de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente

Boleto N°: ATM_5894126 Importe: $ 384
25/02/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 126

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 25 de Enero de 2022.

Visto el contenido de las presentes actuaciones, obrantes en Expediente N° 8825/2021, originario de esta Comuna, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3024/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3024/2021 establece procedimiento para designar con nombres a Calles, Avenidas, Plazas, Espacios Verdes, Paseos, Rotondas, Parques y demás espacios públicos, ubicados en el ámbito territorial perteneciente al Departamento de Gral. San Martin, Mza.;

Que, no surge impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 30024/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martin, en fecha 19 de Noviembre de 2021, la cual establece procedimiento para designar con nombres a Calles, Avenidas, Plazas, Espacios Verdes, Paseos, Rotondas, Parques y demás espacios públicos, ubicados en el ámbito territorial perteneciente al Departamento de Gral. San Martin, Mza.

Art. 2º).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3°).- Comuníquese a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.

Dr. Raúl Rufeil
Intendente

Arq. Jesus Da Pra
Secretario de Obras, Servicios Publicos
y Medio Ambiente

Boleto N°: ATM_5894119 Importe: $ 384
25/02/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 129

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 25 de Enero de 2022.

Visto el contenido de las presentes actuaciones, obrantes en Expediente N° 1331/2021, originario de esta Comuna, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3031/2021 sancionada por el Honorable

Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3031/2021 homologa la línea de caños de PVC doblados en frio, “Ultra Pesados” y “Semi Pesados”, en medidas 16, 20, 22, 25, 32, 40 y 50mm. De diámetro, presentados por la firma ERGOS S.A. ACROPOLIS CABLES S.A. llevando la marca KALOP;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece “…promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso…”

Por ello, conforme lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos, ratificado por Secretaria de Innovación Legal y Tecnica a fs. 76, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3031/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martin, en fecha 19 de Noviembre de 2021, mediante el cual se homologa la línea de caños de PVC doblados en frio, “Ultra Pesados” y “Semi Pesados”, en medidas 16, 20, 22, 25, 32, 40 y 50mm. De diámetro, presentados por la firma ERGOS S.A. ACROPOLIS CABLES S.A. llevando la marca KALOP.

Art. 2º).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3°).- Comuníquese a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.

Dr. Raúl Rufeil
Intendente

Arq. Jesús Da Pra
Secretario de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente

Boleto N°: ATM_5894146 Importe: $ 432
25/02/2022 (1 Pub.)

SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

"MALSAN MADERAS S.R.L. comunica a terceros interesados su constitución, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: el señor JORGE OSVALDO GABIOLA, Argentino, nacido el 06/11/1968, Documento Nacional de Identidad Nº 20.626.015, CUIT 20-20626015-8, casado, profesión carpintero, domiciliado en Barrio KOBE, Manzana E, Casa 11, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza, y la Señora VIVIANA GABRIELA CONTI, Argentina, nacida el 20/01/1970, Documento Nacional de Identidad Nº 21.375.355, CUIL 27-21375355-5, casada, profesión docente, domiciliada en Barrio KOBE, Manzana E, Casa 11, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza; 2) Fecha y Lugar de Constitución: En la ciudad de Mendoza y Provincia de Mendoza, República Argentina a los 15 días del mes de Febrero del año DOS MIL VEINTIDOS; 3) Denominación: : La Sociedad se denomina "MALSAN MADERAS S.R.L."; 4) Domicilio: tiene su domicilio social en la Provincia de MENDOZA. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones, fijando su sede social en Chiclana 420, Luján de Cuyo, Mendoza; 5) Objeto Social: tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: A) MADERAS comercialización , explotación forestal, industrialización, comercialización y transporte de maderas. Aserradero, cepillado de tablas, postes, vigas y de todo tipo de maderas en todas sus formas y variedades, B) COMERCIALES, C) SERVCIOS: prestación de servicios de Pago Fácil, Rapipago o cualquier otro canal de cobranza extrabancario, locutorio e internet D) INDUSTRIALES: mediante el diseño, y fabricación de de aberturas, amoblamientos, muebles , cierres perimetrales y todo otros tipo de artículos relacionados con la industria de la madera E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, D) MANDATOS; 6) Plazo de Duración: Su duración es de 50 (cincuenta) años contados a partir de la inscripción en el registro público de comercio; 7) Capital Social: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL CON 00/100 ($ 100.000,00.), dividido en CIEN cuotas iguales de PESOS UN MIL ($1.000,00) cada una de valor nominal; 8) Composición de los órganos de administración y fiscalización: La administración y representación y uso de la firma social, estará a cargo hasta que la reunión de socios revoque el mandato del Señor Jorge Osvaldo Gabiola que queda designado como Gerente, en este acto y constituyendo domicilio especial en Chiclana 420, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 9) Cierre del ejercicio económico: El ejercicio económico cerrará el día 30 de Junio de cada año, en cuya fecha el gerente confeccionara un inventario y balance general

Boleto N°: ATM_5961882 Importe: $ 600
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION **MADERAS Y MATERIALES LANZILOTTA SRL**: Socios: VITO MARIANO LANZILOTTA nacimiento 18/4/1983 soltero argentino comerciante DNI 30055792 domicilio SAN MARTIN 5147 MAYOR DRUMMOND LUJAN DE CUYO Mendoza y TERESITA LOURDES LANZILOTTA nacimiento 05/10/1985 soltera argentino comerciante DNI 31854401 domicilio SAN MARTIN 5147 MAYOR DRUMMOND LUJAN DE CUYO Mendoza Fecha acto constitutivo: 21/02/22 Denominación: MADERAS Y MATERIALES LANZILOTTA SRL Domicilio social, legal y fiscal: SAN MARTIN 5147 MAYOR DRUMMOND LUJAN DE CUYO Mendoza. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL B) CONSTRUCTORA C) TRANSPORTE D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN E) LOGÍSTICA F) MANDATARIA G) INMOBILIARIA Plazo duración: 50 años desde inscripción en RegPcoCom. Capital Social: $100.000 dividido en 100 CUOTAS DE $1000 cada una. Órgano Administración: 1 o 2 gerentes elegidos en reunión de socios que ejercerán durante plazo de duración de la sociedad.- Se designa GERENTE TITULAR VITO MARIANO LANZILOTTA Y GERENTE SUPLENTE TERESITA LOURDES LANZILOTTA Órgano Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. Organización representación legal: A cargo de GERENTE TITULAR. Fecha cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5968014 Importe: $ 288
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)

FIRGAS S.A.S. - CONSTITUCION: Tipo de instrumento: Instrumento privado. Fecha del Acto Constitutivo: 04 de febrero de 2022. 1- Socio 1: Nancy del Valle Quinteros, 54 años, soltera, argentina, comerciante, Avenida España 2932, Ciudad, Mendoza, DNI 18.343.345, CUIT 27-18343345-3; Socio 2: Sara del Valle Quintero, 75 años, soltera, argentina, comerciante, Avenida España 2932, Ciudad, Mendoza, DNI 5.688.707, CUIT 27-05688707-0. 2- Denominación: "FIRGAS S.A.S." 3- Sede Social: Avenida España 2932, Ciudad, Mendoza. 4- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- Plazo de duración: 50 años 6- Capital de $ 500.000, representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Nancy del Valle Quinteros, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Sara del Valle Quintero, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5969237 Importe: $ 576
25/02/2022 (1 Pub.)

GGV DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. - Comunicase la constitución de una sociedad anónima, mediante escritura pública, de fecha 21/02/2022 con las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: TRAVNIK MARIANO, edad: 42 años, estado civil: casado en primeras nupcias, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Chacabuco 1072, planta baja, San Telmo, Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, DNI Nº 27.258.788, CUIT Nº 20-27258788-5, nacido el 17/04/1979; LAHUN LEONARDO, edad: 51 años, estado civil: casado en primeras nupcias, argentino, de profesión arquitecto, con domicilio en calle Roque Saenz Peña 766, departamento 1, Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, DNI Nº 21.706.151, CUIT Nº 20-21706151-3, nacido el 16/06/1970. 2°) DENOMINACIÓN: GGV DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. 3°) SEDE SOCIAL: Saenz Peña 4201, Distrito Vistalba, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina. 4°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, sean personas físicas y/o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) comerciales, b) inmobiliaria, c) fideicomiso, d) construcción, e) mandataria, f) de crédito e inversión. 5°) PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) Capital de $100.000, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas. 7°). ORGANO DE ADMINISTRACION: Presidente y Director Titular: LAHUN LEONARDO, con domicilio especial en la sede social, Director Suplente: TRAVNIK MARIANO, con domicilio especial en la sede social; todos los cuales ejercerán sus funciones por el plazo de 3 ejercicios. 8°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el articulo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o 1984). 9°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5966157 Importe: $ 912
24-25/02/2022 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

CONVÓCASE a Asamblea General Ordinaria a los Señores **ASOCIACIÓN MENDOCINA DE CICLISMO DE MONTAÑA** para el día VIERNES 14 DE ENERO de 2022 a las 21.00 hs en primera convocatoria y en caso de no haber quórum a las 21.30 hs en segunda convocatoria en la Sede de la Asociación sita en la calle Rusconi 1055 de Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Se deja debida constancia que de no arribarse el quórum mínimo para la primer convocatoria se aguardará media hora y la Asamblea se constituirá y sesionará cualquiera sea el número de asociados presentes, de acuerdo al Estatuto vigente. Todo ello a los fines de tratar el siguiente Orden del Día, a saber: 1º.- Designación de dos asistentes para firmar el acta conjuntamente con el vicepresidente y la secretaria. 2º.- Tratar las renuncias de los miembros de la comisión Directiva. 3ª Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. 4ª Definir la cuota social respecto al año 2022. En nombre de la Comisión Directiva

Boleto N°: ATM_5856908 Importe: $ 176
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)

“Barrio Loma Verde Asociación Civil”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Marzo de 2022, a las 19:30 hs. en primera convocatoria y a las 20:30 hs. en segunda convocatoria, en Daniel Castro 15.971, Barrio Loma Verde, San Roque, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria del año 2020 se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2020.

Boleto N°: ATM_5964884 Importe: $ 240
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **“ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL UNION VECINAL MORAS DEL PEDEMONTE”**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de marzo de 2022, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en el Barrio Moras del Pedemonte del distrito Vertientes del Pedemonte, departamento de Lujan de Cuyo, de la Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1-Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2-Consideración de las Memorias: a- desde el día 01/01/2021 al día 31/12/2021; 3-Consideración del informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día: a- 31/12/2021; y 4-Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5967169 Importe: $ 216
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)

EL **SURI ASOCIACION CIVIL** convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el próximo 16 de marzo de 2022 a las 18.00 horas, en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria en nuestra sede sita en Ruta 52 nº 100 of. 9, Uspallata, Las Heras, Mendoza, para tratar el

siguiente ORDEN DEL DIA: 1.Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta 2. Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término. 3. Consideración de la Memoria y Balance General, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2021 4. Determinación del valor de la cuota social y tratamiento de los asociados morosos. 4. Perspectivas ejercicio 2021/2022 5. Informe de las comisiones de trabajo.

Boleto N°: ATM_5966465 Importe: $ 192
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
CONVOCATORIA: La Comisión Directiva de "**ASOCIACIÓN CORREDORES DE BICICROSS DE MENDOZA" (A.C.BIM-BMX)** convoca a los Señores Socios (no incluidos encuadrados Art. 7º, Inc. d) – Estatuto Social) a Asamblea Ordinaria, en primera convocatoria, que se celebrará el día 11 de Marzo de 2022 a las veinte horas, y a las veintiún en segunda convocatoria en el Local del predio en calle Av. Libertador s/nº del Parque General San Martín, Ciudad - Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de dos Socios para revisar y que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.- 2º) Lectura, Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Inventario, Parón de Socios, informe de Revisores de Cuenta e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico finalizado el 31 de mayo de 2019 , 31de mayo 2020 ,31 de mayo 2021 y su comparativos.- COMISION DIRECTIVA.

Boleto N°: ATM_5968260 Importe: $ 240
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE De acuerdo con lo prescripto por el art. 27 del Estatuto y lo resuelto en la reunión de Comisión Directiva de fecha 16 de diciembre de 2021, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de marzo de 2022, a las 20:00 hs. en la sede de la Entidad, sita en calle Alvear 280, Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del día: 1) Consideración de la asamblea fuera de término. 2) Lectura del acta anterior. 3) Designación de dos socios para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 4) Consideración de la Memoria y Estados contables del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2019; consideración de la Memoria y Estados contables del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2020 y consideración de la Memoria y Estados contables del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2021. 5) Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva por terminación de mandato: Presidente; Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º; Secretario; Prosecretario; Protesorero; 2 Vocales Titulares; 2 Vocales Suplentes y 2 Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5970242 Importe: $ 864
25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

(*)
La Comisión Directiva de la "**UNION VECINAL LA MASIA",** convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 24 de marzo del 2022 a las 10:30 Hs horas en calle "Del Sauce" esquina "Las Palomas"- Bº La Masía- Vistalba- Luján de Cuyo- Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de Comisión Directiva Anterior. 2) Designación de dos asociados para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 3) Consideración de la Memoria. 4) Consideración de Informe de Revisor de Cuentas y Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados el 31-12-2019, 31-12-2020 y 31/12/2021. 5) Aprobación de la actuación de la Comisión Directiva hasta la fecha. 6)Elección Comisión Directiva y Revisores de Cuenta.

Boleto N°: ATM_5971814- Importe: $ 192
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
El Director Provincial de Ganadería Dr. Luis Damián Carbó, en su carácter de Presidente de la **Comisión Provincial de Sanidad Animal (COPROSA)**, convoca a reunión para el día 03 de marzo de 2022 a las 10:00 horas en la sede de la Fundación Coprosamen, sito en Aguado y Martínez de Rozas, Ciudad de Mendoza, a los fines de efectuar la presentación de los miembros electos de la COPROSA, y proceder a la validación de los mismos, como así también, a efectuar la validación de los miembros electos para el Consejo de Administración de la Fundación Coprosamen. Acto, seguido, a las 11:00 horas se efectuará la presentación de los miembros electos para el Consejero de Administración de la Fundación Coprosamen y se procederá a elegir, entre ellos el cargo de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, siendo el resto vocales. La asunción de las autoridades allí elegidas se hará en forma posterior, con fecha a resolver en dicha reunión. Todo conforme artículos 5° y 11° del Decreto N° 1112/14.

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A.- Convoca a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 18 de marzo de 2022, a las 09:00 horas, en la sede social de la entidad, Av. Balloffet 2.038, San Rafael, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1). Consideración de la necesidad que contempla la Empresa de realizar cambio en el artículo 4º (cuarto) de su Estatuto. 2). Designación de dos asambleístas para suscribir el acta juntamente con el presidente. En cumplimiento del Artículo Nº 238 de la Ley 19550, los accionistas deberán depositar en la sede social las acciones con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5964960 Importe: $ 840
24-25/02 02-03-04/03/2022 (5 Pub.)

El Consejo Directivo de la **Asociación Mutual de los Empleados de los Medios de Comunicación Social y Afines "12 de Agosto",** de acuerdo al artículo 30 (treinta) de nuestro estatuto social, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea ordinaria para el día 31 (treinta y uno) de marzo de 2.022 (dos mil veintidós) a las 18:00 (dieciocho) horas. En el domicilio de Gutiérrez 543 (quinientos cuarenta y tres) de Ciudad Capital. Para tratar el siguiente orden del día: 1º.- Designación de 2 (dos) Asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario. 2º.- Consideración, Tratamiento y Aprobación de Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora e Informe de Auditor, del 18º (decimoctavo) ejercicio Regular cerrado al 30 (treinta) de noviembre de 2.021 (dos mil veintiuno). 3º.- Aumento de la Cuota Social.

Boleto N°: ATM_5965700 Importe: $ 432
24-25/02/2022 (2 Pub.)

LA **COMISIÓN DIRECTIVA DEL CLUB DE NAUTICA Y PESCA LOS REYUNOS**, convoca a Los Señores Socios de la Institución, a Asamblea General Ordinaria a efectuarse en el domicilio de Av. Hipólito Yrigoyen Nª 999 (Salón Centro de Andaluz), Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, para el día veintidós de Marzo de 2.022 a las 18:00 horas en primera convocatoria y de no producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de trascurrida la primera, para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario. 2) Consideración de la convocatoria fuera de término. 3) Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29/10/2019. 4) Lectura y tratamiento de la Memoria descriptiva al 30/06/2020 y al 30/06/2021. 5) Consideración y aprobación de los estados contables, inventarios e informe de revisores de cuenta, correspondiente a los ejercicios finalizado el 30/06/2.020 y 30/06/2021. 6) Renovación de los integrantes de la Comisión Directiva, según los dispone el Estatuto. 7) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_5968031 Importe: $ 1320

24-25/02 02-03-04/03/2022 (5 Pub.)

ÁREA DIGITAL S.A. El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7 de marzo de 2022, a las 10 horas en la sede social, sita en Rivadavia 244, piso 2, departamento 1, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2º) Razones por las cuales se consideran los estados contables fuera del plazo legal. 3º) Consideración de la documentación a la que se refiere el inciso 1º, artículo 234 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Octubre de 2019; 4º) Consideración y destino de los resultados del ejercicio; 5º) Consideración de la documentación a la que se refiere el inciso 1º, artículo 234 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Octubre de 2020; 6º) Consideración y destino de los resultados del ejercicio. 7º) Consideración de la documentación a la que se refiere el inciso 1º, artículo 234 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Octubre de 2021; 8º) Consideración y destino de los resultados del ejercicio, 9º) Autorizaciones para realizar las inscripciones registrales. Se informa que los señores accionistas se encuentran en poder de la documentación a tratar con la debida antelación y en su caso podrá ser remitida nuevamente si así lo requieren mediante soporte digital.

Boleto N°: ATM_5962455 Importe: $ 1440
22-23-24-25/02/2022 (4 Pub.)

ESTABLECIMIENTO FRUTICOLA CARLETI S.A. – CUIT 30-51275765-7 Convoca a los Sres/as. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Marzo de 2.022 a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de San Martín N° 681 de Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Tratamiento y consideración de la Memoria del Directorio, Informe de Sindicatura, Estado Contables y demás documentación que indica el art. 234 inc.1) de la Ley General de Sociedades Comerciales 19550 y sus modif. (T.O. Ley 26.994) correspondiente al ejercicio cerrado al 31/07/2021. 3) Razones de la convocatoria fuera de término y su justificación por el Directorio. 4) Tratamiento de la gestión del Directorio y Sindicatura en el ejercicio. 5) Destino dado a los Resultados del Ejercicio 6) Honorarios directores. Se recuerda a los Señores Accionistas la Obligación de cumplimentar el Art. 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea, a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea, con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Nota: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas. No pueden ser mandatarios los directores, los síndicos, los integrantes del consejo de vigilancia, los gerentes y demás empleados de la sociedad. Es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, salvo disposición en contrario del estatuto.

Boleto N°: ATM_5964890 Importe: $ 2040
22-23-24-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

REMATES

(*)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, remataré próximo 10 de Marzo de 2022 hora 10:00 en la Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, Palacio de Justicia. AUTOS: Nros. 10.019 caratulados "AISLANTES OROPEL S.A. contra MAURES S.A. por EJECUCION CAMBIARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca FIAT Tipo PICK UP CABINA SIMPLE Modelo STRADA WORKING 1.4 Dominio AD386QC Modelo Año 2018 Motor y Chasis FIAT números 310ª20113262045 y 9BD578742JY234482 respectivamente. En buen estado general y funcionando al momento del secuestro. Presenta algunos detalles de chapería y pintura. Tiene 4 ruedas armadas. Estéreo original. Rueda auxiliar. Gato. Llave de ruedas. Paragolpes trasero chocado costado izquierdo. Color blanco. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de Banco Santander Rio S.A. $511.228,99 (Diciembre-20218). EMBARGO: en estos autos $223.868,38 (Junio-2021). DEUDAS: ATM: $16.939,85 (Noviembre-2021). Posee deudas por infracciones de tránsito $1.756,19 (Noviembre-2021).

CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Incrementos entre posturas de $10.000. BASE: $350.000 PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL. Acto de la subasta el comprador deberá depositar el 10% seña con más el 10% comisión del martillero y que aprobada la subasta deberá acreditar en el plazo de CINCO DIAS el pago del saldo de precio y el 4,5% correspondiente al impuesto fiscal. En ningún caso se admitirá la compra en comisión. EXHIBICIÓN: día Miércoles 09 de Marzo de 17:30 a 19:30 horas, en calle Videla Castillo 2467 de Ciudad. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

Boleto N°: ATM_5963170 Importe: $ 1152
25/02 03-07/03/2022 (3 Pub.)

DAVID BERBEL, Martillero Público, Matrícula N° 1.808. REMATARA A VIVA VOZ el día 3 de MARZO DE 2022 a las 10:00 HORAS, orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, en autos CUIJ: 13-04622928-7 ((011851-1264)) caratulados: NUESTRA PAMPA S.A. C/ PERALTA LUJAN SAMIRA LORENA P/ PRENDARIA, en oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322, Ciudad Mendoza en el estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto del mismo. Automotor Inscripto a nombre de PERALTA LUJAN SAMIRA LORENA. Dominio: DOV721, Marca: PEUGEOT, Modelo: SEDAN 4 PUERTAS, Año: 2001, Chasis Marca: PEUGEOT Nº 8AD7BWJZT1P012602 Motor PEUGEOT Nº 10DXBA0003995, PRENDA EN PRIMER GRADO: ACREEDOR PRENDARIO: NUESTRA PAMPA SA MONTO $ 72.000 EMBARGO: Estos autos $ 122.400 Inscripto el 21/01/2020. DEUDAS: ATM $15.078,18 al 15-11-2021.MULTAS DE TRANSITO: $34.112.75. El adquirente abonara en el acto de la subasta el 10% de seña, con más el 10% de comisión y el 4.5% de impuesto fiscal, saldo aprobación de la Subasta. Gastos de transferencia a cargo del comprador. Queda prohibido la compra en comisión. BASE: $ 150.000 posturas mínimas de $ 5.000 (Art. 266 del CPCCyT). Modalidad: a Viva voz. Exhibición el día 1 de Marzo de 2022 de 10:00 horas a 12:00 horas en calle Arturo González Nº 271, Rodeo de la Cruz, Guaymallen Mendoza. Antes de solicitar la entrega del vehículo deberá acompañar inscripción en el Registro del Automotor a su nombre y en el caso que presente cesión de derechos y acciones, la misma deberá realizarse por escritura pública. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes Informes Juzgado o Martillero sito en calle Colon 567 tercer piso oficina 4, Ciudad Mendoza. Tel. 2615073371

Boleto N°: ATM_5919419 Importe: $ 864
23-25/02/2022 (2 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará dia DIEZ DE MARZO PRÓXIMO, a las 11:00 hs, ORDEN DE LA PRIMERA CAMARA LABORAL, en autos Nº 156739 Caratulados MONTES DE OCA VICTOR HUGO C/ ORTIZ GLADIS NATALIA P/DESPIDO en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor 100% de propiedad de la demandada, en el estado que se exhibe, CHEVROLET BLAZER 2.8 DLX TURBO INTERCOOLER 4X4, dominio DWY 174 modelo 2001 con motor MWM nº 40704062106, Chasis Chevrolet nº 9BG1160CD1C428216, GRAVAMENES: Embargo s/monto en autos del 7/06/2021,. DEUDAS: Rentas Pcia San Luis $ 4.159,50 actualizable al momento de efectivo pago. Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, el 4,5 Impuesto fiscal, saldo al aprobar la subasta, Se encuentra prohibida la compra en comisión BASE: $ 600.000. de donde partirán las ofertas incrementos minimos de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000). Informes juzgado o martillero tel 2615080535.-Exhibicion dia 09/03 de 17:00 a 19 hs calle Juan B Justo y Escultores Mzana C, Casa 35 Barrio Condor y Andes de Luzuriaga Maipu.

Boleto N°: ATM_5964198 Importe: $ 864
24-25/02 02/03/2022 (3 Pub.)

LUIS ENRIQUE MAGNI, Martillero Público, Matricula 1.850, orden 3º Juzgado Civil, Comercial y Minas, autos Nº 251.715, Caratulados: BENITO MARÍA FLORENCIA Y OTS. EN J: 156.812 “BENITO, MARÍA FLORENCIA Y OTS. C/HEREDEROS DE LUIS RODRIGUEZ Y OTS. P/DIV. DE CONDOMINIO” P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA, remataré a viva voz próximo 10 de MARZO, A LAS 9:00 HORAS en

Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322, Ciudad, Mendoza, 100 % de un INMUEBLE propiedad de María Florencia Benito (25%), Gonzalo Benito (25%) y Luis Rodríguez (50%). No se admite compra por comisión (art. 268 apart. I CPCCT). Y a fin que se proceda a la inscripción registral del bien deberá acompañar el correspondiente certificado catastral siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo de conformidad con la disposición técnico registral número veinte publicada en el boletín oficial 14/2/96. La subasta será sobre un bien inmueble urbano con edificio, ubicado con frente a calle República de Siria Nº 3.505, Villa Nueva, departamento de Guaymallén, Mendoza, con una superficie s/plano de: trescientos metros cuadrados (300 mts.2). Límites y Medidas: Norte: con calle República de Siria en diez (10) metros. Sur con Gerardo Lopez en diez (10) metros. Este con Ramón Orellana y Pedro Cavichioli en treinta (30) metros. Oeste: con Hilda de Piorano en treinta (30) metros. Sin derecho de agua. INSCRIPCIONES: Matrícula Nº 47.063/4 de Folio Real. DEUDAS: A.T.M.: Padrón 04-25327-4 debe pesos Diecinueve mil novecientos ochenta con setenta y dos centavos ($ 19.980,72) al 15/10/2021. MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN: padrón 19238 debe: pesos Cincuenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro con diez centavos ($ 52.284,10) al 14/09/2021. AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A., Veintitrés mil quinientos sesenta y cuatro con ochenta y nueve centavos ($ 23.564,89) al 13/09/2021. Deudas reajustables al momento de su pago. Gravámenes: EMBARGO: Pesos Doscientos mil ($ 200.000.), por oficio 3º Juzgado Civil, en juicio Nº 251.715, Caratulados: Benito María Florencia y Ots. En J: 156.812 “Benito, María Florencia y Ots. c/ Herederos De Luis Rodriguez y Ots. p/ Div. de Condominio” p/Ejecución de Sentencia”, registrado a fs. 60 del Tomo 556 de Embargos General. Ent. 1661477 del 10/08/17 sobre el 18,75% indiviso del 50% inscripto a nombre de Rodríguez Luis que corresponde a la parte alícuota de la demandada María Cristina Rodríguez y su ampliación hasta Pesos Seiscientos Cincuenta mil ($ 650.000) por oficio del 09/04/2021 relacionado con el anterior, en los mismos autos e inscripto a fs. 02 del Tomo 593 de Embargos Generales. Reserva y Constitución de Usufructo: de carácter gratuito, vitalicio y con derecho de acrecer, sobre el 25 % indiv. del Sr. Ricardo Ángel Benito y el 25 % indiv. de la Sra. María Teresita Patrignani respectiv. Ent. 134167 del 31/10/2003. MEJORAS: Superficie cubierta: ochenta metros cuadrados aproximadamente. Inmueble sismo resistente de ladrillo con techo de losa con visibles marcas de humedad, como así también en los muros; libre de ocupantes, en estado de abandono, al momento de su constatación. Rejas color negro en todo el frente con portón y puerta alta, luego rejas más bajas. Rejas en las ventanas. Posee: Cocina comedor con bajo mesada y mesada de acero inoxidable con bacha y grifería; otro mueble más chico con mesada de acero inoxidable con bacha y grifería; living comedor, un baño completo azulejado; pasillo de distribución; dos dormitorios; una puerta desde el pasillo para ingreso al patio, donde hay dos construcciones precarias chicas, sin techo; patio amplio. Los pisos son mosaico calcáreo. Cuenta con todos los servicios en la zona, en el inmueble se encuentran cortados. AVALÚO FISCAL 2019: Pesos QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO ($ 529.271) año 2021. BASE: Tres avalúos fiscales, pesos UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE ($ 1.587.813.), de donde partirán las ofertas con un incremento mínimo de $ 10.000. CONDICIONES DE VENTA: Acto SUBASTA comprador depositará dinero efectivo: 10% seña, 3% comisión Martillero. El adquirente deberá depositar el saldo de precio y el impuesto fiscal correspondiente dentro de los CINCO días (5) de notificado el auto aprobatorio del remate. Informes: Secretaría Tribunal o Martillero: Godoy Cruz 550, sexto piso, Dpto. 2, ciudad, Mendoza. Teléfono: 2615261691

Boleto N°: ATM_5965041 Importe: $ 5160
23-25/02 03-07-09/03/2022 (5 Pub.)

SUBASTA INMUEBLE, AUTOS N°2.051 DIAZ ULLMANN JORGE RAMIRO, Martillero Publico Mat. 3334 por orden del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil, Primera Circunscripción, Mendoza, en Autos 2.051 caratulados “CHACON JOSE MIGUEL S/ SUCESIÓN”. Rematara el 11 de marzo de 2022 a las 10:00 hs, en oficina de subastas judiciales, sito en San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en que se encuentren el siguiente inmueble: El 100% de un inmueble urbano de propiedad del cujus Sr CHACON JOSE MIGUEL, ubicado en calle Olascoaga 3.050 de Las Heras, Mendoza, superficie según plano y título 3.859,09m2, límites y medidas perimetrales a fs. 1021/1022 - 1025 de autos. INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matricula 25.558, Tomo 55 D, FS 277/278 (hoy matricula SIRC 0300539592). ATM Padrón Territorial 03-34036-1;

Municipalidad Las Heras Padrón 24.134; Nomenclatura Catastral 03-07-02-0004-000094-0000-0. Aguas Mendocinas 073-0129177-000-6. DEUDAS: ATM $21.987,44 al 29-11-2021; Municipalidad de Las Heras por Tasas y Servicios $45.499,86 al 29-10-2021; AYSAM $ 165.468,80 al 28-10-2021. GRAVÁMENES: no registra (según Registro de Propiedad). DETALLE: terreno libre de edificaciones nivelado con cierre perimetral parcial, con salida a dos calles. Frente con ingreso por calle Olascoaga, asfaltada y con servicio de alumbrado público. AVALUO: Año 2021 $ 563.376.- BASE REMATE: $2.900.000. De donde partirán las ofertas. Incremento mínimo entre posturas $100.000. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que el juzgado no admite la compra en comisión. Títulos y documentaciones obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. Se informa que se ha concedido el beneficio de litigar sin gastos a los efectos de su publicación. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio 25 de mayo 865, departamento 2, Godoy Cruz, teléfono 2615046608. Serán agregados en autos todas las fotografías del inmueble.

S/Cargo
23-25/02 03-07-09/03/2022 (5 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 2421, caratulado “ALISIO S.A. C/ GUAJARDO BERTA CANDIDA P/ EJECUCIÓN PRENDARIA” REMATARÁ DIA DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (02/03/2022) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial, con la presencia de las partes, el Martillero interviniente y la Receptora del Tribunal, con sillas dispuestas a dos metros de distancia cada una. Por encontrarse la provincia de Mendoza en Fase DISPO, en el marco de la pandemia COVID-19, el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). 4-Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE $450.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de $5.000, Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: KPS-740, marca: PEUGEOT, Tipo SEDAN 4 PTAS., Modelo: 586 COMPACT XS 1.4, marca del motor: PEUGEOT, N° de motor: 10DBSR0065699, marca de chasis: PEUGEOT, N° de chasis: 936NKFWMCB019464, modelo año: 2011. Posee cinco ruedas armadas; faroles traseros y delanteros completos; tablero completo con radio y tapizado en buen estado. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM en concepto de impuesto del automotor al 2511/2021: $ 40.918,61; 2) PRENDA: en primer grado, acreedor ALISIO SA; CUIT N° 30-71550139-9; fecha de inscripción 21/11/2018, por un monto de $ 225.360 (pesos doscientos veinticinco mil trescientos sesenta con 00/100); deudor GUAJARDO BERTA CANDIDA CUIT: 27-25472759-3; 3) EMBARGO: en estos Autos inscripto el 09/11/2021 por $ 314.807,35 (pesos trescientos catorce mil ochocientos siete con 35/100). PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 287 del CPCCT. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Av. Zapata 308 esq. Calle Córdoba de ésta Ciudad, en horario de comercio. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_5957252 Importe: $ 1944
21-23-25/02/2022 (3 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado calle España 850 de Mendoza, teléfono

154604526, rematará día 04 de MARZO DE 2022, hora 10:00, calle San Martín 322, ciudad de Mendoza, Playa de estacionamiento, dando cumplimiento a normas de distanciamiento, uso de tapaboca, higiene de manos, con base ordenada de $950.000, al mejor postor, a VIVA VOS, por orden de Señora Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado Dra. Norma Laciar de Luquez, autos N° 258.063 caratulados "BALMACEDA, JUAN MANUEL C/ AZAREEL S.A.Y SOTANA GABRIEL P/ MONITORIO", 50% indiviso inmueble rural, perteneciente al demandado, AZARELL SRL cuit 30-71568424-8 ubicado con frente Calle Pouget, sin número, Distrito Palmira, a ochocientos metros aproximadamente hacia el norte de Ruta 7, Distrito Palmira, Departamento San Martin Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie inmueble según Título 7 Ha 5.399,52 m2; y según plano número 08/37450 de 7 Ha 5.335,10 m2.- Norte: Jose Estelrich 626,50 m. Sur: Roberto Sanchez 641,65 m.; Este: Calle Fuseo 118,60 m.; Oeste: calle Pouget 125,80 m.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 0800517796; Padrón Territorial, 08-12146/9; Municipalidad padrón 01204; Catastro Nomenclatura Catastral 99-00-2000-470400-0000-2.-Deudas: A.T.M. sin deuda; Irrigación: $129.227,96; Vialidad: sin restricción.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal momento del efectivo pago.- Gravámenes: Estos autos $300.000 al 02/03/2020; embargo por $153.000 expte 1280 "Balamaceda c/ Azarell p/ Monitorio, sobre parte indivisa, Gestión Asociada de Paz Uno.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Inmueble sin mejoras, al momento de la constatación, totalmente inculto ocupado por malesa, desocupado de personas y mejoras de ninguna especie, tampoco tiene cierres perimetrales, presenta algunas plantas de olivos, en estado de abandono.- Posee derecho de agua definitivo para toda su extensión.- Exhibición: Todos los días.- Base y Condiciones de Subasta: Base: $950.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, con incrementos entre ofertas no menor a $50.000 cada una. Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo en pesos, 10% de seña, 3% comisión, 4,5% de Impuesto Fiscal, resto, cinco días de aprobada la subasta, (art.287 del CCCYT).- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y todo trámite de toma de posesión, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Gravámenes, inspección ocular y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.

Boleto N°: ATM_5916816 Importe: $ 2760
17-21-23-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

David Rubén BERBEL, martillero público, matrícula Nº 1808; Orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz –Primero ; autos CUIJ: 13-04405201-0 ((011803-257949)), caratulados: "NOVIELLI CARLOS SERAFIN C/ ESQUIVEL MARGARITA CRISTINA P/ MONITORIO" " Rematará el día TRES DE MARZO DE 2022 A LAS ONCE HORAS, inmueble embargado en autos de propiedad de la Sra. Esquivel Margarita Cristina DNI 13.168.428 ,inscripto en la matrícula SIRC Nº 300107659 la misma se efectuará en la oficina de subastas judiciales en calle San Martin Nº 322 planta baja el remate se realizara mediante la modalidad "A VIVA VOZ" con base de $ 1.000.000 e incrementos mínimos de $ 10.000 entre posturas conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C. y T. Descripción: Inmueble ubicado con frente pasaje Tornello Nº 223 departamento de Las Heras, Distrito Panquehua, superficie según título 200.64 m2 y s/plano 200,60 m2 limites: Norte con pasaje Tornello en 12 mt. Sur: con Rufino Oviedo en 12 mt, Este: con Alejandro Orellano en 16,88 mt ,Oeste: Francisco Bautista el 16,56 mt .Sobre el terreno está construido un departamento denominado "B" con salida al pasaje Tornello, habitado por la Sra. Gisela Chacón, su esposo y sus tres hijos , el departamento tiene techos de maderas parte y los dormitorios y otra parte con chapas de fibrocemento y estructura metálica, consta de un living comedor pisos cerámicos lavandería, baño completo con calefón eléctrico un dormitorio grande con pisos cerámico y salida al patio, un dormitorio chico con ventana que da a un pasillo interno, patio con entrada de auto y cochera compartida ,tiene todos los servicios. Luego está construido también con entrada por pasaje Tornello el departamento "A" el mismo se encuentra alquilado a la Sra. Carla Chacón este departamento tiene un hall de entrada y se ingresa a la cocina con techos de madera, pisos cerámicos, baño completo, un comedor con ventana, un dormitorio chico sin ventanas un dormitorio grande con ventana al patio con todos los servicios. Avaluó ATM 2021: $ 281.926,00 INSCRIPCIONES: A matricula 0300107659 nomenclatura catastral: 03070200030000660009, Obras Sanitarias Mendoza SA: nro. Cuenta: 073-0110048-000-3 Deudas: No registra deudas impagas. ATM: PADRON: 03-05624-9 DEUDAS $ 5701,76 al 31/08/2021: Municipalidad de Las Heras: padrón: 011660 deudas $ 14.966,23 al 31/08/2021:

Agua y Saneamiento Mendoza SA: nro. Cuenta: 073-0110048-000-3 deuda: 57.007,10 al 17/08/2021, Vialidad Provincial: Se encuentra exento de pago por contribución de mejoras de caminos según ley Nº 6063 ART 22 y Ley 7733. Embargo: $ 255.000 del 24/10/2018 en j. 257949 carat. “Novielli Carlos SerafínC/Esquivel Margarita Cristina p/monitorio del 2º Jdo de Paz Mza. Comprador pagara en el acto de subasta el 10% de seña, con más 3 % de comisión martillero y el 4,5% por impuesto fiscal. No se admitirá la compra en comisión (art 268 del CPCC Y T) El adquirente deberá obtener a su costa el certificado catastral correspondiente a los efectos de la inscripción del inmueble en el registro de la Propiedad Títulos, informes, deudas agregadas en autos, donde podrán ser consultados, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por faltas, fallas, defectos en los mismos y/ o edicto. Exhibición: día: 25/02/2022 de 10 horas a 12 horas. Informes: Secretaría del Tribunal o teléfono del martillero: 155073371.- Publíquense los edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) DÍAS alternados,(art. 270 inc. I y II del C.P.C.C. y T.)

Boleto N°: ATM_5919434 Importe: $ 4200
15-17-21-23-25/02/2022 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)
Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.487 caratulados “PUSCAMA FABIAN ANTONIO POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 07/02/2022. Fecha de apertura: 11/02/2022. Concursado FABIAN ANTONIO PUSCAMA, D.N.I. Nº 25.766.157, C.U.I.L. Nº 20-25766157-2, argentino, con domicilio real en Calle Juan José Paso N° 42 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 01/04/2022 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 19/04/2022 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador MARTIN BARDARO. Domicilio: Calle Las Heras N° 140 de San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en martinbardaro08@gmail.com. Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 y el día del vencimiento del período de verificación de créditos hasta las 24:00 hs. (Acuerdo N° 219 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_5968774 Importe: $ 1080
25/02 02-03-04-07/03/2022 (5 Pub.)

(*)
Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.486 caratulados “QUIROGA SILVINA VALERIA POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 07/02/2022. Fecha de apertura: 11/02/2022. Concursada SILVINA VALERIA QUIROGA, D.N.I. Nº 26.598.432, C.U.I.L. Nº 27-26598432-6, argentina, con domicilio real en Calle Juan José Paso N° 42 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 01/04/2022 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 19/04/2022 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador FRANCISCO PEREZ. Domicilio: Calle Independencia N° 354 de San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en fperezp@yahoo.com.ar. Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 y el día del vencimiento del período de verificación de créditos hasta las 24:00 hs. (Acuerdo N° 219 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_5968782 Importe: $ 1080
25/02 02-03-04-07/03/2022 (5 Pub.)

(*)
Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza., Autos N° 47.481 caratulados “ESCUDERO JULIO CESAR POR CONCURSO PREVENTIVO”, Fecha de presentación: 02/02/2022. Fecha de apertura: 11/02/2021. Concursado ESCUDERO JULIO CESAR, D.N.I Nº 29.224.049, C.U.I.L. Nº 20-29224049-0, argentino, con domicilio real en Calle Tucumán N° 17 de la Ciu-dad de San Rafael,

Provincia de Mendoza.-. Fechas fijadas: hasta el día 01/04/2022 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 19/04/2022 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador RICARDO RIOS – D.N.I. N°.: 12.265.738, con domicilio legal en H. Irigoyen N° 61 – 1° Piso, Local 3, San Rafael, Mendoza, y domicilio electrónico en riosricardoe@gmail.com Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16:00 a 20:00 y el día del vencimiento del período de verificación de créditos hasta las 24:00 hs. (Acuerdo N° 219 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad).- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_5969193 Importe: $ 1200
25/02 02-03-04-07/03/2022 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil de San Martín, AUTOS Nº 9180, caratulados “ROBLES JUAN ROBERTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 02 de febrero de 2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ROBLES JUAN ROBERTO, DNI Nº 24.571.139, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT, 2) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acurdo preventivo. 3) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 4) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día SEIS DE MAYO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT), 5) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTITRÉS DE MAYO DE 2022 (art. 366 CPCCT), 7) Fdo: Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5966916 Importe: $ 960
24-25/02 02-03-04/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/40 autos Nº13-06754975-3 caratulados: “BOTTI WALTER JULIO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BOTTI, WALTER JULIO, DNI 28.952.197, CUIL 20-28952197-7 con domicilio en Amengual 991, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º)Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE ABRIL DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED...16º) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOS DE JUNIO DE 2022. 17º) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE AGOSTO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados

inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MARIO RAUL IBAÑEZ DOMICILIO: PEDRO MOLINA N°461, CIUDAD, Mendoza. Correo electrónico: marioribanez@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24901 Importe: $ 3960
23-24-25/02 02-03/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos Nº 1019378 caratulados "SERRANO ANGELICA ISABEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 DE NOVIEMBRE de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de SERRANO ANGELICA ISABEL D.N.I. Nº 16.868.041; C.U.I.L. Nº 23-16868041-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 238 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 DE FEBRERO DE 2022: I.Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. MARÍA FERNANDA ANGUERA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 1° DE MAYO 1665, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 2616813012, mail: fernanda@estudioanguera.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24890 Importe: $ 4560
22-23-24-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/30 autos

Nº13-06786046-7 caratulados: “OLAIZ JORGE VICTOR DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de OLAIZ, JORGE VICTOR DANIEL, DNI 16.294.918, CUIL 20-16294918-8 con domicilio en España 2360, PB 5, Monoblock B2, Parque Central, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º)Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE JULIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17º) Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. AYALA, HUGO ARMANDO DOMICILIO: LUIS AGOTE 835, CIUDAD, MENDOZA CORREO ELECTRÓNICO: estudioayala01@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24897 Importe: $ 4080
22-23-24-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos Nº 1021321 caratulados "BARROSO PASCUA AMELIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22/12/2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BARROSO PASCUA AMELIA D.N.I N° 13.841.908, CUIL: 27-13841908-3…V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRECE DE ABRIL DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro

de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. ROZAS SILVIA ALEJANDRA, días y horarios de atención son los martes, miercoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en JUNIN 184, CIUDAD Mendoza., telef. 2614241418 / 2615101279, mail:estudiosilviarozas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24898 Importe: $ 4080
22-23-24-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos Nº 1021343 caratulados "TRIVIÑO RICARDO ENRIQUE p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04/02/2022 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de TRIVIÑO RICARDO ENRIQUE D.N.I N° 10.636.848, CUIL: 20-10636848-2…V. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE JUNIO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE AGOSTO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. SUSANA HAYDEE IBARRA, días y horarios de atención son los lunes, miercoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil

siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614285728 / 2615095999, mail: ibarra_susana@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.

C.A.D. N°: 24899 Importe: $ 4080
22-23-24-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos Nº 1021340 caratulados "GIMENEZ GUILLERMO EMANUEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 DE FEBRERO DE 2022 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GIMENEZ GUILLERMO EMANUEL D.N.I N° 28.701.738, CUIL: 20-28701738-4…V. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE JUNIO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE AGOSTO DE 2022. DE 2017. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. NARVAEZ JOSE MANUEL, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernesde 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 10 a 12 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1432, 3° PISO, OFICINA F/G Mendoza., telef. 2614259512 / 2613045225, mail: contadornarvaez@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24900 Importe: $ 4200
22-23-24-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13-06781562-3 ((011901-1253809)) caratulados FORNONI DIEGO VICTOR P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FORNONI, DIEGO VICTOR, DNI 26.339.794, CUIL 20- 26339794-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 17/11/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el

día 06/04/2022 (Art. 363 y 364 CPCCT) ; 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/04/2022 (Art. 366 CPCCT); 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 06/07/2022 a las 10 horas para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa – Juez.

Boleto N°: ATM_5961538 Importe: $ 1320
22-23-24-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06791594-6 ((011903-1021342)) caratulados “AGÜERO VICTOR ELIAS P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 01/02/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Agüero Víctor Elías, DNI M6.761.183, CUIL 20-06761183-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 02/12/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTITRÉS DE MAYO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. Juez

Boleto N°: ATM_5962347 Importe: $ 1440
22-23-24-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.225 caratulados: "PUELA JULIO RAMÓN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a JULIO RAMON PUEBLA, con D.N.I. N°20.516.431 . Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24870 Importe: $ 2640
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 9.224, caratulados: "TERRERO NOELIA NERINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a NOELIA NERINA TERRERO, con D.N.I. N°28.547.561. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24879 Importe: $ 2640
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.285, caratulados: "ANDRADA ALFREDO RODRIGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ALFREDO RODRIGO ANDRADA, con D.N.I. N° 32.728.483.Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24881 Importe: $ 2640
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.181, caratulados: "AGÜERO SONIA SANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a SONIA SANDRA AGÜERO , con D.N.I.

N°20.445.122.Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24882 Importe: $ 2640
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.183, caratulados: "GAMBOA ROBERTO CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 21 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ROBERTO CARLOS GAMBOA, con D.N.I. N°16.389.438. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza.Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24885 Importe: $ 2640
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.177 caratulados: "RODRIGUEZ CESAR LEANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a CESAR LEANDRO RODRIGUEZ, con D.N.I. N° 25.194.770. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en

Chacabuco N° 545, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24886 Importe: $ 2520
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/30 autos Nº 13-06781768-5 caratulados: “SAEZ RUBEN GUSTAVO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SAEZ, RUBÉN GUSTAVO, DNI 21.374.021, CUIL 20-21374021-1 con domicilio en B° Parque Sur, Mzna. 16, casa 4, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º)Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17º) Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MARIN SANTOS, JOSE MIGUEL DOMICILIO: ARISTIDES VILLANUEVA N° 751,

DPTO. 9, CIUDAD, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: jmmarinsanto@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Miércoles, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24892 Importe: $ 4080
18-21-22-24-25/02/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos Nº 1021277 caratulados "MOLINA LUIS ALBERTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 DE DICIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MOLINA LUIS ALBERTO D.N.I N° 12.538.631, CUIL: 20-12538631-9…V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRECE DE ABRIL DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. SCHILARDI DANIEL ESTEBAN, días y horarios de atención son los lunes, martes y miercoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PTE. SANTIAGO DERQUI N° 79, GODOY CRUZ Mendoza., telef. 2614672503, mail: estudiobusajm@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24893 Importe: $ 4200
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en calle España 480, 2º piso, ala norte Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 118 de los autos Nº 1021294 caratulados "LUCERO PATRICIA ELIZABETH p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 DE DICIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUCERO PATRICIA ELIZABETH D.N.I N° 27.402.521, CUIL: 27-27402521-8..V. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al

momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE ABRIL DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE MAYO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE JULIO DE 2022. . IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdora. ARATA MARISA BEATRIZ, días y horarios de atención son los lunes, miercoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MOLDES 115, DORREGO, GUAYMALLEN, Mendoza., telef. 4323821 / 2612459362, mail: marisa_arata@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24894 Importe: $ 4080
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 18/25 autos Nº13-06731653-8 caratulados: “BECERRA SERGIO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BECERRA, SERGIO DANIEL, DNI 34.698.740, CUIL 20-34698740-6 con domicilio en B° 25 de Julio, Mzna. E, casa 17, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º)Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTITRES DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de

verificación el CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17º) Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - JuezSINDICO: Cdor. Edgardo Esteban Devige DOMICILIO: España N°: 512, Segundo Piso, Oficina 4, Mendoza Correo electrónico: edgardo.devige@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24895 Importe: $ 4080
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos Nº 1021324 caratulados "QUIROGA MARCELA CLARA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 DE DICIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de QUIROGA MARCELA CLARA D.N.I N° F5.920.850, CUIL: 27-05920850-6…V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CATORCE DE ABRIL DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE MAYO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. GARBUIO ALEJANDRO ROBERTO, días y horarios de atención son los MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MONTEVIDEO 127, 6° PISO, OF. 9, CIUDAD Mendoza., telef. 2614984489 / 2616599953, mail: alejandrog@garbuiolopez.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24896 Importe: $ 4200

21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Provincia de Mendoza, Autos N° 38.632, caratulados “SUCESORES DE BLANCO HUMBERTO C/ SUAREZ JOSE P/ Prescripción adquisitiva”, NOTIFICA la iniciación de la demanda al demandado y a los posibles herederos del demandado señor José SUAREZ, para que dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS, comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle 7 y calle Del Río, La Marzolina, distrito Colonia Alvear Oeste, departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5965712 Importe: $ 960
25/02 03-07-09-11/03/2022 (5 Pub.)

(*)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Provincia de Mendoza, Autos N° 41.103, caratulados “QUESADA JOSE LUIS C/ LUCERO SANTIAGO P/ Prescripción adquisitiva”, NOTIFICA la iniciación de la demanda al demandado y a los posibles herederos del demandado señor SANTIAGO LUCERO, para que dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS, comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Avenida General José de San Martín s/n, a 15,00 metros de calle Santa Fe, del distrito de Real del Padre, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5966726 Importe: $ 960
25/02 03-07-09-11/03/2022 (5 Pub.)

Juzgado de Gestión Asociada Nº 4 en autos, Nº 408288, caratulados “CALELLA ANALIA ROMINA C/RODRIGUEZ DE ORTIZ ROSA Y VIDELA ESTEBAN P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, notifica Rosa Rodriguez de Ortiz, y a sus eventuales sucesores y a los presuntos sucesores de María Olaya Navarro conforme lo ordenado a fs. 32, sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en el Distrito Dorrego, Departamento de Guaymallen de la provincia de Mendoza, con frente a calle Joaquin V. Gonzalez Nª907, constante de una superficie según Mensura de CIENTO TREINTA Y CINCO CON 96/100 METROS CUADRADOS (135,96 m2), designado en plano de mensura para título supletorio confeccionado por Agrimensor María Fernanda Camisay, visado por la Dirección General de Catastro, Nomenclatura Catastral Nº 04-01-02-0034-000003-0000-7, Padrón de rentas Nº 04-13809-5 Padrón Municipal Nº 5745, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Raíz al Nº 13178, Fs. 189, Tomo 88 D del departamento de Guaymallen para fecha 28/09/1949, Acompañado del proveido dictado a fs. 34 que en lo pertinente dice: “Mendoza, 24 de Noviembre de 2021. Advirtiendo el Tribunal que se ha incurrido en un error en el decreto de fojas 33 es que corresponde en virtud de las facultados concedidas para sanear el procedimiento (art. 46 del CPCCyT) DEJAR SIN EFECTO el decreto mencionada y en su lugar proveer: De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el termino de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dese intervención a FISCALIA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Guaymallen por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de terceros posibles

interesados. NOTIFIQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de Litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. C) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE a cargo de parte interesada. Asimismo, hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y caratula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral, y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. D) del CPCCyT. NOTIFIQUESE. Así a fs. 32 el tribunal proveyó: “Mendoza, 11 de noviembre de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO… RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a la Sra. Rosa Rodriguez de Ortiz y a sus eventuales sucesores como personas inciertas y de ignorado domicilio, así como los presuntos sucesores María Olaya Navarro como personas inciertas y de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda y sus ampliaciones, mediante edictos, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el boletín oficial y diario los andes. II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de los notificados, dese vista de las actuaciones al Defensor Oficial de turno, a los efectos del art. 75 – III del CPCCyT. NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM_5958724 Importe: $ 4680
23-25/02 02-04-08/03/2022 (5 Pub.)

Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas – Tribunal de Gestión Asociada 3RA. Circunscripción – Poder Judicial de Mendoza, en autos Nº CUIJ 13-05757628- 0((032051-1452)) “GUERRERO VILLA, JOSÉ C/ BUTRÒN GÒMEZ DE PESCE, MARÌA CRISTINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cita a quiénes se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: Primer Inmueble: Constante de una superficie de 133 hectáreas 1.671,91 metros cuadrados, con edificios y plantación de viña baja, parrales y frutales, con derecho de agua eventual para 87 hectáreas 8923 metros cuadrados, poseyendo un pozo, de perforación propia, inscripto al Nº 238/3022, de 10 por 8 pulgadas, con motor eléctrico y bomba de profundidad, correspondiéndole un derecho de servidumbre perpetua a un pozo semi surgente Nº 97/1067, ubicado en la finca vecina colindante por el costado Sud Este, correspondiéndole el 80% del uso de éste. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al Asiento A-1 de la matrícula 246.605/8 a nombre de María Butrón Gómez de Pesce, identificado con la Nomenclatura Catastral 08- 99-00-0400-590510-0000-7 y 08-99-00-0400-650560-000-1; Segundo Inmueble: Constante de una superficie de 39 hectáreas, 0076,44 metros cuadrados, terreno inculto, con derecho de agua de carácter eventual para 12 hectáreas 6652 metros cuadrados , inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al Asiento A-1 de la Matrícula 246.606/8 a nombre de la misma titular María Butrón Gómez de Pesce, identificado con la Nomenclatura Catastral 08-9900-00-0400-640420-00003.

Boleto N°: ATM_5958781 Importe: $ 1800
23-25/02 03-07-09/03/2022 (5 Pub.)

JUZGADOS CIVIL COMERCIAL Y MINAS – TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA LA 3RA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. AUTOS CUIJ: 13- 06793113-5((032051-2176)) “DIAZ, GUSTAVO ADRIAN Y OT. c/ ANIELLO OLIVA S.R.L. p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de calle Uruguay s/n° de La Colonia, Junín, Mendoza. Superficie: 274,23 m2. Límites y medidas perimetrales: norte, con Julio Eugenio Riveros en 23,15 m; este, con Elías Ciruelos en 11,87 m; Sur, con más propiedad de Aniello Oliva S.R.L en 23 m; y oeste con calle Uruguay en 11,90 m. Inscripto con mayor extensión en el Registro de la Propiedad Raíz
como 1ª inscripción al nro. 6.319 fs.157 Tº 36 de Junín, Mendoza a nombre de Aniello Oliva S.R.L. y se corresponde con el lote 3 de la Manzana L del loteo Oliva plano archivado al nro. 1306 de Junín, Mendoza.- Dra. Ana María Casagrande - Secretaria

Boleto N°: ATM_5963286 Importe: $ 960
23-25/02 02-04-08/03/2022 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, en autos nº 41205 caratulados "FORSAT CARLOS DANIEL C/ GARCIA EDGARDO ANTONIO Y BAERTSCHI WERNER P/ PRECRIPCION ADQUISITIVA", sito en calle paso d elos andes nº 555 de la ciudad de general alvear mendoza, CITA Y EMPLAZA a los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Ingeniero Blnach y calle 3 (esquina N-W) Villa Atuel, SAN RAFAEL, Mendoza. Inscripto bajo amtricula nº 13657/17 para qu comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de veinte dias acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art. 209 inc II-a) del C.P.C.C.YT.) Dr Lucas Rio Allaiime .- Conjuez

Boleto N°: ATM_5962042 Importe: $ 720
21-23-25/02 02-04/03/2022 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Provincia de Mendoza, Autos N° 41.286, caratulados “DIAZ ALEJANDRA RUTH C/ BERTOLETTI AMBROSIO P/ Prescripción adquisitiva”, NOTIFICA la iniciación de la demanda al demandado y a los posibles herederos del demandado señor Ambrosio BERTOLETTI, para que dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS, comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Pedro Christophersen N° 138, Distrito de Alvear Oeste, departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5956697 Importe: $ 840
17-21-23-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. EXPTE. Nº 351, CARATULADO “ORTIZ LUIS ESTEBAN Y OTROS C/ DE TERSIGNI JOSEFA ERMELINDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE OBREROS FERROVIARIOS 374, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, CUYA POSESIÓN VEINTEAÑAL SE RECLAMA EN ESTAS ACTUACIONES, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD COMO 1ERA INSCRIPCIÓN AL Nº 7515 FS. 481 DEL TOMO 46 DE GENERAL SAN MARTIN, A NOMBRE DE ERMELINDA JOSEFA DE TERSINI; LO RESUELTO A FS. 30 DE AUTOS, EN SU PARTE PERTINENTE: “GRAL. SAN MARTÍN, MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2021. (…) PUBLÍQUENSE EDICTOS DURANTE CINCO DIAS EN FORMA ALTERNADA, CITÁNDOSE A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 72 INC. II DEL C.P.C.C Y T. A TAL, LA PARTE INTERESADA DEBERÁ INDICAR EN EL EDICTO DATOS DE TITULARIDAD E INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE AUTOS. DRA. MARIA VIOLETA DERIMAIS JUEZ”.

Boleto N°: ATM_5918710 Importe: $ 1320
16-18-21-23-25/02/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO TUNUYÁN, CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN, PODER JUDICIAL DE MENDOZA, en autos Nro. 22.483 “GORRINDO PÍO HÉCTOR C/ DOMITILIO ACUÑA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, notifica a eventuales herederos de DOMITILO ACUÑA y/o a los posibles terceros interesados sobre el inmueble ubicado en calle Escuela Vieja s/n° Chilecito, San Carlos, Mendoza (Incripción de dominio: Anotada como 1ra. Inscripción al N° 1455 Fs. 439 T°14 de San Carlos Fecha. 11/10/44 Fecha de la escritura: 06/10/44), lo dispuesto a fs. 325 RESUELVO: I.- Modificar el primer párrafo del decreto de fs.79 que quedará así redactado: “De la demanda interpuesta córrase traslado a los demandados, eventuales herederos de DOMITILO ACUÑA, por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (Arts.160, 21 y 74 del C.P.C.C.Y T.)”.- […] IV.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora

peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de eventuales herederos de DOMITILO ACUÑA (Art.69 C.P.C.C.Y T.).- V.- Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario “Los Andes” por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- VI.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.) […].-

Boleto N°: ATM_5932728 Importe: $ 1920
15-17-21-23-25/02/2022 (5 Pub.)

Juez del Segundo Juzgado Civil, Ciudad de Gral. San Martín, Mza., Autos n° 1.011.854 “CALLEJON Francisco Y ZANNI, Orfelia Susana C/ ANTONIO BERNARDI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, GANADERA, AGRÍCOLA Y FORESTAL p/Prescripción Adquisitiva”, cita en el plazo de diez días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la demanda de prescripción adquisitiva, ubicado en calle Manzanares s/n° esq. Divisadero s/n°, del distrito de Tres Porteñas, San Martín, Mendoza, sup. según mensura 1159,90 m2, nomenclatura catastral 08-11-01-0027-000003-0000-1 (Matriz), e inscripto como 1era inscripción al número 20.180, fojas 785, Tomo 72 E de San Martín, fecha 26/12/1.974, de titularidad de ANTONIO BERNARDI Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola y Forestal - Fdo. Dra. Ana María Casagrande –Secretaria-.

Boleto N°: ATM_5661976 Importe: $ 1280
01-07-11-15-21-25/02 02-07-11-14/03/2022 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
AUTOS Nº 1203/21 "PALOMIR, LORENA LETICIA C/ PALOMIR, OSCAR ALBERTO P/ RECTIFICACION DE PARTIDA” SRA. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA FAMILIA Nº 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit Nº 257, C.P.: 5600, hace saber, de conformidad con lo establecido por el art. 70 del CCCN, que en los referidos autos la SRA. LORENA LETICIA PALOMIR: argentina, casada, ama de casa, con domicilio real en calle LAS HERAS N° 224 de la ciudad de San Rafael, Mendoza y con D.N.I. N° 27.985.030, pretende la supresión del apellido paterno y rectificación de su partida, quedando inscripta solo con el apellido materno, ello es como LORENA LETICIA BALLADARES, subsistiendo los demás datos obrantes en su partida de nacimiento.. Fdo. Dra. Mariana Paola Simón - Juez.-

Boleto N°: ATM_5912793 Importe: $ 384
25/02 17/03/2022 (2 Pub.)

(*)
JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO de FAMILIA NOTIFICA a la SRA. DOHMEN, SONIA LEILA, DNI: 16.294.686, de ignorado domicilio, lo resuelto en los autos de referencia, las que a continuación se transcriben: “Mendoza, 1 de Junio de 2018. Y VISTOS:Los presentes autos arriba intitulados, de los que RESULTA A fs. 9 obra demanda de divorcio de ANDRES ALFREDO DURRUTY por petición unilateral de la que se corre traslado a SONIA LEILA DOHMEN, quien debidamente notificada, no comparece al juicio. A fs. 32 emite su dictamen el Ministerio Público Fiscal. CONSIDERANDO: Que a fs. 6 se acredita el vínculo matrimonial de los presentantes y consecuentemente la legitimación para accionar por divorcio. Que el art. 437 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina establece que el divorcio se decreta judicialmente a petición de ambos o de uno solo de los cónyuges. Para que la petición sea viable la legislación de fondo exige la presentación de una propuesta o un convenio regulador en el que los cónyuges expliciten como deberían resolverse los diversos efectos que se derivan del divorcio, ya sean los relativos a la relación entre los adultos, como así también en lo que respecta a los hijos si es lo que corresponde. Por lo expuesto, constancias de autos, doctrina reseñada y normativa vigente: arts. 435, 437, 438, 480 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y art. 52 y cc. Ley 6.354. RESUELVO:

I.- Hacer lugar a la demanda de divorcio y en consecuencia declarar a los esposos ANDRES ALFREDO DURRUTY y SONIA LEILA DOHMEN, divorciados.II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del día 15/09/1999, fecha de la separación de hecho. Art. 480 CCyC. III.- Imponer las costas a las partes por mitades (art. 35 y 36 del CPCCyT) IV.- Regular los honorarios del Ab. Gustavo Goldstein en la suma de $ 30.000.- por la labor desarrollada en las presentes actuaciones y de conformidad con lo dispuesto por el art. 10 ley 3641V.- Firme la presente, ofíciese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a ?n de que se tome nota marginal en el acta N° 90, Libro Registro N° 5704 A, inscripto en la O?cina del Registro Civil ``Dalmacio Vélez Sárs?eld , Mendoza en fecha 24/02/1983. CÓPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Oportunamente OFICIESE. Dr. Rodolfo Gabriel Díaz. Juez. Dra. Graciela Valverde de Colombi. SECRETARIA." "Mendoza, 27 de Febrero de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en autos se presenta un pedido de información sumaria a fin de acreditar la calidad de ignorado paradero respecto de la parte demandada, todo ello a los fines de tramitar en la etapa oportuna, la demanda principal. A tal fin para acreditar dicha circunstancia se practica constatación en domicilio denunciado y se rinde prueba informativa a la Policía de Mendoza. Por lo expuesto, dictamen del Ministerio Fiscal y juramento prestado a fs.61y de conformidad con lo dispuesto por los arts.69 y 72 del CPCCyT. RESUELVO: I. Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que la Sra. Sonia Leila Dohmen DNI 16.294.686 es persona de ignorado domicilio, debiendo noti?carse en adelante mediante publicación edictal (art.69 y 72 del CPCCyT). II. En consecuencia, de la petición de DIVORCIO y PROPUESTA de convenio regulador, córrase traslado a la misma por el término de QUINCE (15) DÍAS para que se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o mani?este estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 CC, como así mismo para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley, arts. 20, 21, 74 y 75 y cc del CPCCyT). III. NOTIFÍQUESE por edictos por tres veces alternadas con dos días de intervalo en el Boletin O?cial de la Provincia y en el Diario UNO digital. IV. Agregado el texto impreso de los edictos con la fecha de publicación y texto difundido, con el recibo respectivo, continúe la causa según su estado. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dr. Rodolfo, Gabriel, Diaz. Juez de Familia." "Mendoza, 15 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS: Estos autos, precedentemente caratulados, y CONSIDERANDO: Que comparece el Dr. Gustavo Goldstein por el actor e interpone recurso de aclaratoria respecto del auto de fecha 27 de febrero de 2020, exponiendo que ya ha sido notificado el traslado de demanda y ya se ha dictado sentencia, por lo que en este estado lo que corresponde es ordenar que se notifique edictalmente la sentencia de divorcio dictada en estos obrados. Dispone el art. 132 del CPCCYT: ``Procede el recurso de aclaratoria en contra de autos y de sentencias, a fin de que sean corregidos errores materiale, subsanadas omisiones de pronunciamiento o aclarados conceptos oscuros .En el caso en examen, en efecto surge que se ha cometido en forma involuntaria un error al ordenarse que se notifique la petición de divorcio y propuesta de convenio regulador, atento a que el decreto inicial obra a fs. 27, en tanto que a fs. 28 obra agregada cédula en la que constan que la Sra. Sonia Leila Dohmen ya fue notificada en el domicilio en esa oportunidad denunciado, del mencionado proveído.Por esta razón, corresponde modificar el primer párrafo, de los considerandos, del auto de fs. 63, teniéndose presente que el pedido de información sumaria fue solicitado a fin de notificar la sentencia de divorcio. Asimismo se sustituye el punto II de la parte resolutiva, el que queda redactado de la siguiente forma: ``NOTIFÍQUESE la presente resolución y la sentencia de divorcio dictada en autos, por edictos dos veces por mes en el Boletin Oficial y mediante la página oficial del Colegio de Abogados y página oficial del Poder Judicial (arts. 69, 72 del C.P.C.C. Y T.).Por las razones expuestas, se sustituye el puntos III de la parte resolutiva, por el siguiente: ``Una vez que se haya acreditado la notificación edictal dispuesta, y firme que se encuentre la sentencia, a los fines de su inscripcion en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, adjunte el profesional oficio digitalizado por la MEED en formato Word editable, y acredite el pago de código correspondiente. Por lo expuesto, se deja sin efecto ni valor alguno el punto IV de la parte resolutiva. Por lo brevemente expuesto y norma citada RESUELVO: I- Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto por el Dr. Gustavo Goldstein respecto del auto obrante a fs. 63, del 27 de febrero de 2020, teniéndose presente en relación con el primer párrafo de los considerandos del auto de fs. 63, que el pedido de información sumaria fue solicitado a fin de notificar la sentencia de divorcio. II-Sustituir el punto II de la parte resolutiva, el que queda redactado de la siguiente forma: ``NOTIFÍQUESE la presente resolución y la sentencia de divorcio dictada en autos, por edictos dos veces por mes en el Boletin Oficial y mediante la página oficial del

Colegio de Abogados y página oficial del Poder Judicial (arts. 69, 72 del C.P.C.C. Y T.) . III- Sustituir el punto III de la parte resolutiva, el que queda redactado de la siguiente forma: ``Una vez que se haya acreditado la notificación edictal dispuesta, y firme que se encuentre la sentencia, a los fines de su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, adjunte el profesional oficio digitalizado por la MEED en formato Word editable, y acredite el pago de código correspondiente. REGISTRESE. NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EDICTALMENTE JUNTO CON EL AUTO DE FS. 63 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020. NOTIFICAR AL ACTOR EN MATRÍCULA N° 6984 (DR. GUSTAVO GOLDSTEIN). PASEN AL RECEPTOR. Fdo. Dr. Rodolfo Gabriel Díaz. Juez de Familia y Violencia Familiar."

Boleto N°: ATM_5968048 Importe: $ 3792
25/02 25/03/2022 (2 Pub.)

(*)
El 8º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos Nº 260.381 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 535-HMD S/ Ejecución Ley 8018" cita a RIOS JOSE MIGUEL D.N.I. 27931780 y a quienes se consideren con derecho al vehículo domnio 535-HMD, para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
A Herederos de PEREZ CARLOS CAMILO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2022-1254256. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5968583 Importe: $ 240
25/02 02-03-04-07/03/2022 (5 Pub.)

(*)
Juzgado: Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1, Civil, Comercial y Minas.- N° de Expediente: 267.495, Caratulado: "Blaskovic Julian Ezequiel c/ Campanelli Alberto Ernesto p/ Daños derivados de accidente de tránsito". Notificar a: CAMPANELLI ALBERTO ERNESTO (DEMANDADO), la siguiente resolución: "Mendoza, 22 de diciembre de 2020. proveyendo escrito presentado pro la MEED, el que podrá ser visualizado accediento al siquiente código identificador FFTIH181924: Téngase a la Dra. VICTORIA ARAUJO, por la parte actora, por presentada. Conforme se solicita y constancias de estos obrados, se proveé el escrito inicial de la siguiente manera: Téngase al Dr. VITOR HUGO MARCEROU, por el Sr. JULIAN EZEQUIEL BLASKOVIC, por presentado, parte y domiciliado...De la demanda de conocimiento interpuesta dése TRASLADO a la parte demadada por el plazo de VEINTA (20) DÍAS con citación y emplazamiento apra que comparezca, responda, ofrezca prueba y constitutya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001)".- Así como también la siguiente resolución: "Mendoza,18 de Noviembre de 2021. VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVO: I.- Declarar al Sr. Ernesto Campanelli, D.N.I 12.715.663 persona de domicilio ignorado. II.- Notifiquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuestos por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III.- Oportunamente dese intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE." Dra. PAULA CULOTTA. CONJUEZ

Boleto N°: ATM_5963561 Importe: $ 1152
25/02 04-09/03/2022 (3 Pub.)

(*)

En los autos Expte. N° 70/2019 - BULACIO JUAN BENJAMIN C/ PARLANTI MIGUEL ALBERTO y/o FEDERACION PATRONAL SEGURO S.A. S/ DAÑOS y PERJUICIOS que se tramita por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial - Recreo - Departamento La Paz – Catamarca, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI – JUEZ - Secretaría Civil, Comercial y de Familia a cargo de la DRA. SILVIA EDITH CEJAS, se han dictado las siguientes resoluciones: Recreo, Dpto. La Paz, Catamarca, Marzo 22 de 2.019. Téngase al Sr. JUAN BENJAMIN BULACIO, por presentada, por parte, por derecho propio, con patrocinio letrado del Dr. Juan Manuel Chebel. Por constituído el domicilio procesal y denunciado el real... Por iniciada la presente acción de DAÑOS y PERJUICIOS en contra del Sr. MIGUEL ALBERTO PARLANTI... que se tramitará conforme las normas del proceso ORDINARIO (art. 319, 330 y ss), córrase traslado a los demandados por el plazo de QUINCE (15) DIAS, ampliado en CUATRO (4) DÍAS, para el señor Miguel Alberto Parlanti … en razón de la distancia con las copias simples acompañadas, para que se presenten, contesten, oponga excepciones previas y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse, bajo los personalmente del Art. 59 del CPCC. Notifíquese personalmente o por cédula ley 22.172 (art. 135 incl° del CPCC).- FIRMADO: DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI – JUEZ - Recreo, Dpto. La Paz, Catamarca, Septiembre 10 de 2.020 … Atento lo manifestado y conforme las constancias aportadas, considerando el tiempo transcurrido, a fin de evitar mayor dilación procédase de conformidad a lo normado por el Art. 146 y 147 del CPCC. Consecuentemente publíquense edictos en boletín oficial y diario de circulación del lugar en donde tenía domicilio el accionado y en esta provincia, por el término de dos (2) días, a fin de que tome conocimiento la accionada de la presente causa y se presente a estar derecho dentro del término de quince días, término que comenzará a correr luego de la última publicación, vencido el cual sin lograr la comparecencia se procederá a designar al defensor oficial, conforme lo normado por el Art. 343 del CPCC.- FIRMADO: DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI – JUEZ - RECREO, DPTO. LA PAZ, CATAMARCA, 14 de Octubre de 2020.

Boleto N°: ATM_5966473 Importe: $ 1152
25/02 02/03/2022 (2 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N.º 11526/2020 caratulados: “BNA C/ RODRIGUEZ, FEDERICO GABRIEL S/ PREPARA VIA EJECUTIVA”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sra. RODRIGUEZ, FEDERICO GABRIEL D.N.I. 27.519.168, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 21 de septiembre de 2021 En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de autos, teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de RODRIGUEZ FEDERICO GABRIEL . Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 (anteriores 531, 542, 40 y 41) del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 38/100 ($ 40.420,38) en concepto de capital, con más la de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 19/100 ($ 20.210,19) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notifica das las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzga do/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio

de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. mm. – FIRMADO POR: SUSANA BEATRIZ PRAVATA". – "Mendoza, 02 de noviembre 2021 Como se solicita, atento las constancias de fecha 15/06/2021 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. RODRIGUEZ, FEDERICO GABRIEL, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). FIRMADO POR: PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL".

Boleto N°: ATM_5967963 Importe: $ 1488
25/02 02/03/2022 (2 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociado en lo Civil, Comercial y Minas de la 1° Circuscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos Nº 268.708 caratulados "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ ARGAÑARAZ RICARDO GABRIEL P/ RENDICIÓN DE CUENTAS", NOTIFICA al Sr. ARGAÑARAZ RICARDO GABRIEL, DNI N° 23.381.274, las resoluciones dictadas a fs. 8 y 30, que en su fecha y parte pertinente se transcriben: foja 8, "Mendoza, 06 de Abril de 2021. Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado a tenor del poder general para juicios acompañado. Téngase por constituido el domicilio legal y procesal electrónico a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente la documentación acompañada. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). Hágase saber al interesado que la notificación del presente será a su cargo a través de la Oficina Centralizada de Notificaciones en los casos en que las cédulas acompañadas llevaren movilidad. Asimismo, deberá acompañar el traslado en formato papel, el cual deberá ser depositado, sin necesidad de turno, en buzón habilitado en Mesa de Entradas del Tribunal a tal efecto. NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. FSLL. DRA. MARIA PAZ GALLARDO. Juez". Asimismo, a fs. 30 se dispuso: "Mendoza, 30 de Diciembre de 2022. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: Atento a lo expresado por la parte actora, constancias de autos, declaración jurada d y dictamen del Ministerio Fiscal obrante en los presentes, RESUELVO : I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que ARGAÑARAZ RICARDO GABRIEL, DNI N° 23381274 es persona de ignorado domicilio. II Publíquese edictos en Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES VECES del contenido del presente auto y resolución de fs. . III- Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil de turno. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. n.o. Dra. MARIA PAZ GALLARDO-JUEZ"

Boleto N°: ATM_5968109 Importe: $ 1656
25/02 04-09/03/2022 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE PAZ, cita al demandado FERNANDO DANIEL PAVON para que comparezca al Juzgado dentro TERCER DÍA HÁBIL, posterior al de su notificación, en horas de audiencia, a fin de que reconozca firma y contenido del contrato de locación y además su calidad de inquilino de la actora y exhiba el último recibo de alquiler abonado, bajo apercibimiento de ley, art. 229 inc. 3° del C.P.C.- EXPTE. N° 254.874: "CRISCI, CARLOS NICOLÁS C/ PAVON, FERNANDO DANIEL Y OTS. P/ EJECUCIÓN TÍPICA (COBRO DE ALQUILERES)".

Boleto N°: ATM_5968072 Importe: $ 360
25/02 04-09/03/2022 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2018-04503318-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3545 Chen Shui" Se NOTIFICA a “CHEN SHUI" CUIT 20-62732879-7, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 31 de enero de 2022 RESOLUCION Nº 37-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “CHEN SHUI" CUIT 20-62732879-7, propietaria del comercio con nombre de fantasía “Super Jireh”, y domicilio comercial en calle Perito Moreno N°480, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 9.500,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547 y por violación al artículo 4°, 6° y 8º de la Resolución Nº 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ($1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá deposita el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

(*)
DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2019-03122240-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado “Acta C 4481 Mercado Mirta”. Se NOTIFICA a “MERCADO MIRTA GLADYS”, CUIT 27-13035767-4, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 1 de febrero de 2022 RESOLUCION Nº 42-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “MERCADO MIRTA GLADYS”, CUIT 27-13035767-4, con nombre de fantasía “Nuestro Hogar”, y domicilio en calle Norton Nº 516, Luján de Cuyo, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS NUEVE MIL CON 00/100 ($ 9.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por la violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)

www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ($ 1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2020-00744652-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado “Acta D Nº 492 El Bloque S.R.L.”. Se NOTIFICA a “EL BLOQUE S.R.L.”, CUIT 30-70313897-3, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 21 de septiembre de 2021 RESOLUCION Nº 42-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “EL BLOQUE S.R.L.”, CUIT 30-70313897-3, con nombre de fantasía “Farmacia San Martín”, y domicilio en calle San Martin Nº 656, Luján de Cuyo (5507), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 6º y 8° de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 ($1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa

retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

(*)
JUEZ DEL GEJUAF MAIPU, Expte Nº 1327/19, “BENITEZ SILVIA VIVIANA C/ CABAÑEZ MIGUEL ANGEL P/DIVORCIO”, NOTIFICAR A: MIGUEL ANGEL CABAÑEZ, persona de ignorado domicilio, el proveído de autos: “Mendoza, 23 de Febrero de 2022 VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I. HACER LUGAR A LA PETICIÓN obrante en autos y DISPONER EL DIVORCIO de SILVIA VIVIANA BENITEZ DNI: 24.161.123 y MIGUEL ANGEL CABAÑEZ DNI: 23.611.799, quienes contrajeron matrimonio por acta N°228, Libro de Registro 6625, Año 1992 en la oficina denominada Maipú, del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza, en fecha 28 de agosto de 1992, conforme lo dispuesto por los arts. 435 y ccs. del C.C.C., declarando disuelta la comunidad de bienes al día de la separación de hecho de las partes, es decir al 28 de mayo de 1995, art. 480 del C.CyC. II. Sobreseer el pronunciamiento acerca de la imposición de costas y regulación de honorarios por haber intervenido con patrocinio oficial. III. Notifíquese la presente a la 5° Defensoría Civil por sí y por la Sra. Silvia Viviana Benitez. PASE A RECEPTOR. IV. Notifíquese a la 7° Defensoría Civil por sí y por el Sr. Miguel Ángel Cabañez. PASE A RECEPTOR. V. Ordenar que se notifique al Sr. Cabañez, edictalmente la presente resolución, por una única vez (art. 72 inc. IV del CPCCYT). Cúmplase por parte interesada. VI. NOTIFIQUESE al Ministerio Público Fiscal. PASE AL RECEPTOR. FIRME la presente… COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Dr. Carlos Alberto Jury. Juez. INTERVIENE QUINTA DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES.

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL DRA. MARIANA SIMÓN, EN AUTOS Nº Nº149/2020. CARATULADOS: “VELAZQUEZ NADINE POR MODIFICACION DE NOMBRE O APELLIDO” hace saber la pretensión de la Srita. NADINE VELAZQUEZ, D.N.I. N° 40.919.224 de suprimir su apellido paterno “VELAZQUEZ” siendo reconocida públicamente como NADINE NIGLIA, conservando su apellido materno. Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: “VELAZQUEZ NADINE POR MODIFICACION DE NOMBRE O APELLIDO 13-05912818-8 San Rafael , 8 de Febrero de 2022 Por contestada la vista conferida. Téngase presente. Atento lo dispuesto por el art 70 y conc. del CCyCN publíquese edictos en el diario “Los Andes” y en el “Boletín Oficial” una vez por mes y durante dos meses, haciendo conocer la pretensión de VELAZQUEZ NADINE D.N.I. N°: 40,199,224 PUBLIQUESE MEDIANTE EDICTOS.-” Fdo. Dra. Mariana Simón - JUEZ

S/Cargo
25/02 25/03/2022 (2 Pub.)

A Herederos de LOBOS PRUDENCIO YOLANDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2022-1244836. Firmado: Dr. Jorge Daniel

Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_5966163 Importe: $ 240
24-25/02 02-03-04/03/2022 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/la Sr./a. HOMOLA ALEJANDRO FRANCISCO, DNI 25.640.022, por reclamo de indemnización por fallecimiento, Art 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo
23-25/02 02-04-07/03/2022 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/la Sr./a PARIETTI SILVINA BEATRIZ, DNI 18.506.710, por reclamo de indemnización por fallecimiento, Art. 33Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza."

S/Cargo
23-25/02 02-04-07/03/2022 (5 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos de HUERTA CLAUDIA CAROLINA, DNI 21.911.151 por reclamo de la indemnización por fallecimiento y haberes pendientes de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5966899 Importe: $ 600
24-25/02 02-03-04/03/2022 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-003981/F1-GC, caratulado: “PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 387 - POR TERRENO FALTA DE LIMPIEZA UBICADO VERGARA Y CALLAO.PM.48675”; mediante boleta de Notificación 3520 EMPLAZA a COGNI JOFRE ADRIANO NICOLAS, titular del padrón Municipal N° 48675 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación proceda a realizar limpieza / cierre de terreno baldío ubicado en calle: CALLAO N° 845, BARRIO: AMAM, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 27 de Diciembre de 2021 Fdo. CACIAMANI ERICA Jefe de Departamento Administativo Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5967161 Importe: $ 504
24-25/02 02/03/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-001697/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 421279 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica a la Sra. MARÍA AGUSTINA REYNAUD, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2587 de fecha 27 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2587 EXPEDIENTE N°: 2021-001697/F1-GC Godoy Cruz, 27 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-001697-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 421279 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 07 de Noviembre de 2020 a las 12:16 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 500 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 421279 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto

Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MARÍA AGUSTINA REYNAUD debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a MARÍA AGUSTINA REYNAUD; por un importe de PESOS CINCO MIL ($5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MARÍA AGUSTINA REYNAUD, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5967062 Importe: $ 1944
24-25/02 02/03/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-3020/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419605 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. LUCIANO PASCUALETTI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2321 de fecha 20 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2321 EXPEDIENTE N°: 2021-003020/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-003020-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419605 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 02 de Septiembre de 2020 a las 17:41 hs en calle CNEL. BELTRÁN N° 100 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 419605 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LUCIANO PASCUALETTI debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a LUCIANO PASCUALETTI; por un importe de PESOS CINCO MIL ($5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LUCIANO PASCUALETTI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5966129 Importe: $ 1872
24-25/02 02/03/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2021-002448/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE INSPECCIÓN N° 321-BN Nº 3365 POR FALTA DE LIMPIEZA TERRENO -PM.9763"; NOTIFICA al titular del PADRÓN MUNICIPAL Nº 9763, GIUNTA MARIA ANTONIA, el contenido del Acta de Infracción Nº0300000083 que dispone: 31 de Enero de 2022 11:58hs Lugar infracción vía pública calle Alberdi Juan Bautista 532. Infracción Cod: 53 Ley 6846 Artículo: 23 Falta de limpieza de inmueble baldío Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida.Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp añ 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo CONTINELLA BELEN Inspector de Ambiente DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 31 de Enero de 2022.

Boleto N°: ATM_5967336 Importe: $ 1008
24-25/02 02/03/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-004442/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 287 - POR TERRENO FALTA DE LIMPIEZA UBICADO FIGUEROA ALCORTA-PM.9117"; mediante boleta de Notificación 3537 EMPLAZA a MIRANDA ANDRES RAFAEL y FARRE SALVADOR, titulares del padrón Municipal N° 9117 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación proceda a realizar limpieza / cierre de terreno baldío ubicado en calle: POSADAS GERVASIO Nº 295, Barrio Villa Emilia, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 26 de Enero de 2022 Fdo. Firmado por: YAMEL ASES Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5966462 Importe: $ 504
24-25/02 02/03/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003530/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 416233– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. a FRANCO DAVID LÓPEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0253 de fecha 09 de Febrero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0253 EXPEDIENTE N°: 2021-003530/F1-GC Godoy Cruz, 09 de Febrero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-003530-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 416233– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 15 de Julio de 2020 a las 17:52 hs en calle GRAL. MOSCONI al 450 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 416233 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FRANCO DAVID LÓPEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FRANCO DAVID LÓPEZ por un importe de PESOS CINCO MIL ($5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo

establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FRANCO DAVID LÓPEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas dela Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Lic. Nelson Ariel Copia Director Asesoría A/C Eficiencia Energética e Hídrica Municipalidad de Godoy Cruz A/C Dirección de Ambiente y Energía.-

Boleto N°: ATM_5966461 Importe: $ 2016
24-25/02 02/03/2022 (3 Pub.)

QUINTA CÁMARA DEL TRABAJO – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA – Autos nº 156368 caratulados “BIZZOTTO AYDEE EDITH C/ FUNDACION PYMET FIATO Y OT. P/ DESPIDO”. Declarado el señor Héctor Daniel Díaz Diesel, DNI n° 14.441.752, persona de domicilio desconocido, se le hace saber que a foja 22 el Tribunal proveyó: “Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese.” Asimismo a foja 58 el Tribunal proveyó: “RESUELVE: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO al code mandado SR. HÉCTOR DANIEL DIAZ DIESEL, D.N.I .N°14.441.752 (art. 36 del C.P.L y art. 69 del C.P.C.CyT.). II.- Ordenar que se notifique la presente resolución, conjuntamente con el decreto que ordena el traslado de demanda (fs. 22), mediante publicación edictal por TRES VECES en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la provincia (arts. 72 del C.P.C.CyT.). III.- Hacer saber a la parte actora que deberá acompañar oportunamente para su agregación en autos el texto impreso del edicto, que contenga la fecha de su publicación y el texto difundido. IV.- Cumplida la notificación edictal, NOTIFÍQUESE al Sr. Defensor Oficial en turno, a fin que tome la intervención que por ley corresponde (art. 17, inc. II del C.P.C.CyT, art. 108 del C.P.L). NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Rodrigo E. Gauna, Juez de Cámara. M.A.”.

S/Cargo
23-25/02 02/03/2022 (3 Pub.)

A herederos del DR. ARAVENA JULIO HUMBERTO, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Firmado: Dr. Pedro A. Garcia Espetxe. Gerente.

Boleto N°: ATM_5963509 Importe: $ 240
23-24-25/02 02-03/03/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO.-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.-EXPTE. CUIJ: 13-05438088-1 (011851-9543) caratulados “IL NOVO VILLAGGIO SOCIEDAD ANONIMA C /FERNANDEZ, NATALIA JIMENA POR PROCESO DE CONOCIMIENTO”.De conformidad con lo ordenado a fs. 19 de los autos nº 9543 “IL NOVO VILLAGGIO SOCIEDAD ANONIMA C /FERNANDEZ, NATALIA JIMENA POR PROCESO DE CONOCIMIENTO”, SE NOTIFIQUE a la Sra. NATALIA JIMENA FERNANDEZ DNI nº 27.432.891 DE IGNORADO DOMICILIO, los siguientes proveídos que transcriptos en su fecha y parte pertinente dicen: “Mendoza, 21 de

Diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 18 y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO:I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada NATALIA JIMENA FERNANDEZ, D.N.I. N° 27.432.891 resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III-Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE MI A y a fs. 10 “Mendoza, 24 de Noviembre de 2020 Téngase por presentado, parte y domiciliado.-De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad De conformidad con el art. 21 del C.P.C.C.yT., deberá denunciarse el domicilio procesal electrónico.- Previo a todo, precise si la fecha de mora denunciada es a partir del 06/11/20 o en su caso rectifique la misma.- EG Presentación de parte (vigencia 30 días) Http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5fbbabaf885834001e53bcdbHttp://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5fbbabc9885834001e53bcf0 DRA. VALERIA ANTÚN. Juez

Boleto N°: ATM_5957191 Importe: $ 1296
17-22-25/02/2022 (3 Pub.)

Autos n° 6833 Caratulados: “FAURA YOEL ALEJANDRO C/ AZCURRA ARIEL GUSTAVO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO “ HA ORDENADO NOTIFICAR AL DEMANDADO: ARIEL GUSTAVO AZCURRA, D.N.I. N° 20.709.202, COMO PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, LAS RESOLUCIONES QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN: Foja: 15: “Mendoza, 10 de Marzo de 2020...Téngase por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- CÍTESE EN GARANTÍA a LIDERAR, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 25, 26, 27 del C.P.C.C. y T. y artículo 118 de la Ley de Seguros). Notifíquese…”. Dra. Elda Elena Scalvini. Juez.- Foja: 25: “Mendoza, 05 de Octubre de 2020. Por ratificado téngase presente. - Téngase por ampliada la prueba acompañada para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. Notifíquese conjuntamente con el decreto de fs. 15”.- DRA. ELDA ELENA SCALVINI. Juez. Foja: 57: “Mendoza, 01 de Diciembre de 2021.VISTO Y CONSIDERANDO. RESUELVO: IAprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada ARIEL GUSTAVO AZCURRA, D.N.I. N° 20.709.202 resulta ser de ignorado domicilio…”. Fdo: Dra. Elda Elena Scalvini.

Boleto N°: ATM_5957282 Importe: $ 1152
17-22-25/02/2022 (3 Pub.)

Juzgado de Gestión Judicial Asociada de Paz CUIJ: 13-05418317-2 (011851-9135), caratulados "GARAY GRACIELA AURORA C/ VICARIO FACUNDO ANTONIO - VICARIO CARINA TEODORA Y POZZI JOSE ALEJANDRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE LOCACIÓN", notifica a Pozzi Jose Alejandro, DNI 33.277.283, de ignorado domicilio, la siguiente resolución de Fojas: 11. Mendoza, 03 de Diciembre de 2020.Téngase presente lo expuesto.-Téngase por presentado, parte y domiciliado en mérito al escrito de ratificación acompañado.-De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.-Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. De conformidad con el art. 21 del C.P.C.C.yT., deberá denunciarse el domicilio procesal electrónico.-Fdo. Dra. Lina Elena Pasero- Jueza.

Boleto N°: ATM_5957862 Importe: $ 648
17-22-25/02/2022 (3 Pub.)

Dr. ELDA ELENA SCALVINI , titular del Juzgado de Paz Letrado GESTION 1, NOTIFICA al Señor TORRES PUGA, ALEJO ADRIAN, Documento 41.644.804, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 6.555, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN.S.A. C/ TORRES PUGA ALEJO ADRIAN S/ PROCESO MONITORIO": En fecha Mendoza, 20 de Mayo de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II. Declarar que ALEJO ADRIAN TORRES PUGA, D.N.I. Nº 41.644.804 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 18 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III. Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez. El Juez proveyó: Mendoza, 07 de Febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:..RESUELVO:..Tener a la parte actora por presentado, por parte y domiciliada en el carácter invocado.- Hacer lugar a la demanda POR EJECUCIÓN MONITORIA deducida por la actora MONTEMAR COMPAÑIA FINANCIERA S.A. contra la parte demandada SR. TORRES PUGA, ALEJO ADRIAN - DNI: 41.644.804, ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($46.800,00), más la estimada provisoriamente para responder a intereses legales y costas, el cual resultará de la liquidación definitiva a practicarse en autos (más IVA en caso de corresponder).-Hacer saber a la parte demandada que, dentro de los cinco (05) días de notificado de la presente, puede deducir oposición escrita a la actual sentencia monitoria. (Arts. 21, 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.).-Diferir la imposición de las costas y la regulación de honorarios para su oportunidad (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.- Tener presente las personas autorizadas, con los alcances y efectos del Art. 56, inc II del C.P.C.C. y T.-Notifíquese en el domicilio de la parte demandada adjuntando copias de la demanda y prueba documental acompañada CÓPIESE. NOTIFÍQUESE.-Mendoza, 04 de Noviembre de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO:..RESUELVO: I.-Por notificados de la sentencia monitoria recaída en autos. II.-Condenar en costas al demandado vencido. (arts.35 y 36 del CPCCyT). III. Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($4680) más IVA en caso de corresponder, y de la Dra. MARISA ENRIQUEZ en la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($9360) más IVA en caso de corresponder. (art. 19 y 31 de la Ley 9131). IV.- Regular honorarios a la Defensora Dra. VERÓNICA SARFATI, de la Séptima Defensoría Civil de Pobres y Ausentes, en la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 85/100 ($9828) con el destino previsto en el último inc. del art. 47 Inc. IV del C.P.C.C.T (Art. 3 Ley 9131).- Notifíquese

Boleto N°: ATM_5956588 Importe: $ 2088
17-22-25/02/2022 (3 Pub.)

Dra. MARIA MARTA GUASTAVINO, Subrogante del Juzgado de Paz Letrado GESTION 1, NOTIFICA a los Señores OZAN, SERGIO FABIAN, Documento 21.687.567, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.675, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ OZAN SERGIO FABIAN S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs.32 el Juzgado proveyó: "Mendoza,6 DE DICIEMBRE DE 2021 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:I.- Declarar que OZAN, SERGIO FABIAN , DNI 21.687.567, es persona de ignorado domicilio debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DE INTÉRVALO la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 23 (art 69 y 72 inc IV del CPCCyT). II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art 75 último párrafo del CPCCyT). III.- Hacer saber a las partes que se encuentra agreagdo en el expediente IURIX un documento digital proveniente del MINISTERIO FISCAL el cual se encuentra adjunto digitalmente en el presente decreto (Puede ser visualizado desde IURIX ON LINE)NOT FDO DRA MARIA MARTA GUASTAVINO JUEZ SUBROGANTE. A fs. 23 el Juzgado proveyo: Mendoza, 02 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Tener por preparada la vía monitoria.- II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA .FIN.S.A y en consecuencia condenar al

accionado OZAN SERGIO FABIAN DNI N° 21.687.567 al pago del capital reclamado de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 37/100 ($152.375,37), más intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARÍA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 53/100 ($15.237,53.-) más IVA en caso de corresponder y de la Dra. MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 07/100 ($30.475,07), más IVA en caso de corresponder; y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 y 31 Ley 9131), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 74/100 ($304.750,74), monto que surge de la suma del capital de condena de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 37/100 ($152.375,37) y de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 37/100 ($152.375,37) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario, garantizando las medidas de distanciamiento social de conformidad con los protocolos de actuación dictados al efecto. (art. 234, ap. II del CPCCyT) VIII.- Ofíciese electronicamente al BNA a los fines de la apertura de la cuenta de autos. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. Dra. ANA JULIA PONTE Juez

Boleto N°: ATM_5956619 Importe: $ 3240
17-22-25/02/2022 (3 Pub.)

Dr.NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ, titular del Juzgado de Paz 6, NOTIFICA a los Señores DANIEL ENRIQUE MANTOVANI, DNI 12.783.466 , de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 259.299, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S. A. C/ MANTOVANI DANIEL ENRIQUE S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": . El Juzgado proveyó: Mendoza, 02 de Julio de 2021 RESUELVO:I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al SR. DANIEL ENRIQUE MONOVANI, DNI 12.783.466.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE.-DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez. El Juzgado proveyo: Mendoza, 06 de Octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:....RESUELVO: Mendoza, 20 de Diciembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:..RESUELVO: I.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por MONTEMAR CIA. FINANCIERA S.A. contra DANIEL ENRIQUE MANTOVANI ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 52/100 ($ 150.990,52) con más la de PESOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ($ 75.500) presupuestada provisoriamente para responder a intereses pactados que no superen el 6% anual y costos.- II.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo

dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.- III.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.).- V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS QUINCE MIL NOVENTA Y NUEVE CON 05/100 ($ 15.099,05) más IVA y MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 10/100 ($ 30.198,10), atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la L.A..- NOTIFIQUESE conjuntamente con los identifica dores correspondientes.- DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez

Boleto N°: ATM_5957990 Importe: $ 1656
17-22-25/02/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002205/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419369 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica a la Sra. a MICAELA FROLA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2591 de fecha 27 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2591 EXPEDIENTE N°: 2021-002205/F1-GC Godoy Cruz, 27 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-002205-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419369 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 09 de Agosto de 2020 a las 17:49 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2700 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 419369 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MICAELA FROLA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MICAELA FROLA; por un importe de PESOS CINCO MIL ($5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MICAELA FROLA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5965143 Importe: $ 1872
23-24-25/02/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-004061/F1-GC, caratulado: “PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 374 - POR TERRENO FALTA DE LIMPIEZA UBICADO SARMIENTO DOMINGO-PM.46907-46908-46909-46910-46911”; mediante boleta de Notificación 3517 EMPLAZA a D AMORE Y DEL BARRIO SOCIEDAD ANÓNIMA, titular de los padrones Municipales N° 46907; 46908; 46909; 46910 y 46911 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación proceda a realizar limpieza de terreno/s baldío/s ubicado/s en calle: Domingo Sarmiento F. N° 1055; 1063; 1071; 1079 y 1087, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 08 de Enero de 2022 Fdo.

CACIAMANI ERICA Jefe de Departamento Administativo Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5965183 Importe: $ 504
23-24-25/02/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-001148/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN Nº A0900000028 - PLANILLA LOTE 256-FALTA DE LIMPIEZA- PM48675"; Notifica al Sr. COGNI JOFRE ADRIANO NICOLÁS; de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0145 de fecha 25 de Enero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0145 EXPEDIENTE N°: 2021-001148/F1-GC Godoy Cruz, 25 de Enero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-001148/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN Nº A0900000028 - PLANILLA LOTE 256-FALTA DE LIMPIEZA - PM. 48675; y CONSIDERANDO: Que, el día 14/04/21, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos Nº 0256 por el inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constata las condiciones en que se encuentra el lote baldío ubicado en calle: CALLAO Nº 845 de este Departamento; y. Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de COGNI JOFRE ADRIANO NICOLÁS, cuyo Padrón Municipal es el Nº 48675; y, Que, el día 20/05/21, se labra la Boleta de Notificación Nº 2595 donde se intima al propietario del lote ubicado en calle: CALLAO Nº 845, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles proceda a la limpieza del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Boleta de Notificación Nº 1144, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales Nº 31405, 31406 y 31407 con fecha de publicación en los días 6, 7 y 8 de Junio del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, el día 21/09/2021 se labra el Acta de Infracción Nº A9000000028, por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales Nº 31405, 31406 y 31407; y Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción Nº A9000000028, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales Nº 31477, 31478 y 31479 con fecha de publicación en los días 18; 19 y 20 de Octubre del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23º de la Ordenanza Municipal Nº 6846/18, corresponde aplicar una multa a COGNI JOFRE ADRIANO NICOLÁS; por la falta de limpieza del lote de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria Nº 7083/20; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a COGNI JOFRE ADRIANO NICOLÁS; por un importe de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ($ 55.800,00.-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91º de la Ordenanza Tarifaria Nº 7083/20 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a COGNI JOFRE ADRIANO NICOLÁS; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1º, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa y los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser esta necesaria, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86º de la Ordenanza Tarifaria Nº 7083/20. -. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5964544 Importe: $ 2952
23-24-25/02/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-001924/F1-GC, caratulado: ": EDICTO - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 262 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE

TERRENO - PM. 68171"; Notifica a CORP-CAP S.A.; de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0146 de fecha 25 de Enero de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0146 EXPEDIENTE N°: 2021-001924/F1-GC Godoy Cruz, 25 de Enero del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-001924/F1-GC, caratulado: EDICTO - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 262 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE TERRENO - PM. 68171; y CONSIDERANDO: Que, el día 07/06/21, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos Nº 0262 por el inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constata las condiciones en que se encuentra el lote baldío ubicado en calle: VALLE DEL SOL Nº 976 de este Departamento; y. Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de CORP-CAP S.A., cuyo Padrón Municipal es el Nº 68171; y, Que, el día 22/07/21, se labra la Boleta de Notificación Nº 3352 donde se intima al propietario del lote ubicado en calle: VALLE DEL SOL Nº 976, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles proceda a la limpieza del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Boleta de Notificación Nº 3352, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales Nº 31457, 31459 y 31460 con fecha de publicación en los días 17; 20 y 21 de Septiembre del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, el día 19/11/2021 se labra el Acta de Infracción Nº A02000000054, por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales Nº 31457, 31459 y 31460; y Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción Nº A02000000054, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales Nº 31526, 31527 y 31528 con fecha de publicación en los días 28; 29 y 30 de Diciembre del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23º de la Ordenanza Municipal Nº 6846/18, corresponde aplicar una multa a CORP-CAP S.A.; por la falta de limpieza del lote de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria Nº 7083/20; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a CORP-CAP S.A.; por un importe de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 174.372,00.-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91º de la Ordenanza Tarifaria Nº 7083/20 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a CORP-CAP S.A.; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1º, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa y los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser esta necesaria, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86º de la Ordenanza Tarifaria Nº 7083/20. -. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5964560 Importe: $ 3024
23-24-25/02/2022 (3 Pub.)

PRESIDENTE COMISIÓN ART. 354 – LEY ORGÁNICA DE TRIBUNALES (LEY 3898), comunica interesados que está a su disposición por DIEZ (10) DIAS, los listados de expedientes a destruir correspondientes al Juzgado Tributario de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en San Rafael, conteniendo cinco mil cuatrocientos ochenta (5.480) expedientes en condiciones de ser DESTRUIDOS, según lo dispuesto por el art. 352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898), y a los efectos señalados por el art. 356 de la misma norma legal.- Oficina de Consulta: Oficina de Destrucción de Expedientes de San Rafael, calle Las Heras s/n, Casa Departamental, en horario de Tribunales. Firmado: Dra. Patricia Beatriz Alonso. Secretaria interina a cargo de la Oficina Destrucción de Expedientes de la 2° Circunscripción Judicial. San Rafael, 22 de Febrero de 2022- Dra. Patricia Beatriz Alonso - Secretaria -

Comisión Destrucción –Ley 3898-

S/Cargo
23-24-25/02 02-03/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL Trib. G.J.A. Nº 3. Dr. RICARDO SANCHO, en autos Nº 307655 MAIO EDUARDO JORGE C/ AMAYA JUSTO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA Mza, 18/03/2021. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE RODRIGUEZ PEÑA Nº 1722, SAN FARNCISCO DEL MONTE, GODOY CRUZ MENDOZA…(art. 72 CPCCyT). Secretaria: Dra. SILVINA CULOS.

Boleto N°: ATM_5958770 Importe: $ 480
17-21-23-25/02 03/03/2022 (5 Pub.)

La Excma. Segunda Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción de la Ciudad de Mendoza, en los autos N° 151701, caratulados “FLORES ALEXANDER C/ PREVENCION A.R.T S.A P/ ACCIDENTE“, NOTIFICA al Sr. FLORES ALEXANDER los siguientes decretos: a Fs. 163 Mendoza, 27 de Julio de 2017. Téngase presente la renuncia al mandato y patrocinio efectuado por los letrados representantes por la parte actora, .- Emplácese al actor SR ALEXANDER FLORES en DIEZ DIAS para que comparezca por medio de nuevo representante legal, bajo apercibimiento de ley. Suspéndase el procedimiento desde la notificación del presente al interesado, y hasta tanto venza el término acordado (art. 31 del C.P.C.). A fs. 195: Mendoza, 26 de Agosto de 2021. ….publiquese edictos por el término de CINCO DIAS en el BOLETÍN OFICIAL, con transcripción integra del decreto de fs 163. En lo sucesivo las notificación al actor se efectuarán en los estrados del Tribunal.

S/Cargo
22-23-24-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAEZ IRIS MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221079

Boleto N°: ATM_5919568 Importe: $ 120
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ZARATE MAGDALENA PILAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221080

Boleto N°: ATM_5919578 Importe: $ 120
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVENCIA EDUARDO EUGENIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221081

Boleto N°: ATM_5918698 Importe: $ 120
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MORGANTE ITALO ARGENTINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221083

Boleto N°: ATM_5932808 Importe: $ 120
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PALAVICINO ANA MIRIAM Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221084

Boleto N°: ATM_5945785 Importe: $ 120
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de REBOLLO VIRGINIA CAYETANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221082

Boleto N°: ATM_5945789 Importe: $ 120
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SCANDELLARI MARTHA ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221085.

Boleto N°: ATM_5945836 Importe: $ 240
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUELLO MARIA ANGELA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221086

Boleto N°: ATM_5956831 Importe: $ 240
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESTRELLA DOMINGO ESTEBAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221087

Boleto N°: ATM_5957021 Importe: $ 120
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

“Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Tribunal de Gestión Asociada Primero de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los Autos n° 270.175 caratulados “Digital_Arana Sofía Gladys C/ Desconocido P/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento” se ha dispuesto citar y emplazar una vez por mes a la SEÑORA SOFIA GLADYS ARANA, D.N.I. N° 23.744.393, argentina, nacida el 16 de diciembre de 1.974, con último domicilio conocido en Calle Lamadrid sin número, de La Bajada, Costa de Araujo, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa, bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica es al fin de hacer valer sus efectos, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por el término de ley. DRA. ROXANA ALAMO.- JUEZA.”-

Boleto N°: ATM_5497132 Importe: $ 768
28/09 28/10 29/11 28/12 25/02 28/03/2022 (6 Pub.)

A herederos de Romin Carlos Lucio cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° Ex-2022-973679

Boleto N°: ATM_5960124 Importe: $ 120
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

A herederos de DELMAU, SILVINA GRACIELA, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art.33°, Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte.:EE-2047-2022. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales-5° Piso-Firmado: Dra.Marcela Amarillo— Directora.-

Boleto N°: 05960636 Importe: $ 240
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

A Herederos de SALGUERO GISELA NATALI. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2022-1141030. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5962372 Importe: $ 240
21-22-23-24-25/02/2022 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en. Autos Nº 253.651, caratulados: "Fiscalía de Estado c/ Tierra del Cielo S.A. p/ expropiación". CITA a terceros posibles interesados, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor Oficial, sobre el bien inmueble objeto de expropiación por Ley N° 8.883, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Asiento A2, Matrícula Nº 170233, Nomenclatura Catastral 06-99-00-1300-790530-0000-0, del Distrito del Carrizal, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
11-14-16-18-21-23-25/02 02-04-07/03/2022 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.837,cita herederos, acreedores de ARMANDO FELIX MONTES y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS(art. 72 inc V. del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley N° 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5960540 Importe: $ 96
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1936 "BRITOS, FRANCISCO JOSE P/SUCESIÓN, CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO JOSE BRITOS para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5960585 Importe: $ 72
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
Juzgado en lo Civil de San Martin, Autos Nº 1579 "BENOIST OLGA BERTHA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que considera con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5961222 Importe: $ 72
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
Juzgado en lo Civil de San Martin, Autos Nº 1947 "LAZARO JUAN RAMON P/SUCESION", CITA a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5960605 Importe: $ 72
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA EXPTE. Nº 35.700, cita herederos, acreedores de GLADIS

MABEL PEREZ y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (ART. 72 inc. V del CPCCYT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ

Boleto N°: ATM_5960619 Importe: $ 96
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL, de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, con asiento en la ciudad de Malargüe, a cargo del Dr,: Juan Manuel RAMÓN. Autos N° 4335, caratulados BARROSO SOFÍA P/SUCESIÓN", notifica y cita a herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sofía BARROSO, D.N.I. N° 2.982.964, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5962566 Importe: $ 96
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 311469, caratulados: "SANTARELLI GIUSEPPE P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: SANTARELLI GIUSEPPE, DNI: 94123420, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Marina Lilen Sanchez - Conjuez.

Boleto N°: ATM_5964188 Importe: $ 96
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº: 575 "CARABAJAL RICARDO DAVID P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Ricardo David Carabajal, D.N.I.Nº: 32.354.580, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5965689 Importe: $ 72
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR.EN AUTOS N° 41.420 CARATULADOS "ORMEÑO GUZMAN DOMINGO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. GUZMAN DOMINGO ORMEÑO (D.N.I. N° 13.737.061), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.FDO.DR. RIOS ALLAIME - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5965999 Importe: $ 120
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 411.115 "RINALDI FELIPE Y LAMANDIA GRACIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Felipe RINALDI LE 3.279.305 y Gracia LAMANDIA LC 8.321.004 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez

Boleto N°: ATM_5966931 Importe: $ 96
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercera Gestión Judicial en los autos Nº 311.472, cita y emplaza a herederos y acreedores de BALLESTER FEMENIA JOSE, DNI 7.626.084, MORILLAS MARIA ESTHER, DNI 3.034.750 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5967848- Importe: $ 72
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº: 724 “TARDITTI MARÍA PAOLA Y OT. P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. María Paola Tarditti, D.N.I.Nº: 24.506.154 y Carlos Alberto Amieva, D.N.I.Nº: 20.336.937, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5967855 Importe: $ 96
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº: 693 “SALVADOR ANGEL JUAN Y OT. P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. Angel Juan Salvador, D.N.I.M.Nº: 6.929.604 e Irma Haydée Lazo, D.N.I.F.Nº: 9.794.818, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5966458 Importe: $ 96
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercera Gestión Judicial en los autos Nº 311.639 cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONELLI DNI 10.271.459 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5967872 Importe: $ 48
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2144 “CASTILLO MILAGROS ESTER P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5966498 Importe: $ 72
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente Nº 310663, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MILLÁN, UBALDA MARÍA ESTER DNI N°8328029, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez.

Boleto N°: ATM_5968006 Importe: $ 96
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 407.782 “ARENAS MARIA CRISTINA P/ Sucesión” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MARIA CRISTINA ARENAS DNI (LC) 8.307.953, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM_5968103 Importe: $ 96
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1878 “SOSA PEDRO HUMBERTO P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5968075 Importe: $ 72
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 272.406 “MONTENEGRO JORGE EDUARDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MONTENEGRO JORGE EDUARDO, D.N.I. N° 20.810.123 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5961212 Importe: $ 144
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 272.697 “CONTI OSCAR JOSE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, CONTI OSCAR JOSE, D.N.I. N° 8.151.551 para que en el plazo de 30 días desde la publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5961963 Importe: $ 144
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.644 caratulados BAJBUJ ALBA SAQUINI P/ SUCESIÓN 13-06792737- 5(022051-204644), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR BAJBUJ Alba Saquini, LC N° 02.967.883, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR Pablo Abel ROUSSE, JUEZ SUBROGANTE FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_5962472 Importe: $ 168

25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 204.759, caratulados: "FERREYRA NORMA NELIDA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: NORMA NELIDA FERREYRA (D.N.I. F N° 5.665.853), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_5965000 Importe: $ 168
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 310641, caratulados: “RIBAGORDA SANCHEZ ALBERTOP/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de RIBAGORDA SANCHEZ ALBERTO, con DNI 8.368.511, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Marina Lilen Sanchez -Conjuez.

Boleto N°: ATM_5965008 Importe: $ 120
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 272616 “HERRERA FIDEL EDUARDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes HERRERA FIDEL EDUARDO, D.N.I. 8.141.917, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5965284 Importe: $ 144
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°204.631, caratulados: "PARADA OSVALDO ANDRES P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: OSVALDO ANDRÉS PARADA (D.N.I. N°6.937.538), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_5966087 Importe: $ 168
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.470 caratulados: "GARCIA AURORA AURELIA y MIRANDA FRANCISCO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES SRES. AURORA AURELIA GARCIA (D.N.I. N° F3.620.090) y FRANCISCO MIRANDA (D.N.I. N° M6.928.050), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30

DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME – CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5966161 Importe: $ 144
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. QUIROGA CONSTANCIA ISABEL, DNI F 2.978.581, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 271.316, caratulado “QUIROGA CONSTANCIA ISABEL P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5966162 Importe: $ 120
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.422 caratulados DAL DOSSO PEDRO ADALBERTO P/ SUCESIÓN 13-06789982-7(022051-204622), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR DAL DOSSO Pedro Adalberto, DNI N° 12.291.873, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR Juan Manuel RAMÓN, JUEZ SUBROGANTE FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_5967854 Importe: $ 168
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-719 CUIJ N° 13-06809388-5 Caratulados: “MARTINEZ ARMANDO LORENZO P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante MARTINEZ ARMANDO LORENZO D.N.I. N° 6.937.080, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5966487 Importe: $ 96
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06759759-6((012054-410688)) DIGITAL_LOPEZ JUAN ANGEL P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ANGEL LOPEZ, D.N.I. 7.236.533 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. ALICIA BOROMEI – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_5967988 Importe: $ 120
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN

ALCALAS TERRERO, DNI 6.890.917 e IRMA LOPEZ, DNI 5.920.837, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº271155, caratulado “TERRERO JUAN ALCALAS Y LOPEZ IRMA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5966504 Importe: $ 144
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06799842-6((012054-411186)) VILLARROEL O VILLARRUEL ELVIRA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELVIRA VILLARROEL O VILLARRUEL, LC: 0.636.408 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA PAULA CALAFELL– Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_5968015 Importe: $ 120
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06799584-2((012054-411182)) ALVAREZ CARMEN P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMEN ALVAREZ D.N.I. 8.341.473 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA LUZ COUSSIRAT – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria.

Boleto N°: ATM_5968044 Importe: $ 96
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 2º TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA NOTIFICA A HEREDEROS Y/O ACREEDORES DE CARMEN BUGALLO EXP. Nº 272.212 "BUGALLO CARMEN P/ SUCESIÓN", el Juzgado a fs. 3 resolvió: “Mendoza, 07 de Febrero de 2022. 5895514 03/02/2022 09:53 TERCERA DEFENSORIA CIVIL – 010603 ACOMPAÑA INFORME – APERTURA SUCESIÓN 04/02/2022 08:52 AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO:… RESUELVO: I.- Declarar la apertura del proceso sucesorio de CARMEN BUGALLO, D.N.I. F8.333.813. II.- Notificar la apertura de la sucesión en forma personal a los herederos y/o acreedores con domicilio conocido y publicar edicto por UN DÍA en el BOLETÍN OFICIAL citando a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante para que se presenten en el plazo de treinta días desde la publicación y acrediten su interés en legal forma (2340 del CCCN). III.- DESE INTERVENCIÓN a los Ministerios Públicos que TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA correspondan. IV.- REMÍTASE ficha a la Suprema Corte de Justicia.- V- Vencido el plazo para comparecer, a pedido de parte y previa vista al Ministerio Fiscal, se dictará declaratoria de herederos y en caso de haber sido propuesto, se designará administrador definitivo y perito avaluador (Art. 2343 del CCCN y 328, 331 del C.P.C.C y T). VI- Las partes podrán visualizar el edicto confeccionado accediendo al siguiente link, el que se encontrará disponible por el término de 30 días corridos: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FSTFY71440 REGISTRESE. NOTIFÍQUESE.- Firmado: DRA. MARCELA RUIZ DIAZ – JUEZ

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por lo causantes Sra. TARIFEÑO LILIA AMELIA, D.N.I N° 1.780.165 y del Sr. COLA HECTOR RENATO, D.N.I N° 6.873.464, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº ((012051-271126)) "TARIFEÑO LILIA AMELIA Y COLA HECTOR RENATO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5968009 Importe: $ 144
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 271.836 " RETAMALES DANIEL OSCAR P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RETAMALES DANIEL OSCAR, D.N.I. N° 10558783 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5968113 Importe: $ 144
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06807180- 6((012054-411285)) GOMEZ FELISA IRIS P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de FELISA IRIS GOMEZ, con DNI 3560879 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo. Juez Dr. Osvaldo Daniel COBO- Publíquese POR UN DÍA en el Boletín Oficial y Diario UNO. BC.

Boleto N°: ATM_5968304 Importe: $ 120
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr ALBERT HENRY KEMNITZ REINHARD, DNI 93.727.535, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº271683, caratulado "KEMNITZ REINHARD ALBERT HENRY P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5968779 Importe: $ 120
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. CARLOS ALBERTO MONTENEGRO, DNI 6.893.117 y ANA LIBERATA DI NATALE, DNI 4.114.588, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 271509, caratulado "MONTENEGRO CARLOS ALBERTO Y DI NATALE ANA LIBERATA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5968561 Importe: $ 144
25/02/2022 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)
Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2090.27m2 (Título I), 1171.15m2 (Título III) de OLGA MAMMOLI y 778.24 (Título II) de NATALIA ANDREA DAGA, ubicados en Severo del Castillo Nº9322, Puente de Hierro, Guaymallén. Marzo 8 hora 14.30. Expediente: EE-9222-2022.

Boleto N°: ATM_5966477 Importe: $ 144
25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

(*)
Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 1017,92m2, titular Hennequin, Augusto Luis Alejandro, pretendida por Iglesias, Lorena Paola, trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicación calle San Pedro S/Nº a 455,60m al oeste de Circunvalación, costado sur, Capitán Montoya, Las Paredes, San Rafael.- Expte: EX-2022-00732463-GDEMZA-DGCAT_ATM, Marzo 08 hora 16:00 Limites: Norte: Calle San Pedro Sur, Este y Oeste: Hennequin, Augusto Luis Alejandro

Boleto N°: ATM_5968506 Importe: $ 288
25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

(*)
Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 304,40m2; propietario: Diaz Gregorio. Ubicados: Calle Agustín Álvarez 230, Ciudad, General Alvear. Marzo 08 Hora 11.30. Exp.: 2022-01245370- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5968526 Importe: $ 144
25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Jesús Olivares mensurará 327,96m2 parte de mayor extensión. Propietarios JOFRE ALBERTO LEANDRO, ONTIVERO GERARDO y OZTAGRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Rectificación lote 12, Manzana 17, Tipo 20, Plano 17/2934. Calle Pública I s/n°, Loteo Wolff, El Nihuil, San Rafael. Punto de Encuentro: intersección Ruta Provincial N°180 y Calle N°18, esquina sur, frente a fábrica de la ex Carbometal. Marzo:8 .Hora: 16:00. Expte: EE-10215-2022

Boleto N°: ATM_5968560 Importe: $ 288
25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

(*)
Agrim. Roberto Carbonell mensurará 312,20 m2 propiedad DOMINIO FIDUCIARIO MARTIN MORENO, OSVALDO RODRIGO. Ubicado en calle Bernardo Ortiz nº 374, Centro, Godoy Cruz. Marzo 8, Hora 7:30. Expediente 2022-01308731-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5970329 Importe: $ 144
25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

(*)
Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 160m2 aproximadamente para gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 de Ofelia Amanda Plaza De Loyola (1/6), María Irene Renee Montenegro (1/6), María Josefina Montenegro (1/6), María Hortensia Yolanda Montenegro (1/6), Eduardo Calisto Montenegro (1/6) Y Ana Otilia Montenegro (1/6) pretendida por ARIADNA NOEMI ALBORNOZ en Calle Pedro Molina Nº 566, Pedro Molina, Guaymallén. Expediente: EX-2022-01188747- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 8 hora 15.30. Límites: Norte: Josefa López Viuda De Barras; Sur: Calle Pedro Molina; Este: Micaela Demofila García de Veliz; Oeste: Cristian Daniel Giménez Y Patricia Lourdes

Aguirre y Ofelia Amanda Plaza De Loyola, María Irene Renee Montenegro, María Josefina Montenegro, María Hortensia Yolanda Montenegro, Eduardo Calisto Montenegro y Ana Otilia Montenegro.

Boleto N°: ATM_5966476 Importe: $ 504
25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 3 ha 4603,65 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: ANTONIO BECERRA. Pretendiente: OTTO JOAQUIN RODRIGUEZ Y SILVINA DEL CARMEN SAWCZUK. Ubicación: Calle “19” s/n° (736,65m al Sur de Ruta Nacional N°188 – costado Oeste) – Bowen – General Alvear. Límites: Norte: GUMERCINDO FERRER Y ANTONIO BECERRA; Sur: ANTONIO BECERRA, Este: calle “19”, Oeste: MARIA ELSA DIAZ. Marzo 08 Hora 12:00. EX-2022-01087461- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5968815 Importe: $ 360
25/02 02-03/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor, Jonathan A. Izquierdo, mensurará 731.395 m² propiedad de SINIGALIA José Luis (50%) y SINIGALIA Walter Manuel (50%), en calle Juan Gualberto Godoy N°1015, Coronel Dorrego, Guaymallén. 07 de Marzo. Hora 9:00hs. Expediente N° EX-2022-01220289--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5966761 Importe: $ 144
24-25/02 02/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David Darvich mensurará 219,62 m2. Propiedad de ALICIA LOPEZ. Ubicación: Paso de los Andes 2223, Villa Hipódromo, Godoy, Mendoza. EX-2022-01146045- GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo: 02 Hora 15:00.

Boleto N°: ATM_5962700 Importe: $ 144
23-24-25/02/2022 (3 Pub.)

Mauricio Lucero Ing. agrimensor mensurará aproximadamente 2 HA, 0148.90 m2. Propietarios EDUARDO JULIO SALINAS, ANASTASIO EUGENIO SALINAS Y SAUL SALINAS. Ubicada Callejón Ortiz y C.C.I.F, con salida a Calle Augusto Calderón. Cita a interesados y condóminos, Villa San Carlos Mendoza. MARZO: 02 HORA: 8. EE-8944-2022.

Boleto N°: ATM_5962708 Importe: $ 216
23-24-25/02/2022 (3 Pub.)

Daniela Indiveri, Ingeniero Agrimensora, mensurará 37 ha. 5504,58 m2, propiedad GANADERA DON ITALO S.A. y ALCIBIADES F. ORTÍZ. Callejón de Servidumbre a 1826 m Oeste de calle Pública y, de allí 201 m al Norte de Ruta Provincial 89, Estancia Piedra Rajada, Los Árboles, Tunuyán. Marzo 02, hora 17:00. EX-2022-00447955-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5964174 Importe: $ 216
23-24-25/02/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Leopoldo Galdame mensurará y fraccionará 1000,42 m2, propiedad de Emilio Federico Ruggeri y Maricel Valeria Ramirez, ubicados en Callejón Comunero de Indivisión Forzosa s/N°, costado sur, 105 metros al oeste de Calle Buenos Vecinos N°2948, Los Corralitos, Guaymallén. Se cita a condóminos de dicho callejón. Expediente N°: EE-8958-2022. Fecha de citación: 02 de Marzo, Hora: 16:30.

Boleto N°: ATM_5964552 Importe: $ 288

23-24-25/02/2022 (3 Pub.)

Luis Lucero agrimensor mensurará para título supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 de MARÍA RUIZ VDA DE CARRASCOSA, AGUSTÍN, SARA GRACIA, ARSENIO MACIAL, SEBASTIÁN, JOSÉ ANTONIO, JUAN MIGUEL Y ELIDA EDITH CARRASCOSA, ELENA ANAHÍ Y MARÍA FERNANDA CARRASCOSA SEGUEL. Preterndida por Fabiana Natacha Muñoz Superficie 443 m2 aproximadamente Calle Carrascosa 228 Ciudad Rivadavia Limites N: calle Carrascosa S: Alfredo Castro Este y Oeste los propietarios. Marzo: 02 Hora: 11. Ex 2022-01110745 GDEMZA DGC ATM.

Boleto N°: ATM_5962699 Importe: $ 360
23-24-25/02/2022 (3 Pub.)

DELMA GONZALEZ, Agrimensora, mensurará 430.94 m2, aproximadamente, obtención Titulo Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propietario: TOMAS MORALES (50%,) FELICIANO GONZALEZ FERNANDEZ (25%), LUCIA LLANOS JAIN (25%) pretendienta: IVANA JANET DIAZ, calle Martín Garcia s/n° costado oeste, 753.96 m sur calle Belgrano, Ciudad, Rivadavia. Limites: Norte: Tomás Morales, Mario Luis Forconesi, Feliciano González Fernández, Lucía Llanos Jaín, Sur: Tomás Morales, Feliciano González Fernández, Lucía Llanos Jaín, Este: calle Martín Garcia, Oeste: Tomás Morales, Feliciano González Fernández, Lucía Llanos Jaín. EX-2020-04918050-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 02. HORA 12.30

Boleto N°: ATM_5963523 Importe: $ 360
23-24-25/02/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Robino mensurará aproximadamente 1.900 m2 y 141,29 m2 (1/3 Pasillo Comunero) propiedad de CARLOS FERNANDO ALDAZ para Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendiente Sergio Alberto Francisco Villegas, ubicación callejón Starace con salida a, y a 150 m de calle Milagros s/nro. Corralitos Guaymallen. Límites: Norte Rosa Inés Niscola y Roberto Antonio Collino; Sur Carlos Fernando Aldaz y Juan Carlos Pérez; Este Rosa Inés Niscola y Roberto Antonio Collino; Oeste Martin Inés Mesquida y Callejón Comunero. Punto de Reunión: Callejón Starace, esquina calle Milagros, Corralitos, Guaymallen. Expediente: EE-8269-2022. Marzo 02, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5964181 Importe: $ 432
23-24-25/02/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 15000 m² aproximadamente (P.M.E.), gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) propiedad de SUCESION DE ANGELINO ARENAS pretendido por PER SE VINES S.A. ubicados por servidumbre de hecho denominada “callejón Orfila”, a 7km al oeste de intersección de calles La Vencedora y La Costa-La Estancia, tomando en bifurcación al noroeste por callejón Orfila 605m, costado Oeste, Gualtallary, Tupungato. LIMITES: Norte, Sur y Oeste: con resto de título; Este: con resto de título y con Callejón de servidumbre de hecho. Marzo 4, 12:00hs. Expediente EX-2022-01206809-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5966935 Importe: $ 432
23-24-25/02/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por Art. 2 Ley 11867 LUIS MARIA BATIZ D.N.I. N° 6.860.897, anuncia transferencia a favor de María Virginia Batiz D.N.I. Nº 30.674.022, del Fondo de Comercio, destinado a Farmacia, denominado “FARMACIA PASTEUR”, ubicado en Avenida San Martín 1.082 de Luján de Cuyo, Mendoza. Oposiciones de Ley ante Esc. Fabiola Jan con domicilio en 25 de Mayo 297, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5957789 Importe: $ 480

22-23-24-25/02 02/03/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

JALISCO S.A.- Comunica que mediante Asamblea de fecha 14 de febrero del 2.022, se resolvió: Elección de Director Presidente y Suplente: quedando como Director Titular y Presidente el Sr. TOLIN ANTONIO ALBERTO D.N.I. 10.331.100 y Director Suplente, la Sra. Bertona Elma Irene, D.N.I. 12.813.741, ambos con domicilio real en Almirante Brown 1151, Chacras de Coria, Luján de Cuyo y domicilio legal e impositivo en Maza 131, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5957809 Importe: $ 96
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)

CHLOE S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que CHLOE S.A. con sede social ubicada en calle Carril Rodriguez Peña 1948, Coquimbito, Maipú, Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2020, procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Director titular (Presidente) Sr.: Marcos Mordcovich (D.N.I. 24.488.195); 2. Director Suplente: Señor Osvaldo Rodolfo Mordcovich (D.N.I. 7.969.614). La duración en el mandato de los nombrados culminará el 31 de marzo de 2023.

Boleto N°: ATM_5887236 Importe: $ 144
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)

SIX SUDAMERICANA S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que SIX SUDAMERICANA S.A. con sede social ubicada en calle Carril Rodríguez Peña 1948, Coquimbito, Maipú, Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2019, procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Director titular (Presidente): Señor Marcos Mordcovich (D.N.I. 29.488.195); 2. Director Suplente: Señor Osvaldo Mordcovich (D.N.I. 7.969.614). La duración en el mandato de los nombrados culminará el 31 de marzo de 2022.

Boleto N°: ATM_5887254 Importe: $ 144
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)

Se comunica que en fecha 07/01/2022 se modificó la denominación social de “VSP ABOGADOS S.A.S.”, sociedad que había sido constituida por instrumento privado de fecha 07/10/2021, la que quedó denominada “**ESTUDIO JURIDICO VSP ABOGADOS S.A.S”**.

Boleto N°: ATM_5966466 Importe: $ 48
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)

ESTABLECIMIENTO VITIVINÍCOLA RAÍCES DE JUNÍN S.A.U.P.E. comunica que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de marzo de 2021 se resolvió por unanimidad aumentar el capital social, en los términos del artículo 188 Ley 19550, por la suma de pesos quince millones cuarenta y cinco mil con 00/100 ($ 15.045.000,00). Como consecuencia del aumento descripto el capital social queda establecido en la suma de pesos sesenta y cinco millones cuarenta y cinco mil con 00/100 ($ 65.045.000,00) y se encuentra representado por 65.045 acciones de pesos mil con 00/100 ($ 1.000,00) valor nominal cada una y que otorgan derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5919672 Importe: $ 168
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
DT PANETTERIA SRL comunica el cambio de su denominación social a “SEPDT SRL” y el cambio de su objeto social el que consiste en: A-Fabricación y elaboración: de productos alimenticios, en especial panificados y viandas de todo tipo; B- Comercial, C- Contratación, D- Mandataria, E- Licitaciones, F- Importación y exportación; quedando plenamente vigente el resto de las cláusulas de dicho contrato constitutivo.

Boleto N°: ATM_5966470 Importe: $ 144
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
INGROUP AUTOMATION SOCIEDAD ANÓNIMA. Por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 12 de junio de 2020 y de Directorio del mismo día, quedó constituido por término de 3 ejercicios, el nuevo directorio de la sociedad de la siguiente forma: Presidente: Marcelo Alberto Javier Freire, Vicepresidente: Evangelina Emilce Clemente, y Director Suplente: Marcela Carbonell, todos con domicilio especial en la calle De las Palomas 3100, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5968022 Importe: $ 96
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
Fijar la SEDE SOCIAL de **ROMPIENTE SRL** en calle Blas Parera número 939, distrito ciudad, del departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza, República Argentina.

Boleto N°: ATM_5966543 Importe: $ 48
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
STAPHYLE S.A. por acta de Asamblea General ordinaria del 18 de Febrero de 2021, ratificada por asamblea de fecha 15 de febrero de 2022 designó (con distribución de cargos) nuevas autoridades con mandato hasta el 31 de diciembre de 2023. Director Titular y Presidente del directorio: al señor Federico Porretta, argentino, D.N.I. Nº 27.786.749 y como directora suplente: señora Amalia María Furiasse, argentina, D.N.I. N° 5.134.587. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5968236 Importe: $ 96
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
SAINT CALO S.A. Comunicase que mediante Asamblea General ordinaria de fecha 15 de junio de 2020, se ha procedido a la ratificación del directorio en dicha entidad, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Silvina Alicia SALEME -DNI 22.529.895, Director Suplente: María Virginia ARANDA -DNI 40.890.048, mabas con domicilio especial en calle Lamadrid 553, Ciudad, Mendoza; las cuales durarán en sus cargos por el término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_5968812 Importe: $ 96
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA RAICES DE JUNIN S.A.U.P.E. Comunica que por Asamblea Ordinaria del día 5 de noviembre de 2021, se resolvió designar nuevo directorio, por vencimiento del mandato de los actuales miembros y establecer en tres el número de directores titulares y suplentes,

recayendo las designaciones de la siguiente manera: Director Titular y Presidente Héctor Francisco Ruiz, D.N.I. 14.956.917; Director Titular y Vicepresidente Daniel Gustavo Gil, D.N.I. 22.268.812; Director Titular Mariano Exequiel Gizzi, D.N.I. 35.024.238; Director Suplente Primero: Raúl Abed D.N.I. 14.252.267; Directo Suplente Segundo: Alejandro Sebastián Salinas, D.N.I. 24.538.127; Director Suplente Tercero: Sandra Mónica Astudillo D.N.I. 20.595.229. Todos ellos con mandato por el término de tres ejercicios según lo establecido en el art. 11 del estatuto social.

Boleto N°: ATM_5958776 Importe: $ 168
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
DIMARA S.A. Cambio de domicilio de sede social: Por acta de directorio Nro 49 de fecha 07 de Enero de 2013, se procedió a realizar el cambio de domicilio de la sede social de la calle Formosa 385, Ciudad, Mendoza a la calle Pedro B Palacios 1354-2do Piso- Ciudad- Mendoza, fijando en este acto ese nuevo domicilio como especial, legal y fiscal, se aprueba por unanimidad.

Boleto N°: ATM_5968564 Importe: $ 96
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
TANTAUCO S.A. Renovación del directorio: mediante acta de asamblea general ordinaria de fecha 18 de febrero de 2.021 se aceptó la renuncia como presidente del Sr. Lagos Eduardo Antonio, eligiéndose un nuevo directorio: director titular (presidente) Sr.: Álvarez Daniel Jorge, director suplente: Sr. Lagos Eduardo Antonio. El plazo de duración del nuevo directorio es de dos ejercicios.

Boleto N°: ATM_5969258 Importe: $ 72
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
PUSCOR SOCIEDAD ANONIMA Comuníquese cambio de Autoridades de PUSCOR S.A.CUIT 30-715563378 conforme a las siguientes previsiones: Se designa para integrar el directorio según ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME DE ACCIONISTAS N°4 de fecha 17 de diciembre de 2021 convocada según ACTA DE DIRECTORIO N° 4 del 20 de noviembre de 2021, Se designa como presidente del Directorio al Dr. Mauricio José Alonso D.N.I. 27.766.248 con domicilio 25 de mayo N° 3363 Barrio Unimev Torre B3 Departamento D 5to piso Villa Nueva – Guaymallén – Provincia de Mendoza y como Director Suplente al Dr. Gustavo Javier Martínez DNI 22.705.649 con domicilio calle 25 de mayo n° 750, 2do piso Dpto. F - Ciudad Provincia de Mendoza lo que es aprobado por unanimidad. Ambos declaran no estar comprendidos en la incompatibilidades y prohibiciones previstas en el art.. 264 Ley 19550, que hacen efectivo el depósito de la garantía del 1% del capital social, que constituyen domicilio especial en la sede social conforme al art 256 de la ley 19550.quedando electos por el plazo estatutario o sea por tres ejercicios conforme a lo determinado en el estatuto social.

Boleto N°: 5964440 Importe: $ 288
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
PLEYAXIBA Seguridad y Vigilancia S.A.S.” EDICTO DE SUBSANACION de cumplimiento a la observacion efectuada por la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Mendoza en relación a la falta de consignación del valor nominal de cada accion en el art. 4 del contrato social, se procede a transcribir que por actas de subsanación de fechas 21/02/2022, la parte inicial del art. 4 queda redactado de la siguiente forma: "El Capital Social es de pesos SESENTA MIL CON 00/100 ($60.000), representando en DOSCIENTAS CIENCUENTA (250) acciones ordinarias, nominativas no endosables, valor nominal de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($240,00) y con derecho a un voto por acción..."

Boleto N°: ATM_5966099 Importe: $ 144
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE ASAMBLEA: En la sede social sita en calle Av.San Martin-1035,Piso -10, departamento 44, distrito Ciudad del Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, se reúnen en la sede social de **MASTER TIME EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S.A.**, a los 18 dias del mes de febrero del año dos mil veintiuno, siendo las-10:00 horas,con ei fin de realizar la Asamblea General Ordinaria, se procede a verificar la asistencia de ANGEL MARIO GONZALEZ (FiDUCIARIO) y JUAN CARLOS CASELLES a fin de constatar si se reúnen mayorias y quórum suficientes para sesionar legal y válidamente. Habiendo verficado que hay quórum suficiente para sesionar, siendo las 17:30 horas, se da inicio a la Asamblea General Ordinaria en su primer convocatoria, convocada para el dia de la fecha a las 17:30 -horas.-Toma la palabra JUAN CARLOS CASELLES, en su carácter de Presidente del Directorio, quien previo al inicio del tratamiento del orden del dia verifica el cumplimiento del requisito de Asamblea Unánime constatando la presencia del- 100% del capital social,el cual se haya presente y manifiesta que se declara constituida la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad MASTER TIME EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S.A.a los efectos de tratar el siguiente Orden del Dia: I) Designar dos accionistas para suscribir el acta, ll) Elección nuevo Directorio. -lll) Conferir autorizaciones para realizar los tramites de inscripción ante la Dirección de Personas Juridicas.- Por lo que seguidamente se da inicio al tratamiento del primer punto del orden del dia:Toma la palabra el Socio-JUAN-CARLOS CASELLES y propone ser quien suscriba el acta, lo que tras una breve deliberación aceptan de conformidad. -Seguidamente se procede a tratar el ll) punto del orden del dia, Elección nuevo directorio hasta la finalización del mandato estatutario el cual opera en fecha en fecha 18 de febrero de 2024. -Toma la palabra Juan Carlos Caselles y expone, que propone en el cargo de Presidente a Juan Carlos Caselles y como Director Suplente Mariela Amalia Caselles ambos hasta el 18 de febrero del año 2024.

Boleto N°: ATM_5966148 Importe: $ 480
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)

INVESTMENT L&C SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Comunicase la Subsanación del acta constitutiva de INVESTMENT L&C S.R.L. Se Subsana con acta de fecha 16 de febrero de 2022: I) Que al solicitar a la Dirección de Personas Jurídicas su conformidad administrativa se observó que existe otra entidad con denominación similar; II) Que con el objeto de subsanar la observación antes mencionada, se decide reemplazar el ARTICULO PRIMERO, quedando redactado el mismo de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: -DENOMINACIÓN y DOMICILIO: La Sociedad se denomina "C&L D.A.S. GRUPO INVERSOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio en la Provincia de MENDOZA.- Podrá trasladar su domicilio é instalar sucursales, agencias o representaciones. III) Que la Dirección de Personas Jurídicas también observó que el objeto social debe ser preciso y determinado; IV) Que con el objeto de subsanar la observación antes mencionada, se decide reemplazar el ARTICULO TERCERO, quedando redactado el mismo de la siguiente manera: ARTÍCULO TERCERO:- OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros y/o explotando franquicias, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, la actividad de venta, diseño, fabricación, confección, y transformación de indumentaria, prendas de vestir en general, accesorios y calzados en general. V) Que la Dirección de Personas Jurídicas también observó el ARTICULO OCTAVO en cuanto a la legislación de fondo; VI) Que con el objeto de subsanar la observación antes mencionada, se decide reemplazar el ARTICULO OCTAVO, quedando redactado el mismo de la siguiente manera: ARTICULO OCTAVO:- ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta o conjunta de acuerdo a la decisión de los socios, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital.- Podrá designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él. VII) Que la

Dirección de Personas Jurídicas también observó el ARTICULO DECIMO SEGUNDO en cuanto pedido de aclaración de las mayorías necesarias; VIII) Que con el objeto de subsanar la observación antes mencionada, se decide reemplazar el ARTICULO DECIMO SEGUNDO, quedando redactado el mismo de la siguiente manera: ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: TOMA DE DESICIONES- MAYORIAS- Las resoluciones sociales se adoptarán por el voto de los socios, comunicado a la gerencia a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de habérseles cursado consulta simultánea a través de medio fehaciente, al domicilio de los socios expresado en el contrato, salvo que se hubiera notificado su cambio a la gerencia.- Los votos y resoluciones serán volcados al libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la ley de sociedades comerciales. -La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto, y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán adoptarse por el voto de las tres cuartas partes (3/4 partes) del capital social.- Las demás resoluciones que importen modificación del contrato, la designación y la revocación de gerentes, se adoptarán por el voto de más de la mitad del capital social. - Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato y a la designación y la revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital simple en el acuerdo.- Cada cuota social da derecho a un voto. -Si un solo socio representa el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro en el mismo sentido, cualquiera sea el porcentaje de participación social de este segundo y minoritario socio.

Boleto N°: ATM_5967912 Importe: $ 960
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)

PIASTRELLINI S.A. Se comunica que, por Acta de Asamblea Ordinaria celebrada el 22 de Julio de 2020, se aprueba por unanimidad la gestión del Presidente y Primer Director Sr. Américo Enzo Piastrellini .Además, como consecuencia del Vencimiento del mandato, se resuelve ratificar los cargos de los miembros del Directorio, por lo que se decide mantener, con los cargos que en cada caso se indica, a las siguientes personas: en el cargo de Presidente y primer Director Titular al Sr. AMERICO ENZO PIASTRELINI: DNI: 6.906.738 y en el cargo de Director Suplente al Sr. GABRIEL EDUARDO PIASTRELLINI DNI: 26.270.173. Quedando en consecuencia en ejercicio pleno de los cargos para los que han sido designados por el termino de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_5968023 Importe: $ 168
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)

RUSH STREET INTERACTIVE LATIN AMERICA LLC comunica que con fecha 12 de Enero de 2022 resolvió mediante consentimiento escrito del Órgano de Administración, su inscripción en la Provincia de Mendoza conforme art. 118 LSC, designando como representante legal y apoderado al Dr. Fernando Francisco Gorbea, DNI 17.482.227, argentino, estableciendo domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 346 de Godoy Cruz, Mendoza. Datos de inscripción: RUSH STREET INTERACTIVE LATIN AMERICA LLC, una sociedad con responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, se encuentra registrada en la Secretaria de Estado del Estado de Delaware en fecha 13 de Septiembre de 2.017, el domicilio legal de la Sociedad en el Estado de Delaware es c/o The Corporation Trust Company, Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, New Castle County, Delaware 18901.

Boleto N°: ATM_5968254 Importe: $ 192
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)

ABDON ABRAHAM S.A.C.I. - Se comunica que de acuerdo a lo resuelto en Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 15/03/2021, recaída a Fojas 119 del Libro de Asambleas Nº 1 rubricado por DPJ; se eligieron autoridades.- Quedando constituido el DIRECTORIO de la siguiente manera:- PRESIDENTE /

DIRECTOR TITULAR:- Mario Yamil Abraham, argentino, DNI 11.009.091, y DIRECTOR TITULAR: Carlos Karim Abraham, argentino, DNI 21.877.080; todos fijando domicilio especial en calle Videla Aranda Nº 3230 de Maipu, Mendoza y por el término estatutario de tres ejercicios.-

Boleto N°: ATM_5968298 Importe: $ 120
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)

ARKEN S.A. Distribución de cargos: Por acta de directorio Nro 16 de fecha 19 de octubre de 2021, se procedió a realizar la distribución de cargos del Directorio, según lo dispuesto por acta de Asamblea Nro 9 de fecha 19 de octubre de 2021, por el termino de 3 años, es decir hasta la Asamblea que apruebe el Balance por el ejercicio con cierre al 31 de Mayo de 2021. Al efecto resultaron electos: señor Carlos Alberto Donoso y señor Marcos Eduardo Coria, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: presidente: Señor Carlos Alberto Donoso, DNI 20.368.277, domicilio Mathus Hoyos 689-Las Heras- Mendoza y Director Suplente: Sr. Marcos Eduardo Coria, DNI 37.737.528. domicilio Mathus Hoyos 689-Las Heras- Mendoza.

Boleto N°: ATM_5968412 Importe: $ 168
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE LA FAMILIA S.A.S. - En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 21/02/2022 comparece el señor SCONFIENZA LUIS ALBERTO, DNI Nº 36581795, CUIT: 20-36581795-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 24/02/1992, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Bº COOPERATIVA LA PEGA 0 Dpto:3 M:A, LA PEGA, DEPARTAMENTO: LAVALLE, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica lautarowww95@gmail.com, resuelve que atento a las observaciones de la Dirección de Persona Jurídica, decide modificar el instrumento constitutivo de “TRANSPORTE LA FAMILIA S.A.S.” de forma unánime, conforme al móldelo establecido en ANEXO II - RESOLUCIÓN DPJ N° 420/2020, de la Dirección de Persona Jurídica, de la provincia de Mendoza, quedando el mismo con las siguientes estipulaciones.TRANSPORTE LA FAMILIA S.A.S. Constitución: por instrumento privado con firma certificada de fecha 21/02/2022: 1.-LUIS ALBERTO SCONFIENZA, de 29 años de edad, soltero, nacionalidad; Argentino, comerciante, con domicilio en Bº COOPERATIVA LA PEGA 0 Dpto:3 M:A, LA PEGA , DEPARTAMENTO DE LAVALLE, MENDOZA, ARGENTINA, DNI; 36.581.795, CUIT 20-36581795-3; 2.- Denominación: “TRANSPORTE LA FAMILIA S.A.S”. 3.- Sede social: Bº COOPERATIVA LA PEGA 0 Dpto:3 M:A, LA PEGA , DEPARTAMENTO DE LAVALLE, MENDOZA, ARGENTINA. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, al Transporte terrestre en general y en especial transporte de pasajeros y personas con discapacidad mediante la explotación de vehículos propios o de terceros como así también a la compra y venta, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios, de cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como productos y subproductos, mercaderías industrializadas o no y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, en general todo lo relacionado con el objeto de la sociedad pudiendo asociarse con terceros y tomar representaciones. Proveedor de los estados naciones, provinciales y municipales: Podrá ser proveedor del estado nacional, provincial y municipal en todos los puntos enunciados en este objeto social. 5.- El plazo de duración será de 99 años. 6.- Capital de $ 66.000, representado por 66.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y de un 25 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: LUIS ALBERTO SCONFIENZA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ISABEL ROSA VICTORIO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Órgano de fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.-el ejercicio comercial cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5968539 Importe: $ 600
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)

DIMARA S.A. Distribución de cargos: Por acta de directorio fojas 70 de fecha 10 de Setiembre de 2019, se procedió a realizar la distribución de cargos del Directorio y renuncia del Director suplente, según lo dispuesto por acta de Asamblea fojas 27 de fecha 11 de setiembre de 2019, por el termino de 3 años, es decir hasta la Asamblea que apruebe el Balance por el ejercicio con cierre al 30 de junio de 2022. Al efecto la renuncia del director suplente: Sra Cintia Noelia Pereira se acepta ya que la misma no resulta dolosa, intempestiva ni afecta el normal funcionamiento del Directorio, resultando electos: señora Liliana Patricia Molini y señor Carlos Albero Donoso, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: presidente: Señora Liliana Patricia Molini, DNI 20.463.320, domicilio especial Pedro B. Palacios 1354-2do. Piso- Ciudad- Mendoza y Director Suplente: Sr. Carlos Albero Donoso, DNI 20.386.277. domicilio especial Pedro B. Palacios 1354- 2do Piso- Ciudad- Mendoza.

Boleto N°: ATM_5968567 Importe: $ 240
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)

ACTA SUBSANATORIA **SUN INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos cien mil ($ 100000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. Disposiciones transitorias: 2 Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: FABBRINI NESTOR RICARDO, suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y RUIZ MARINA NATALI, suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo el socio FABBRINI NESTOR RICARDO un total de doce mil quinientos ($12500) y la socia RUIZ MARINA NATALI un total de doce mil quinientos ($12500); acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de plazo fijo , debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

Boleto N°: ATM_5970092 Importe: $ 480
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)

SUN INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Designar Administrador titular a: FABBRINI NESTOR RICARDO DNI Nº 30.965.460, CUIT Nº 23-30965460-9 de nacionalidad argentino, nacida el 31/07/1984 con domicilio real en calle Barcala 1420 de San Rafael Mendoza , Argentina, domicilio electrónico nfabbrini@hotmail.com , quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a:, RUIZ MARINA NATALI, DNI Nº

32.133.401, CUIT Nº 27-32133401-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 02/05/1986, con domicilio real calle Barcala 1420 de San Rafael, Mendoza, Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores titulares designados, de manera indistinta

Boleto N°: ATM_5970250 Importe: $ 408
25/02/2022 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº24374, Ley Provincial y Decreto Nº8475 y Decreto Reglamentario Nº276/13.-Escribana Noelia Camisay, titular del Registro Notarial número 1117 de Capital, en Expediente Administrativo Nº3531/2021, caratulado BONADA MARTA SILVIA Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicada en Barrio Presidencia Manzana A Casa 7 San José Tupungato Mendoza individualizado en Padrón de Rentas Nº14-04940-7 Nomenclatura catastral es 14-05-01-0006-000020-0000-4 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-1 de la matrícula Nº 236.017 del Departamento Tupungato, atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador,en el domicilio Calle Belgrano 348 Distrito Ciudad departamento Tupungato provincia de Mendoza, Municipalidad de Tupungato.

S/Cargo
04-11-18-25/02 04/03/2022 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)
DIRECCIÓN GRAL. CONT. PÚBLICOS Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO MARCO PARA LA “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, PAPELERÍA Y OFICINA”
Nº de Expediente: EX-2022-00461002- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF
Nº de Proceso COMPR.AR: 10606-0004-LPU22
Día de apertura: 10/03/2022
Hora de apertura: 12:00 horas

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD LA PAZ

LICITACIÓN PÚBLICA EXPTE. Nº 630-OPP-2022
OBRA: CONSTRUCCIÓN PLAYONES MULTIDEPORTIVOS ACCESIBLES EN ZONA CENTRO ESTE, DEL DPTO DE LA PAZ.
DECRETO DE LLAMADO: Nº 151 / 22.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 39.321.469,92.-
FECHA DE APERTURA: 15 de Marzo del 2.022 - hora: 10:00.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 00,00
Informes y Consultas: Dir. de Obras Públicas y Privadas - Municipalidad de La Paz Belgrano y Galigniana - La Paz - Mza. Tel.: 02626-421100/200 Int. 23
Venta de Pliegos: de lunes a viernes en Tesorería Municipal, de 08:00 a 13:00 Horas
Email: comprasysuministros@lapazmendoza.gob.ar

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Llámese a Licitación Pública para el día 18 de Marzo de 2022 a las 10.00 horas, para contratar ART por 12 meses a partir del 01/04/2022, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N° 556/2022
Presupuesto Oficial $ 24.298.500,00.
Valor del Pliego $ 18.000,00.
Garantía de Oferta: $ 242.985,00.
Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-
Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ary www.compras.mendoza.gov.ar
Informes: Dirección de Compras y Suministros y Secretaria de Hacienda-

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 22 - ON LINE Nº 58, para el día 23 de marzo de 2022 a las 09:00 horas, con el objeto de la "ADQUISICIÓN DE DOS GRÚAS PERCHA CON GIRO Y UNA CAMILLA DE AUXILIO MONTADA SOBRE CAMIÓN TIPO IVECO" Expte. Nº 9927-E-2021, Valor del Pliego: $22.802,00. Presupuesto Oficial $22.801.781,25. Los pliegos pueden ser consultados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza; www.ciudaddemendoza.gov.ar

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:
EXPTE. Nº 576/2022 ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO PARA PLAZA BELGRANO SEGÚN CONVENIO CON FUNDACIÓN YPF “PROYECTO PLAZAS INCLUSIVAS”
Fecha apertura : día 14 de Marzo de 2022 Hora 10:00
Presupuesto Oficial: $ 4.003.199,75 IVA incluido.
Valor del pliego: según ley 8706/2014 $ 4.003,00.
Sellado: según ordenanza tarifaria Nº 2113/2021$ 200,00.
Informes y retiro de pliegos en:
Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.
Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras Nº 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.
Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) Nº CUC 611
Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 3046
EXPEDIENTE: 40449-M-2021
OBJETO: PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y FLUIDOS PARA PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS.
DESTINO: DIRECCIÓN DE HIGIENE URBANA SUR- SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS..
FECHA DE APERTURA: 07 de MARZO de 2022, a las 10:00 hs.
LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 43.924.164,80
VALOR DEL PLIEGO: $ 43.900,00
CONSULTAS
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS
– MENDOZA - TEL (261) 4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.-

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1061
EXPEDIENTE: 189-M-2022
OBJETO: COMPRA CEMENTO A GRANEL – SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIO PÚBLICOS.
DESTINO: DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICOS - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS..
FECHA DE APERTURA: 21 de Marzo de 2022, a las 10:00 hs.
LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 40.000.000,00
VALOR DEL PLIEGO: $ 39.500,00
CONSULTAS
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA - TEL (261) 4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 09/2.022
Objeto: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DESTINADO AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL
Expte.: 274- MT - 2.022
Apertura: 11 de Marzo de 2.022 .

Hora: 10: 00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($17.535.000,00)
Valor Pliego: PESOS: DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 ($17.535,00)
Valor Estampillas: PESOS: CIENTO SESENTA CON 00/100 ($160,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
25/02 02/03/2022 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1063
EXPEDIENTE: 2805 - M - 2022
OBJETO: ALQUILER DE INMUEBLE PARA JUZGADO ADMINISTRATIVO VIAL DE LAS HERAS POR 36 MESES.
DESTINO: Juzgado Administrativo Vial - Secretaría General de Intendencia.
FECHA DE APERTURA: 18 de MARZO DE 2022, a las 10:00 hs.
LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 18.062.538,48
VALOR DEL PLIEGO: $ 18.062,00
CONSULTAS
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –
SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA - TEL (261) 4129623. Horario de 8:00 a 14:00 horas.

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
DIRECCIÓN GENRAL DE ESCUELAS

S/ ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR.
Contratación Directa: 21401-0002-CDI2022.
Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-01 Dirección. General de Escuelas.
Repartición Destino: Dirección General de Escuelas
Apertura: 04/03/2022 a las 10:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 30.810.905,00
Pliegos de Condiciones: COMPR.AR
Lugar de Apertura: COMPR.AR
Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION - (SEDE CENTRAL)

Objeto: “COMPRA INSUMOS INFORMÁTICOS – TONERS Y DRUM – DIRECCIÓN INFORMACIÓN”
Licitación Pública N°: 06/2022
Expediente N°: 791.258 – 2 – 2022

Presupuesto Oficial: $ 2.520.138,00
Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 08/03/2022 (10:00hs.)
Lugar de Apertura: Dpto. Compras y Contrataciones, Av. España y Barcala (Ciudad)
Valor de Pliegos: SIN COSTO (Retiro de Pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones)
Venta de Pliegos: Emisión Boleto Código Nro. 548
La documentación podrá ser consultada y solicitada por los interesados en Dpto. Compras y Contrataciones de Sede Central, Av. España y Barcala (Ciudad) Mendoza, lugar donde se realizará el acto Licitatorio. Asimismo se pueden consultar los pliegos en la web del organismo: (www.irrigacion.gov.ar)

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION - (SEDE CENTRAL)

Objeto: “COMPRA SCANNER – SEDE CENTRAL Y SUBDELEGACIONES”
Licitación Pública N°: 07/2022
Expediente N°: 791.512 – 2 – 2022
Presupuesto Oficial: $ 1.040.000,00
Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 09/03/2022 (10:00hs.)
Lugar de Apertura: Dpto. Compras y Contrataciones, Av. España y Barcala (Ciudad)Valor de Pliegos: SIN COSTO (Retiro de Pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones)
Venta de Pliegos: Emisión Boleto Código Nro. 548
La documentación podrá ser consultada y solicitada por los interesados en Dpto. Compras y Contrataciones de Sede Central, Av. España y Barcala (Ciudad) Mendoza, lugar donde se realizará el acto Licitatorio. Asimismo se pueden consultar los pliegos en la web del organismo: (www.irrigacion.gov.ar)

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

(*)
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION - (SEDE CENTRAL)

Objeto: “LICITACIÓN RENOVACIÓN LICENCIAS EQUIPOS FORTINET”
Licitación Pública N°: 08/2022
Expediente N°: 791.434 – 2 – 2022
Presupuesto Oficial: $ 2.900.000,00
Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 10/03/2022 (10:00hs.)
Lugar de Apertura: Dpto. Compras y Contrataciones, Av. España y Barcala (Ciudad)
Valor de Pliegos: SIN COSTO (Retiro de Pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones)
Venta de Pliegos: Emisión Boleto Código Nro. 548
La documentación podrá ser consultada y solicitada por los interesados en Dpto. Compras y Contrataciones de Sede Central, Av. España y Barcala (Ciudad) Mendoza, lugar donde se realizará el acto Licitatorio. Asimismo se pueden consultar los pliegos en la web del organismo: (www.irrigacion.gov.ar)

S/Cargo
25/02/2022 (1 Pub.)

AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

PLAN ESTRATÉGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO

ENHOSA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/22
Proyecto: 1232 – PEAS - 00
Objeto: “AMPLIACION ESTABLECIMIENTO POTABILIZADOR BALLOFET - SAN RAFAEL – MENDOZA”
PRESUPUESTO OFICIAL: $1.535.002.689,11 (Impuestos incluidos)
VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR
Fecha de Apertura: 23/03/2022 – 14:00hs
Los pliegos y novedades podrán descargarse desde nuestra página web: www.aysam.com.ar. Las consultas se recibirán desde la misma página.

Boleto N°: ATM_5965165 Importe: $ 240
24-25/02/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1053
Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la ejecución de la obra “Iluminación Parque Ribera, Ruta 15, San Martin y electrificación del Parque”
Expediente Licitatorio N° 377-2022
Presupuesto oficial: $ 56.344.295,00
Apertura de Sobres: 18/03/22 a las 10:00 hs
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
24-25/02/2022 (2 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios
Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios
EXP - CUY: 34257/2021
Contratación Directa N° 01/2022
LLAMASE a Contratación Directa para el día 30 de marzo de 2022, a las 11:00 horas, para contratar por el sistema de Ajuste Alzado, la ejecución de la siguiente obra:
OBRA: RIO NEGRO – BARILOCHE – INSTITUTO BALSEIRO – LABORATORIO DE FÍSICA EXPERIMENTAL –REFUERZOS DE LOSAS
Presupuesto Oficial: $ 14.549.908,34
Garantía de Licitación: $ 145.499,08
Los interesados en formular propuestas podrán consultar los pliegos en el Portal de la UNCuyo: http://www.uncu.edu.ar/transparencia/licitaciones
Las propuestas se presentarán en la Coordinación de Infraestructura Mantenimiento y Servicios, sito en Sector 8, Planta Baja, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza., de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas y hasta las 11:00 horas, del día 30 de marzo de 2022, día y hora en que se realizará el Acto de Apertura de Ofertas.

Boleto N°: 05963177 Importe: $ 792
23-24-25/02/2022 (3 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

VITAM-ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLETICO FERROSOL DE MALARGUE.FE DE ERRATAS VITAM-SOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO. FE DE ERRATAS. El edicto publicado en el Boletín Oficial Nº31486 de fecha 29/10/2021 que convoca Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Octubre de 2021 por error involuntario en lugar de publicarse el día 13/10/2021 la publicación salió el mismo día que se realizó la Asamblea se informa que la Asamblea se realizó con éxito

Boleto N°: ATM_5971762 Importe: $ 96
25/02/2022 (1 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL
[…] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) $150 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. $24,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de $700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	$2328
Entrada día 24/02/2022	$0
Total	$2328

Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número: BO-2022-01329348-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

Mendoza, Viernes 25 de Febrero de 2022

Referencia: boletin oficial 31569 fecha 25/02/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 144 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.02.25 08:11:52 -03'00'

Julieta Priolo
Subdirectora
Subsecretaría Legal y Técnica - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.02.25 08:11:56 -03'00'